



Gaceta Municipal

Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QRO.
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**

**RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
30 DE JULIO DE 2021 No. 49**

ÍNDICE

3. Aprobación del Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Jalpan de Serra.
18. Aprobación del Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos y Particulares del municipio de Jalpan de Serra.
33. Aprobación de reforma al Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica del municipio de Jalpan de Serra.
38. Aprobación de acuerdo de procedencia que autoriza la regularización del Asentamiento Humano irregular denominado LINDAVISTA en el Municipio de Jalpan de Serra.
58. Aprobación de acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano LINDAVISTA en el municipio de Jalpan de Serra.
62. Aprobación de acuerdo que autoriza la venta provisional de lotes en el Asentamiento Humano LINDAVISTA en el municipio de Jalpan de Serra.
66. Aprobación de dictamen de reconocimiento de calles en Asentamiento Humano Lindavista.
72. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE EVEREST en Asentamiento Humano Lindavista.
78. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE OLIVO en Asentamiento Humano Lindavista.

84. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE LOS ALPES en Asentamiento Humano Lindavista.
89. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE MAKALU en Asentamiento Humano Lindavista.
94. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE VESUBIO en Asentamiento Humano Lindavista.
100. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE K2 en Asentamiento Humano Lindavista.
106. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE MALTRATA en Asentamiento Humano Lindavista.
112. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE SACRO en Asentamiento Humano Lindavista.
118. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE FUJI en Asentamiento Humano Lindavista.
123. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE OLIMPO en Asentamiento Humano Lindavista.
129. Aprobación de acuerdo de procedencia que autoriza la regularización del Asentamiento Humano irregular denominado COLOSIO en el Municipio de Jalpan de Serra.
150. Aprobación de acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano COLOSIO en el municipio Jalpan de Serra.
154. Aprobación de acuerdo que autoriza la venta provisional de lotes en el Asentamiento Humano COLOSIO en el municipio de Jalpan de Serra.
158. Aprobación de dictamen de reconocimiento de calles en Asentamiento Humano Colosio.
164. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE LIBANO en Asentamiento Humano Colosio.
170. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE LOS ALPES en Asentamiento Humano Colosio.
175. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE VESUBIO en Asentamiento Humano Colosio.
181. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE MALTRATA en Asentamiento Humano Colosio.
187. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA en Asentamiento Humano Colosio.
193. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle GENERAL LAZARO CARDENAS en Asentamiento Humano Colosio.
199. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle EMILIANO ZAPATA en Asentamiento Humano Colosio.
205. Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle GENERAL ALVARO OBREGON en Asentamiento Humano Colosio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

5.- En el quinto punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación del Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Jalpan de Serra**, es un punto que se trabajó en la mesa previa, para el desarrollo del mismo nos acompaña el Lic. Ricardo Hernández Mar Director de Gobierno a quien cedemos el uso de la voz, refiere, en la mesa de trabajo el reglamento solamente había una observación por parte del regidor Jesús, del tamaño de la lápida habíamos dicho que íbamos a hacer una corrección al articulado, entonces posteriormente vi que lo que pretendía ese día en la mesa de trabajo, ya lo contempla el 38 se les hizo llegar una copia, lo que se iba a anexar al 34 ya lo dice el 38; solicita el Regidor Municipal Propietario el C. J. Jesús Velázquez Ortega, al Lic. Ricardo Hernández Mar, puede leerlo; claro que sí, hablamos que las lapidas o los monumentos ya no excedieran las medidas autorizadas para las tumbas, entonces el artículo 38 dice "Lo previsto en el artículo 34 de este Reglamento, se aplicara para el caso de los panteones de nueva creación, solamente en sus secciones para monumento" que abarcan esas medidas que estábamos platicando ese día, entonces yo considere que ya no era necesario adherirle más redacción, pues lo que no se estaba contemplando en el 34 ya lo dice el otro, por lo que el reglamento queda como a continuación se describe:

LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15, 25 FRACCIÓN XVIII, 42 FRACCIÓN VI, 47 FRACCIÓN IV, 119 FRACCIÓN I, INCISO D, 127, 144, 145, 146, 148 Y 149 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.,Y

CONSIDERANDOS

El servicio público de cementerios constituye una necesidad prioritaria de la población y una obligación ineludible del Gobierno Municipal de Jalpan der Serra Qro.

Es por ello que el Municipal de Jalpan der Serra Qro., al plantear la iniciativa de la normatividad municipal a la práctica adecuada a la población y el propio personal de la administración municipal, ha dedicado especial atención a este servicio público, buscando que su reglamentación permita se preste en forma más efectiva, al propio tiempo que se respeta el interés jurídico y afectivo de todos aquellos que realicen trámites con carácter de deudos de algunos de los seres que reposan en los cementerios de la circunscripción territorial del Municipio.

Tras de realizar un estudio del Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica del municipio, se percibió la necesidad mismo que contiene un capítulo respecto de los panteones, iniciando una serie de trabajos, a partir de los cuales se ha elaborado este nuevo Reglamento de Panteones.

Se busca en este nuevo ordenamiento reglamentario conservar todo aquello que de valioso existe en aquel al cual suple, estableciendo como mejora una mayor claridad en cuanto los términos y definiciones utilizados, así como una mayor precisión en las facultades y obligaciones de las diversas autoridades municipales que intervienen en la prestación de este servicio.

Así mismo se han adecuado los procedimientos establecidos en dicho documento normativo a las necesidades prácticas y la normatividad actual, destacando aspectos como la precisión de las medidas de las tumbas, concepto de deudo, como cualquier persona que se hace responsable de realizar trámites y de velar por el cuidado destino de los restos de la persona depositada en una tumba, sin que exista al respecto ninguna limitante por la existencia o no de parentesco entre el deudo y la persona de la cual se ha sepultado en la misma su cadáver.

Esto reviste gran importancia toda vez que el Gobierno Municipal está obligado a prestar los servicios públicos de panteones que se le solicitan, sin que pueda en modo alguno discutir el derecho de cualquier persona para tener con un cadáver las atenciones que el propio concepto de humanidad establece.

En congruencia con lo anterior, y a fin de respetar el derecho de los distintos parientes, se ha establecido la forma de notificación para hacer de su conocimiento aquellos hechos de mayor trascendencia respecto del extinto del cual se hacen responsables.

Así mismo se establece con mayor claridad el procedimiento que ha de llevarse a cabo para erigir nuevos cementerios dentro de la circunscripción territorial del municipio.

En este mismo tenor se han establecido capítulos de sanciones, procedimiento, términos y recurso aplicable, a fin de adecuar estos conceptos a la normatividad vigente.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones. Servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, podrá atender por sí mismo o concesionar el establecimiento y operación de los servicios públicos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento no autorizará la creación o funcionamiento de panteones que pretendan dar trato de exclusividad en razón de la raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTÍCULO 4.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal, quien las ejercerá a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento;
- II. Supervisar la prestación de los servicios en los panteones que dependan del Municipio, así como en los concesionados, igualmente en las criptas y columbarios que se localicen en los templos;
- III. Tramitar las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento;
- IV. Intervenir, previa la autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de traslado, internación, reinhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados; y
- V. Proponer acuerdos al Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de los servicios públicos.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Cementerio o Panteón: El lugar destinado a la inhumación, exhumación y cremación de cadáveres;
- II. Panteón horizontal: El lugar donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, se depositan bajo tierra;
- III. Panteón Vertical: La edificación constituida por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- IV. Columbario: La estructura constituida por conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

- V. Cremación: El proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de restos humanos áridos;
- VI. Fosa o Tumba: La excavación en el terreno de un Panteón horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- VII. Fosa Común: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;
- VIII. Gaveta: El espacio construido dentro de cripta o Panteón vertical, destinado al depósito de cadáveres;
- IX. Cripta: La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y de restos humanos áridos o cremados;
- X. Nicho: El espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XI. Osario: El lugar especialmente destinado para el depósito de restos humanos áridos de cadáveres no identificados;
- XII. Restos Humanos Áridos: La osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición; y
- XIII. Agencia Funeraria: El establecimiento dedicado al traslado, preparación y velación de cadáveres.

TÍTULO SEGUNDO DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PANTEONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 7.- Por su administración, los panteones en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se clasifican en:

- I. Públicos Municipales. - Aquellos que están a cargo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- II. Públicos concesionados. - Aquellos que están a cargo de la persona moral que hubiese obtenido el título de concesión en la licitación pública correspondiente;
- III. Particulares. - Aquellos administrados por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, conforme a la autorización otorgada por las autoridades competentes con anterioridad a la vigencia de este ordenamiento.

ARTICULO 8.- Para la apertura de un Panteón en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. se requiere:

- I. La aprobación del Ayuntamiento, previa anuencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y con la factibilidad que en tal sentido emita la autoridad sanitaria;
- II. Reunir los requisitos de construcción establecidos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Cumplir las disposiciones de las autoridades competentes; y
- IV. Cumplir las disposiciones relativas a Desarrollo Urbano, Uso del Suelo y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 9.- Los panteones quedarán sujetos a lo siguiente:

- I. Deberán cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes y reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente;
- II. Elaborar plano donde se especifique situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes;
- III. Destinar áreas para:

- a) Vías Internas para vehículos, incluyendo andadores;
 - b) Estacionamiento de vehículos;
 - c) Fajas de separación entre las fosas; y
 - d) Faja perimetral.
- IV. Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavarse y los procedimientos de construcción, previstos por la Ley;
 - V. En los panteones que contemplen el establecimiento de fosas tipo americano, no se permitirá la construcción de lápidas o mausoleos; las fosas sólo podrán contar con señalamientos según las medidas indicadas en las fracciones precedentes de este artículo, colocadas al nivel de terreno.
 - VI. Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación;
 - VII. Instalar en la forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado;
 - VIII. Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y áreas de estacionamiento;
 - IX. A excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes y zonas destinadas a forestación. Las especies de árboles que se planten, serán aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo y se ubicarán en el perímetro de los lotes, zonas ó cuarteles y en las líneas de criptas y fosas, siendo responsable de su acatamiento la administración del mismo;
 - X. Deberá contar con bardas circundantes de 1.70 metros de altura como mínimo;
 - XI. No deberán establecerse dentro de los límites del panteón locales comerciales, puestos semifijos y comerciantes ambulantes; y
 - XII. Queda terminantemente prohibida la venta e introducción de alimentos y bebidas alcohólicas en los panteones.

ARTÍCULO 10.- Los panteones verticales deberán cumplir las disposiciones que en materia de construcción de edificios establece el Reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Salubridad Local y de acuerdo a la Norma Técnica correspondiente.

ARTÍCULO 11.- La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los panteones, se ajustará a lo dispuesto por el Ayuntamiento y demás leyes y disposiciones aplicables.

ARTICULO 12.- En los panteones municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estará a cargo de la Autoridad Municipal, las fosas, gavetas, criptas y nichos, será obligación de sus propietarios. Por razones de salud pública la venta de bebidas dentro y fuera de los panteones está prohibida, así como arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores.

ARTICULO 13.- Cuando los interesados soliciten colocar encima de la bóveda cualquier adorno u obra alegórica, o construir algún nicho para depósito especial de restos que se extraigan después de cumplidos 7 años, se les concederá autorización, teniendo cuidado de que el expresado nicho o depósito tenga una forma adecuada a su objeto y sin que ofrezca capacidad para verificar en él inhumaciones de cadáveres.

ARTICULO 14.- Cuando la afectación de un panteón sea parcial y en el predio restante existan aún áreas disponibles para sepultura, las autoridades municipales y de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, dispondrán la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada, afín de reinararlos en las fosas que para tal efecto deberán destinarse en el predio restante, identificándolos individualmente.

Cuando la afectación del panteón sea total, la entidad ó dependencia a favor de quien se afecte el predio, deberá proporcionar los medios que permitan la reubicación de los restos exhumados, previa autorización de Secretaría de Salud del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 15.- Cuando exista la ocupación total de las áreas municipales, la administración municipal elaborará censo actualizado de la ocupación de tumbas, para conocer su estado de abandono y, en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16.- Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

- I. Llevar a cabo visitas de inspección de los panteones;
- II. Solicitar la información de los servicios prestados en el panteón sobre:
 - a) Inhumaciones;
 - b) Exhumaciones;
 - c) Cremaciones;
 - d) Cremación de restos humanos áridos;
 - e) Número de lotes ocupados;
 - f) Número de lotes disponibles; y
 - g) Reportes de ingresos de los panteones municipales.
- III. Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los panteones municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen;
- IV. Desafectar el servicio de los panteones municipales cuando ya no exista ocupación disponible y, en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido siete años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremarán los restos previo aviso a las autoridades sanitarias;
- V. Fijar anualmente las tarifas que deberán cobrarse por los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación y cremación que señala este Reglamento; y
- VI. Cancelar la concesión otorgada a aquellos panteones que violen los requisitos previstos en este Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- I. Tener a disponibilidad de la autoridad municipal, plano del panteón en donde aparezcan definidas las áreas a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento;
- II. Llevar libro de registro de inhumaciones en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, causa que determinó su muerte, la Oficialía del Registro Civil que expidió el acta correspondiente, asentando su número y la ubicación del lote o fosa que ocupa;
- III. Llevar libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen respecto a los lotes del panteón, tanto por la administración con particulares, como por particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de la autoridad competente relativas a dichos lotes;
- IV. Llevar libro de registro, de exhumaciones, reinhumaciones, traslados y cremaciones;
- V. Remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la autoridad municipal y a la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados durante el mes inmediato anterior;
- VI. Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del panteón;
- VII. Las demás que señala este Reglamento, los ordenamientos legales aplicables y el contrato de concesión.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES
Y CREMACION DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 18.- El control sanitario para la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos, compete a la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, por conducto del órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.

ARTÍCULO 19.- La inhumación ó cremación de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del Oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del Certificado de defunción, para poder expedir el Acta de defunción.

**CAPÍTULO II
DE LAS INHUMACIONES**

ARTÍCULO 20.- Los panteones municipales prestarán el servicio de inhumación que se solicite, previo pago a la Coordinación de Ingresos Municipales, de los derechos consignados en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO 21.- Las inhumaciones previa acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil que corresponda, podrán realizarse de las 9:00 a las 17:00 horas, salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro o de la autoridad judicial.

ARTÍCULO 22.- Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas dentro de las 72 horas posteriores a la pérdida de la vida, que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o cremados.

ARTÍCULO 23.- Los cadáveres deberán inhumarse dentro de las 48 horas siguientes al fallecimiento, salvo la autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente o por disposición de la Fiscalía General del Estado de Querétaro o de la Autoridad Judicial competente.

**CAPÍTULO III
DE LAS CREMACIONES**

ARTÍCULO 24.- Queda prohibido cremar cadáveres de seres humanos, que no cuenten con los siguientes documentos:

- I. Certificado médico de defunción y el Acta de defunción;
- II. Autorización de cremación por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro; y
- III. Autorización de cremación por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 25.- El personal encargado de realizar las cremaciones utilizará el vestuario y equipo especial, que para el caso señalen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 26.- El servicio de cremación se prestará por los panteones municipales a las funerarias privadas cuando éstas lo soliciten, mediante el pago correspondiente de la tarifa autorizada por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 27.- Las cremaciones deberán realizarse dentro de los horarios que al efecto establezca la Administración Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS

ARTÍCULO 28.- Si la exhumación se hace en virtud de haber transcurrido el plazo establecido por el presente Reglamento, los restos podrán ser cremados y/o depositados en el osario ó nicho, según sea el caso.

ARTÍCULO 29.- La exhumación prematura sólo podrá ocurrir cuando exista autorización de la Autoridad Sanitaria ó por disposición de la Fiscalía General del Estado de Querétaro ó de la Autoridad Judicial competente. Dicha exhumación será ejecutada -únicamente- por el personal aprobado por las autoridades sanitarias.

El interesado en obtener autorización de la Autoridad Sanitaria, deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Identificación Oficial y solicitud en la que se acredite el interés jurídico del particular;
- II. Acta de defunción de la persona fallecida cuyos restos se van a exhumar; y
- III. Comprobante del lugar en donde se encuentra inhumado el cadáver.

ARTÍCULO 30.- La reinhumación de los restos exhumados será de inmediato, previo pago de los derechos por este servicio.

ARTÍCULO 31.- Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo panteón, la reubicación se hará de inmediato previo el pago de los derechos.

ARTÍCULO 32.- La internación y salida de cadáveres de territorio nacional sólo podrá realizarse, mediante la autorización de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro ó por orden de la Autoridad Judicial ó de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

En el caso de traslado de cadáveres entre entidades federativas, se requerirá dar aviso a la Autoridad Sanitaria competente en el lugar donde se haya expedido el Certificado de defunción.

Para el traslado de cadáveres entre municipios de la misma entidad federativa, se requerirá dar aviso al Oficial del Registro Civil que expida el Acta respectiva, así como solicitar el permiso de la Autoridad competente.

CAPÍTULO V DE LAS SEPULTURAS

ARTÍCULO 33.- De conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Salubridad Local, en ningún caso las dimensiones de las fosas podrán ser inferiores a las siguientes:

Para féretros especiales de adulto, empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 2.50 metros de largo, por 1.10 metros de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros en cada fosa;

Para féretros de tamaño normal, se emplearán encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor a lo largo y de 7 centímetros a lo ancho. Las fosas serán de 2.25 metros de largo, por 1.00 metro de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros en cada fosa;

Para féretros de tamaño normal, empleando taludes de tierra serán de 2.00 metros de largo, por 1.00 metro de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada ésta a partir del nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;

Para féretros de niño, empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 1.25 metros de largo, por 0.80 metros de ancho, por 1.30 metros de profundidad, contada desde el nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa; y

Para féretros de niño, empleando taludes de tierra, serán de 1.00 metro de largo, por 0.70 metros de ancho, por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa.

ARTICULO 34.- En los panteones de nueva creación y en las secciones de inhumación con zona para monumentos funerarios sobre las tumbas, se podrán colocar monumentos funerarios sobre las tumbas, siempre que se observen las especificaciones señaladas en este Reglamento. En las secciones de inhumación con zona ajardinada, solo se permitirá colocar en la cabecera de una tumba, un señalamiento de placa vertical de 90x60 centímetros para adulto y de 60x40 centímetros para niño.

En los panteones que contemplen el establecimiento de fosas tipo americano, no se permitirá la construcción de lápidas o mausoleos; las fosas sólo podrán contar con señalamientos según las medidas indicadas en las fracciones precedentes de este artículo, colocadas al nivel de terreno

ARTÍCULO 35.- Las gavetas deberán tener como dimensiones mínimas interiores de 2.30 por 0.80 metros de altura y su construcción se sujetará a las siguientes reglas:

Ya sea que se trate de elementos colocados en el lugar o preconstituidos, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la Dirección de Salud; y

En todos los casos, las losas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo, con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir, se canalicen por el drenaje que al efecto debe construirse hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que los reciba de acuerdo con las especificaciones que se determinen.

ARTÍCULO 36.- Se podrá autorizar la construcción de criptas familiares, siempre que el proyecto del panteón lo permita, cuando la superficie disponible sea cuando menos de 3.00 metros por 2.50 metros. La profundidad de la cripta será tal que permita construir bajo el nivel del piso hasta tres gavetas superpuestas, cuidando que la plantilla de concreto de la cripta quede cuando menos a medio metro sobre el nivel máximo del manto de aguas freáticas.

ARTÍCULO 37.- Los nichos para restos áridos ó cremados tendrán como dimensiones mínimas: 0.50 por 0.50 metros de profundidad y deberán construirse de acuerdo con las especificaciones que señala la sección de construcciones respectiva a los requisitos que determine la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 38.- Lo previsto en el artículo 34 de este Reglamento, se aplicará para el caso de los panteones de nueva creación, solamente en sus secciones para monumentos.

ARTICULO 39.- Los monumentos desarmados o las partes de estos que permanezcan abandonados por más de 30 días, serán recogidos por la administración del panteón y conservados en el almacén por 30 días más. Después de ese plazo pasará a ser propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quien podrá ordenar su venta de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS, ADMINISTRACIÓN
Y CONCESIÓN DE LOS PANTEONES**

**CAPÍTULO I
DEL DERECHO DE USO**

ARTÍCULO 40.- En los panteones municipales, el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante temporalidades mínimas, máximas y a perpetuidad.

ARTÍCULO 41.- Las temporalidades a que se refiere el artículo anterior se convendrán entre los interesados y la administración municipal.

ARTÍCULO 42.- Los cadáveres que sean inhumados, deberán permanecer en las fosas como mínimo:

- I. Seis años, los de las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento;
- II. Cinco años, los de las personas menores de quince años de edad al momento de su fallecimiento; y
- III. Cuando se utilicen cajas metálicas ó con cuerpos embalsamados, deberán permanecer en ambos casos un año más a los plazos establecidos en los incisos anteriores.

Transcurridos los anteriores plazos, los restos serán considerados áridos.

ARTÍCULO 43.- La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante un periodo igual a la que inicialmente se tenía.

ARTÍCULO 44.- El sistema de uso a perpetuidad sobre una fosa solamente se concederá en los casos que autorice el Ayuntamiento y cuando concluyan los plazos de temporalidad máxima, previo pago del derecho que corresponda a la Coordinación de Ingresos Municipales.

ARTÍCULO 45.- El titular del derecho de uso sobre una fosa, podrá solicitar la inhumación de los restos de su cónyuge ó los de un familiar en línea directa, en el siguiente caso:

- I. Que haya transcurrido el plazo, que en su caso fije la Autoridad Sanitaria, desde que se efectuó la última inhumación.

ARTÍCULO 46.- La Autoridad Municipal podrá prestar servicio funerario gratuito a personas de escasos recursos, siempre que exista presupuesto disponible para ello.

Dicho servicio comprenderá lo siguiente:

- I. Entrega de ataúd; y
- II. Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad mínima.”

**CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PANTEONES**

ARTÍCULO 47.- La administración de los panteones estará a cargo de un administrador, auxiliado por el personal que designe la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 48.- Son funciones del administrador:

- I. Ordenar la apertura y cierre del panteón en las horas fijas;
- II. Permitir la inhumación, exhumación, cremación, traslado ó reinhumación, previa entrega que hagan los interesados, de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes;

- III. Verificar que dentro del ataúd se encuentre el cuerpo o resto de quien se pretenda sepultar, exhumar, trasladar, cremar o reinhumar;
- IV. Señalar los lugares para cada uno de los procedimientos anteriores;
- V. Llevar un control estricto de las fosas, numerándolas progresivamente en el plano respectivo;
- VI. Llevar al día un registro de movimientos en el panteón, con base a los siguientes datos mínimos:
 - a) Nombre de la persona fallecida y la fecha de inhumación;
 - b) Numero de fosa, lugar de su ubicación, clase del sepulcro;
 - c) Datos del Libro del Registro;
 - d) Nombre y domicilio del o los familiares más cercanos;
 - e) Nombre y domicilio del propietario o beneficiarios del oratorio o cripta familiar.
- VII. En los casos de perpetuidades, llevar un registro por separado, de acuerdo a los datos anteriores;
- VIII. Rendir dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe de los movimientos en el mes anterior, al Oficial del Registro Civil Municipal, turnando copia a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IX. Publicar mensualmente en el tablero de avisos del panteón un informe de las fosas cuya temporalidad hayan vencido, para los efectos de este Reglamento, según proceda;
- X. Prohibir la entrada al panteón a personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes;
- XI. Mantener en el lugar, el orden y respeto que merece;
- XII. Tener bajo su mando al personal que designe la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para los trabajos propios del Panteón;
- XIII. Vigilar que los constructores de oratorios, criptas y otros, se ajusten a la obra y sección autorizada, conforme a este Reglamento;
- XIV. Cuidar que se preparen y cuenten con las fosas necesarias para el servicio; y
- XV. Proporcionar a los particulares los datos que soliciten acerca de la situación de sus fallecidos.

ARTÍCULO 49.- El Municipio contratará los servicios de trabajadores para el panteón de acuerdo con la capacidad, eficiencia y buena conducta que tengan.

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los demás empleados del panteón:

- I. Desempeñar las labores que les encomiende al administrador y presentarse diariamente a sus labores, de manera puntual;
- II. Cuidar y responder de las herramientas y materiales que estuvieren a su cargo; y
- III. Las demás que fijen las leyes y reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 51.- Tanto el administrador como los trabajadores, vigilarán que los actos relativos al servicio público de panteones, se verifiquen con orden y respeto; consignando a quien los irrumpa, ante la autoridad competente.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 52.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno del panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.

ARTÍCULO 53.- El derecho de uso sobre un terreno se documentará en título a perpetuidad con las características siguientes:

- I. El derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible;
- II. El titular podrá transmitir su derecho por herencia o legado únicamente a integrantes de su familia; y
- III. Tendrán derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia, su sucesor y demás personas que autorice el titular.

ARTÍCULO 54.- Para tener derecho a utilizar los servicios del panteón deberá mantenerse al corriente en el pago de los derechos municipales y cuotas de mantenimiento.

ARTÍCULO 55.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la administración municipal;
- II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento;
- III. Abstenerse de colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres;
- IV. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos;
- V. Abstenerse de ensuciar y dañar los panteones;
- VI. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción;
- VII. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen por la construcción de gavetas, criptas o monumentos;
- VIII. No extraer ningún objeto del panteón sin el permiso del administrador;
- IX. Respetar las disposiciones sobre inhumaciones, cremaciones y exhumaciones que se encuentran establecidas en el presente Reglamento; y
- X. Las demás que se establecen en este ordenamiento.

CAPÍTULO IV DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

ARTÍCULO 56.- El servicio de panteones podrá ser concesionado por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. a través del Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 57.- Para tal caso, el Ayuntamiento podrá convocar a los interesados a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” ó aquellos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa.

Aquellos formularán solicitud cumpliendo los requisitos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de este Reglamento y disposiciones relativas, cubriendo además los gastos de estudio correspondientes.

ARTÍCULO 58.- En las concesiones que se otorguen al Ayuntamiento determinara el régimen a que deben someterse, fijándose las condiciones que garanticen la seguridad, eficiencia y generalidad del servicio.

ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento determinara la forma de vigilancia y el monto de la garantía que el concesionario deba otorgar para responder de la prestación del servicio concesionado.

ARTÍCULO 60.- El concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento, el número de fosas que este último indique para inhumar indigentes.

CAPÍTULO V DE LA CLAUSURA DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 61.- Los panteones podrán ser clausurados total o parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- I. Cuando estén totalmente ocupadas las fosas en una sección o en todo el panteón;
- II. Cuando exista la necesidad de desocupación de los panteones por obra pública diversa o por motivos de seguridad e higiene, para lo cual se sujetará a lo siguiente:
 - a) Los cuerpos en proceso de descomposición, permanecerán hasta el momento de ser exhumados y trasladar sus restos a la zona de cripta de nuevos panteones u otros que presten el servicio. En caso de cremación, las cenizas se depositaran en el lugar que se autorice;
 - b) Los restos que se encuentren en los panteones que deban clausurarse totalmente y se encuentren a perpetuidad, serán reubicados y trasladados a nuevos panteones por cuenta del Ayuntamiento, respetando el derecho adquirido; y
 - c) Los cuerpos cuya temporalidad no haya vencido, permanecerán hasta que fenezca el término correspondiente para ser reubicados a nuevas instalaciones, en iguales condiciones que el inciso anterior.

CAPÍTULO VI DE LAS AGENCIAS FUNERARIAS

ARTÍCULO 62.- Las agencias de inhumación, velatorios o funerarias autorizadas que funcionen en el municipio, quedaran sujetas a las disposiciones de este Reglamento, así como demás leyes y reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 63.- Las agencias funerarias podrán encargarse de todos los trámites ante las autoridades competentes, siempre que cuenten con la autorización de los interesados, los que a su vez podrán hacer dichos trámites directamente.

ARTÍCULO 64.- Los equipos, instalaciones y demás anexos de las agencias funerarias deberán mantenerse en óptimas condiciones de acuerdo a las leyes sanitarias.

ARTÍCULO 65.- Ninguna agencia podrá prestar servicios velatorios, si no cuenta con las instalaciones apropiadas y con anfiteatro que contenga equipo especial y suficiente para la preparación de cadáveres.

ARTÍCULO 66.- Tratándose de indigentes o personas de escasos recursos económicos, las agencias de inhumaciones podrán prestar el servicio con un costo proporcional a los ingresos de los deudos o a los apoyos de las instituciones de beneficencia.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 67.- La violación a las disposiciones de este Reglamento se sancionará con multa de 10 a 200 UMAS vigente en el Estado y será puesto a la disposición de la Autoridad competente o a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, según el caso que corresponda.

ARTICULO 68.- En caso de reincidencia, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

ARTÍCULO 69.- Para imponer las sanciones se tomará en cuenta:

- I. Los daños que se hubiesen producido ó pudieran producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa ó culposa;
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

ARTICULO 70.- Al servidor público municipal que autorice la inhumación, exhumación, cremación o traslado de cadáveres, sin haber cumplido con los requisitos legales, independientemente de que será destituido de su cargo, se hará responsable ante las autoridades competentes por los daños ó perjuicios que pudieran ocasionarse, así como por la comisión del delito contra el respeto de los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación.

CAPITULO II DE LOS RECURSOS

ARTICULO 71.- Los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán interponer el Recurso de Revisión, mismo que se substanciará conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igualdad ó menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento, así como el Título Tercero referente al Servicio Público de Panteones contenido en el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

ARTÍCULO TERCERO. - Los permisos y autorizaciones que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor el presente Reglamento, seguirán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su refrendo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.

ASÍ LO SUSCRIBE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ.

**C. LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
(Rúbrica)**

**C. LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

La Lic. Celia Amador Enríquez, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro., con fundamento en los artículos 30 párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Jalpan de Serra, en el palacio de gobierno municipal, sede oficial de la presidencia municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los 21 veintiún días del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno, para su publicación y debida observancia.

**C. LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
(Rúbrica)**

**C. LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto quinto, Aprobación del Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Jalpan de Serra. Los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, por unanimidad es aprobado el punto quinto del orden del día. -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 18 dieciocho fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL **Jalpan de Serra, Qro.** **2018 - 2021**

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

6.- En el sexto punto. La Presidente Municipal Constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación del Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos y Particulares del municipio de Jalpan de Serra;** para este punto nos acompaña el Lic. Ricardo Hernández Mar Director de Gobierno, quien toma la palabra y refiere: ante ustedes presento el reglamento que a continuación se describe para su aprobación:

LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15, 25 FRACCIÓN XVIII, 42 FRACCIÓN VI, 47 FRACCIÓN IV, 119 FRACCIÓN I, INCISO D, 127, 144, 145, 146, 148 Y 149 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.,Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

3. Asimismo con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

4. Es así que el crecimiento demográfico en este municipio, así como el auge de los medios electrónicos de comunicación y el desarrollo de nuevas tecnologías para la prestación de servicios, hacen imprescindible que se instituya un instrumento normativo que regule la materia de los espectáculos públicos y particulares en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y que ayude a un mejor orden, proporcionando seguridad jurídica y certidumbre a la ciudadanía.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se aprobó el siguiente: ACUERDO ÚNICO: Se aprueba el Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos y Particulares del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS Y PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las normas contenidas en este reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria y tienen por objeto regular la celebración de espectáculos públicos en el municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Aforo: Capacidad máxima de personas que puede admitir un recinto destinado a espectáculos u otros actos públicos, sin que deje de ser seguro, y que pueda ser desalojado de manera rápida en situaciones de emergencia;

II. Autorización: Documento que permite la celebración de un espectáculo público particular, de conformidad con los requisitos y condiciones señalados en los ordenamientos aplicables;

III. Boleto: Documento impreso o emitido por medios electrónicos por el organizador o a través de terceras personas autorizadas por éste, que permite a su titular el ingreso al espectáculo o espectáculos públicos que el mismo refiere y debidamente autorizado por la autoridad municipal;

IV. Deporte de Contacto: Disciplina deportiva en donde los combatientes luchan el uno contra el otro usando ciertas reglas de contacto y simulando algunas técnicas y tácticas de lo que sería un combate cuerpo a cuerpo, ejemplo: boxeo, judo, lucha olímpica, taekwondo, jujutsu, kickboxing, artes marciales, kendo, esgrima, entre otros;

V. Emisora de boletos electrónicos: Persona física o moral autorizada bajo cualquier medio por el organizador para emitir válidamente boletos, por medios electrónicos, para la realización de un espectáculo;

VI. Espectáculo: Función, diversión, representación, evento o exhibición artística, educativa, cultural, musical, cinematográfica o teatral, incluidas las ferias, exposiciones, fiestas tradicionales y todos aquéllos eventos que se organicen para que el público concurra a divertirse, entretenerse o educarse, ya sea en lugares públicos o privados, mediante pago o de forma gratuita;

- VII. Espectáculo deportivo: Actividad física ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas. Puede realizarse al aire libre o en un establecimiento cerrado;
- VIII. Establecimientos: Edificaciones o instalaciones en las que tiene lugar la celebración de un espectáculo público sin perjuicio de que éstas sean portátiles;
- IX. Inspector: Servidor público autorizado para realizar visitas de inspección y verificación de espectáculos públicos;
- X. Municipio: Municipio de Jalpan de Serra, Qro;
- XI. Organizador: Persona física o moral que produce, promueve, patrocina o explota permanente o transitoriamente un espectáculo público;
- XII. Permiso de espectáculos: Acto administrativo por el que se otorga autorización a una persona física o moral para el desarrollo de un espectáculo por tiempo determinado;
- XIII. Reventa: Acción que puede llevar a cabo la empresa, el organizador del espectáculo o cualquier otra persona consistente en vender u ofertar un boleto o acceso para un espectáculo, a un precio mayor al autorizado, para obtener un beneficio económico. Así como vender u ofertar boletos no acreditados ante la autoridad municipal o boletos considerados como de cortesía.
- XIV. Seguridad privada: Conjunto de medidas, dispositivos, mecanismos y elementos, para preservar el orden y la seguridad de los espectadores y participantes en los espectáculos públicos, brindada por empresas particulares debidamente registradas, y
- XV. Vía pública: Caminos, calzadas, puentes y sus accesorios, plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos o cualquier espacio abierto al libre tránsito de las personas o vehículos.
- XVI. Fiestas temporales: Fiestas de temporadas y fechas conmemorativas que se celebran en el municipio de Jalpan de Serra, Qro., y
- XVII.- Convivencias familiares: Festejos familiares que se celebran en privado en domicilios o salones de eventos no públicos.

CAPITULO II

De las Autoridades

Artículo 3. La aplicación del presente reglamento corresponde a:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. La Dirección de Gobierno;
- III. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- IV. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V.- Delegados Municipales;
- VI. La Coordinación Municipal de Protección Civil;
- VII. Los Inspectores de Comercio Municipales;

Corresponde su observancia a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal dentro de su respectivo ámbito de competencia, con la obligación de proporcionar la información técnica necesaria que les pueda ser solicitada.

Artículo 4. Al Presidente Municipal le corresponde:

- I. Nombrar y remover a las personas que funjan como Inspectores Municipales, y;
- II. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5. A la persona titular de la Dirección de Gobierno le corresponde:

- I. Resolver las cuestiones que surjan respecto de la interpretación del presente Reglamento;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de autorización, para la celebración de los espectáculos;
- III. Ejercer las atribuciones que en materia de juegos y sorteos estén conferidas por ley al Municipio de Jalpan de Serra, Qro;

- IV. Autorizar la celebración de los espectáculos públicos y particulares en el municipio de Jalpan de Serra, Qro., de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y demás ordenamientos legales;
- V. Revocar, bajo las condiciones previstas en el presente ordenamiento, la autorización otorgada para la celebración de los espectáculos públicos y particulares;
- VI. Asegurar la observancia de las disposiciones del presente reglamento, en coordinación con las Direcciones de Finanzas Públicas Municipales, de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- VII. Ordenar las visitas de inspección y verificación de los espectáculos públicos a efecto de constatar que se desarrollen bajo las condiciones autorizadas;
- VIII. La aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento; y
- IX. Las demás que se deriven del presente reglamento u otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6. A la Dirección de Finanzas Públicas Municipales le corresponde:

- I. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por la celebración de espectáculos en el municipio de Jalpan de Serra, Qro;
- II. Tener bajo su resguardo el depósito de garantía otorgada por quien organice el espectáculo autorizado, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a la Ley de ingresos vigente; realizando su devolución, siempre y cuando, el organizador haya cumplido con las obligaciones garantizadas en el presente reglamento;
- III. Realizar el cobro de las sanciones pecuniarias de acuerdo al marco legal aplicable en la materia, y
- IV. Las demás facultades y obligaciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. A la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través de sus elementos, le corresponde:

- I. Auxiliar a las autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento en el ejercicio de sus funciones, con el objeto de mantener, preservar y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas en el lugar y las vías públicas aledañas al lugar de celebración del espectáculo;
- II. Poner a disposición del Juzgado Cívico Municipal a los presuntos infractores de los ordenamientos municipales vigentes; o en su caso, ante la Fiscalía General del Estado por la presunta comisión de delitos;
- III. Emitir opinión respecto de las medidas de seguridad que deberá implementar el organizador para realizar espectáculos públicos, y
- IV. Las demás facultades y obligaciones que establece el presente reglamento y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8. A los Delegaciones Municipales les corresponde:

- I. Emitir opinión para la celebración de espectáculos en vía pública o establecimientos ubicados dentro de la Delegación Municipal correspondiente, y
- II. Las demás facultades y atribuciones que les otorga el presente ordenamiento y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 9. A la Coordinación Municipal de Protección Civil, le corresponde:

- I. Emitir, el dictamen de visto bueno en materia de protección civil respecto de:
 - a) Establecimientos y lugares en los que se celebren espectáculos, debiendo señalar en el mismo el aforo correspondiente;
 - b) El uso o manejo de pirotecnia o artificios pirotécnicos en establecimientos y lugares en los que se celebre el espectáculo;

c) De las instalaciones mecánicas, eléctricas o implementos que se relacionen con la celebración del espectáculo.

II. Realizar, por conducto de su personal, visitas de verificación e inspección a los establecimientos o lugares donde se desarrollen los espectáculos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil;

III. Establecer las medidas que en materia de protección civil deberá implementar el organizador de espectáculos, y

IV. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. A los Inspectores de Comercio les corresponde:

I. Realizar visitas de inspección y verificación de los espectáculos públicos a efecto de constatar que se desarrollen bajo las condiciones autorizadas;

II. Vigilar el debido cumplimiento del presente reglamento;

III. En su caso, aplicar las sanciones y medidas de seguridad correspondientes, así como sustanciar los procedimientos administrativos y, en su caso, ejecutar la clausura temporal o definitiva del espectáculo, y

IV. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III De la Autorización de Espectáculos

Artículo 11. La celebración de espectáculos públicos o eventos particulares en el municipio de Jalpan de Serra, Qro., deberá ser autorizada por la Dirección de Gobierno municipal.

Los interesados en obtener dicha autorización municipal, deberán solicitarla a la Dirección de Gobierno, con un mínimo de quince días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del mismo.

La solicitud deberá señalar:

I. Nombre y domicilio de la persona que lo organiza;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio;

III. Descripción del espectáculo, así como el programa o cartel que pretenda desarrollarse en el espectáculo;

IV. Precisar el lugar donde se pretende realizar el evento, la fecha o temporada, horarios y duración del mismo;

V. Número de boletos que proyecten vender, así como el número de cortesías;

VI. Categoría de localidades y su respectivo costo;

VII. Tipo de boletos a utilizar, electrónicos o impresos, y

VIII. En su caso, señalar si pretenden realizar dentro del lugar, la venta y consumo de bebidas alcohólicas, alimentos o artículos promocionales del espectáculo de que se trate.

IX. La solicitud será por evento, es decir, no solicitar a la vez varios eventos, salvo cuando se trate de fiestas patronales o ferias regionales.

X. A ninguna empresa de espectáculos, persona moral, o individuo, se le concederá el derecho, exclusividad o monopolio de fechas para la realización de eventos o espectáculos públicos a realizarse durante el año calendario.

Artículo 12. La solicitud de autorización, deberá acompañarse además de:

I. Tratándose de personas morales copia del documento que acredite su legal constitución, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que sea por representación anexar el documento que acredite dicha personalidad;

- II. Identificación oficial de la persona solicitante o de quien lo represente legalmente y el Registro Federal de Causantes de la persona empresaria. En caso de ser extranjeros, la documentación migratoria probatoria para tal efecto;
- III. Opinión del Delegado Municipal que corresponda para la celebración del espectáculo, licencia o permiso para la venta de bebidas alcohólicas emitido por la autoridad estatal competente, en caso de que sea necesario por la naturaleza del evento;
- IV. Dictamen emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil respecto al establecimiento o lugar en el que deba desarrollarse el espectáculo e implementos que se relacionen con la celebración del mismo; o en su caso, de las instalaciones mecánicas, eléctricas o pirotecnia; Este dictamen señalará el aforo, el número de elementos de seguridad, ambulancias y demás medidas, requisitos y condiciones que deberá cumplir el organizador para llevar a cabo el espectáculo y se acompañará del documento que acredite la contratación de los servicios médicos y la seguridad privada;
- V. Oficio emitido por las dependencias competentes respecto del apoyo en materia de tránsito, movilidad y seguridad pública;
- VI. Copia del recibo de no adeudo del cobro de las contribuciones, por concepto de espectáculos celebrados en el municipio de Jalpan de Serra, Qro., emitido por la Coordinación de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- VII. Copia del contrato o carta compromiso debidamente firmado por el organizador con el artista o participantes del espectáculo a presentar;
- VIII. Copia del documento, en el cual, se acredite que, durante la realización del espectáculo, se contará con los servicios médicos y el personal de seguridad suficiente, para asegurar el orden del evento y la integridad física del público asistente;
- IX. Copia de la licencia o placa municipal de funcionamiento de la persona física o moral autorizada para realizar, en su caso, la emisión y venta de boletos para espectáculos públicos por medios electrónicos;
- X. Póliza de seguro contra accidentes y responsabilidad civil, cuando a juicio de la autoridad municipal se requiera;
- XI. Copia del pago de recolección de residuos sólidos, limpieza del inmueble, y
- XII. Depósito de garantía conforme a la ley de ingresos vigente.

Artículo 13. Los permisos se negarán por las siguientes causas:

- I. Por no cumplir los requisitos que establece este Reglamento;
- II. Por no garantizar los intereses del público y los del fisco municipal; y
- III. Porque el local donde se vaya a presentar el espectáculo o festejo no reúna las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 14. Cuando el espectáculo sea organizado por un partido político, asociación civil o institución de asistencia privada, y que soliciten un estímulo fiscal, las mismas deberán acreditar que cumplen con los requisitos y demás obligaciones en materia electoral y fiscal, de acuerdo en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 15. Una vez satisfechos los requisitos la autoridad municipal resolverá en un plazo máximo de cinco días hábiles respecto de la procedencia de la solicitud para la celebración del espectáculo y en su caso, la autorización será intransferible.

Artículo 16. En caso de que se autorice la venta de alimentos y bebidas en los espectáculos, éstos deberán servirse en vasos y platos desechables de material biodegradable, y las bebidas no deberán servirse con cubos de hielo.

Para el caso de bebidas alcohólicas, su venta o promoción, estará sujeta al permiso o licencia correspondiente y al horario autorizado para tal efecto.

Artículo 17. Quien pretenda ejercer el comercio, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento o lugar en el que se celebre algún espectáculo o festejo, deberá solicitar previamente el permiso o licencia a la autoridad municipal correspondiente.

CAPÍTULO IV Del Desarrollo de las Funciones de Espectáculos

Artículo 18. Los espectáculos públicos deberán celebrarse en el lugar, la fecha, horarios y conforme al programa autorizado.

Únicamente por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, la autoridad municipal autorizará modificaciones al programa inicialmente autorizado, debiendo el organizador solicitarlo ante la Dirección de Gobierno con cuando menos tres días de anticipación a la celebración del evento.

Artículo 19. Los entreactos o intermedios serán de quince minutos como máximo y solo por causa justificada y con permiso de la autoridad municipal podrán ampliarse.

Artículo 20. El organizador del espectáculo es responsable de cualquier situación que se presente respecto del espectáculo, incluidas aquellas generadas por incumplimiento del artista o participantes del mismo.

Artículo 21. En caso de variación al programa inicial el organizador deberá dar aviso al público en general a través de los medios de difusión locales y de anuncios colocados en los lugares asignados para expender los boletos y en el establecimiento donde se celebrará el espectáculo, de forma inmediata a partir de la autorización de la modificación del programa y por cuando menos tres días naturales.

En el caso de personas que hubieren comprado boletos antes del anuncio de la variación referida, y que no estén conformes con la misma el organizador deberá reintegrarles en su totalidad, de forma inmediata, el costo pagado por el boleto.

Artículo 22. Los espectáculos que se lleven a cabo en el municipio estarán sujetos al pago de los derechos establecidos en la ley de ingresos en vigor.

Artículo 23. La celebración de un espectáculo autorizado podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, por ausencia absoluta de espectadores o, por conductas y actos que alteren el orden social.

Artículo 24. El organizador que solicite autorización para la celebración de un espectáculo deportivo, además de los requisitos señalado en el presente reglamento, deberá acreditar los que se señalen en la reglamentación aplicable de manera específica a la disciplina de que se trate.

Artículo 25. Los Inspectores municipales en coordinación con La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal, vigilarán que el público que asista a los espectáculos o festejos públicos no altere el orden y se salvaguarde la paz y la seguridad de los asistentes.

CAPITULO V De los Festejos conmemorativos

Artículo 26. Las fiestas de temporada o fechas conmemorativas que se celebran durante el año calendario en el municipio de Jalpan de Serra, Qro., corresponde a éste única y exclusivamente la organización de los eventos, así como la distribución de los comercios y la asignación de los espacios para las actividades comerciales.

Artículo 27. Quedará a cargo del municipio de Jalpan de Serra, a través de las Direcciones o departamentos de la administración pública municipal involucrados, la organización y el desarrollo de los eventos o festividades, en coordinación de las demás áreas que serán comisionadas por el Presidente municipal.

Artículo 28. La distribución de los comercios y la asignación de los espacios para la ubicación de los mismos, quedará a cargo de los Inspectores Municipales y la Dirección de Gobierno, dejando libres los pasillos y salidas de emergencia, respetando la reglamentación municipal aplicable.

Artículo 29. Los comerciantes que soliciten lugares para su actividad comercial en las fiestas de temporadas no podrán conferirse en satisfacción un supuesto derecho sobre los espacios designados.

Artículo 30. La asignación de los lugares para las actividades comerciales durante las fiestas de temporada, se llevará a cabo considerando la lista de registro previo que se levante en la Dirección de Gobierno.

Artículo 31. Para los comercios en los que es necesaria la instalación de gas para la preparación de alimentos, La Coordinación de Protección Civil, deberá realizar las inspecciones necesarias y emitir el dictamen correspondiente.

CAPITULO VI

De las convivencias familiares

Artículo 32. Las convivencias familiares que se celebren en domicilios y salones particulares, deberán contar con la autorización de La Dirección de Gobierno, en la que se especificará el tipo de evento, domicilio de la celebración, fecha y horario, y demás indicaciones que considere necesario el titular de la Dirección de Gobierno.

El horario de término del evento será hasta las 02:00 horas del siguiente día de su fecha.

Artículo 33. Las convivencias familiares en espacios públicos, deberán realizar el trámite establecido en este Reglamento, y contar con la autorización de la Dirección de gobierno y demás disposiciones, debiendo realizar los pagos correspondientes, haciéndose responsable de los daños que sufra el inmueble durante el evento.

En caso de no cumplir con los horarios establecidos en la autorización para el evento y entrega del inmueble se hará efectiva la fianza depositada.

CAPÍTULO VII

De los Espectáculos públicos bailes, discos, jaripeos, charreadas, rodeos, carreras de caballos, peleas de gallos o cualquier otro evento musical o análogo

Artículo 34. Los espectáculos públicos de que habla el presente capítulo, tendrán un horario de término de evento hasta las 02:00 horas del siguiente día de su fecha, además de los requisitos señalados en el presente reglamento, se estarán a lo siguiente:

- I. El intervalo entre un evento y otro será se quince días naturales, en cabecera municipal, delegaciones o subdelegaciones;
- II. Si durante el periodo de treinta días se llegasen a recibir en la Dirección de Gobierno 3 ó más solicitudes, se analizará y determinará que solicitud será la autorizada, considerando lo siguiente:
 - a) Fechas en que fueron recibidas;
 - b) Antecedentes del solicitante, relativos a las peticiones de espectáculos y el cumplimiento de los lineamientos en permisos anteriores.

- III. El organizador no podrá publicar su evento, antes de llevarse a cabo el espectáculo previo al de su fecha, en caso contrario, se procederá a la suspensión del evento.
- IV. Para la venta de bebidas alcohólicas, el organizador deberá contar con la autorización expedida por la autoridad correspondiente.
- V. Para la realización de carreras de caballos y peleas de gallos el organizador deberá contar con la Anuencia expedida por el Presidente municipal; asimismo, deberá presentar el permiso ante la Secretaría de Gobernación.
- VI. Los espectáculos que se lleven a cabo en espacios o inmuebles públicos, deberán instalar en caso de ser necesarios, el servicio móvil de sanitarios, con independencia para hombres y mujeres.
- VII. El municipio determinará quien realizará el cobro a los usuarios por el servicio de sanitarios propiedad del municipio.
- VIII. Cuando el espectáculo se lleve a cabo en espacios propiedad del municipio, una vez terminado el espectáculo, el organizador deberá hacer la entrega del inmueble en las condiciones en que lo recibió, al personal que designe la Dirección de Servicios municipales, quien deberá realizar una inspección y especificar las observaciones correspondientes. Una vez hecho lo anterior, la Dirección de Servicios municipales, dará aviso a la Dirección de Gobierno, a la brevedad posible, en caso de suscitarse daños al inmueble, su reparación será cuantitativa y descontada de la garantía depositada por el organizador.
- IX. La garantía depositada por el organizador, se hará efectiva en caso de que no cumpla con alguna de las indicaciones en el presente reglamento, así como lo estipulado en el permiso autorizado.
- X. Será motivo para hacer efectiva la totalidad de la garantía, en caso de que el evento se prolongue, es decir, que no se respete el horario establecido en la autorización.

CAPÍTULO VIII

De los Organizadores

Artículo 35. Los organizadores de espectáculos autorizados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Vender únicamente el número de boletos autorizados, según el aforo dictaminado por la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- II. Cumplir con las obligaciones fiscales de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Presentar a la Dirección de Gobierno los boletos, incluidas las cortesías, debidamente foliados para su sellado. Esta disposición no opera respecto de boletos emitidos por medios electrónicos;
- IV. Haber retirado en su totalidad la publicidad del espectáculo en un plazo no mayor a tres días naturales posteriores a la celebración del espectáculo de que se trate, en caso contrario lo hará el municipio haciéndose efectiva la fianza depositada, haciéndose acreedor el organizador a una multa administrativa;
- V. Fijar publicidad del espectáculo únicamente en los lugares autorizados para tal fin, en caso contrario, se procederá a la suspensión del espectáculo; el horario para la publicidad mediante voceo será de las 09:00 horas a las 19:00 horas, quedando prohibida la zona centro histórico de esta ciudad;
- VI. Notificar a la Dirección de Gobierno, con cinco días hábiles de anticipación la suspensión o cancelación del espectáculo, e informar al público en general por medios escritos o de información, dicha situación;
- VII. Tratándose de localidades numeradas respetar y hacer que se respeten los lugares designados en el boleto;
- VIII. En caso de suspensión o cancelación del espectáculo autorizado el organizador deberá reintegrar al público que adquirió boletos, en un plazo no mayor de 48 horas, a partir de la suspensión o cancelación del espectáculo, la totalidad del pago efectuado por la compra de los boletos;
- IX. Instrumentar y dar cumplimiento a las medidas que le señalen las autoridades competentes;
- X. Permitir el acceso al espectáculo y brindar todas las atenciones al personal de inspección adscrito a la Dirección de Gobierno, y otras autoridades municipales, cuya presencia sea inherente al desarrollo de sus actividades con el espectáculo;

- XI. Señalar debidamente en la propaganda del espectáculo, la clasificación por edades, de acuerdo al contenido del programa autorizado;
- XII. No permitir el ingreso al espectáculo a personas sin boleto autorizado, salvo el personal de seguridad, de inspección o de Protección Civil, o que participe activamente en la celebración del espectáculo;
- XIII. No permitir el ingreso de menores cuando el espectáculo sea autorizado bajo esa condición;
- XIV. Dar inicio al espectáculo a la hora establecida y bajo el programa autorizado;
- XV. Evitar que los espectadores obstruyan pasillos, escaleras y áreas destinadas a la circulación en el interior de los centros de espectáculos, así como las rutas de emergencia para evacuación;
- XVI. Presentar la licencia municipal de funcionamiento vigente del inmueble o establecimiento en el cual se lleve a cabo el espectáculo, o en caso de tratarse de vía pública, el permiso de la autoridad correspondiente;
- XVII. Mantener limpio el lugar donde se lleve a cabo el espectáculo y contar con servicio de sanitarios suficientes para ambos sexos, por separado, debiendo tener al menos uno en cada sección en que se distribuyan, adaptado para personas con capacidades diferentes;
- XVIII. Contar con instalaciones y lugares destinados para personas con capacidades diferentes;
- XIX. Contar con todas las medidas de seguridad que establecen las normas oficiales mexicanas en materia de protección civil y la señalética debidamente anunciada;
- XX. Contar con una planta de energía eléctrica que supla las posibles interrupciones en el suministro de energía eléctrica;
- XXI. Contar con suficientes contenedores de basura, colocados estratégicamente;
- XXII. Atender en el desarrollo del espectáculo las recomendaciones que realicen las autoridades municipales;
- XXIII. Orientar a los espectadores sobre las medidas de seguridad implementadas, y contar con los servicios médicos y el personal de seguridad privada suficiente, para asegurar el orden del evento y la integridad física de los asistentes;
- XXIV. Salvaguardar la integridad y seguridad de los asistentes al espectáculo. En caso de ser necesario, solicitar el auxilio a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XXV. Vigilar que el volumen del sonido no rebase la norma mexicana oficial aplicable en dicha materia, a fin de evitar molestias a los asistentes y a los vecinos del área;
- XXVI. Cumplir con las disposiciones establecidas en el permiso autorizado por la Dirección de Gobierno y
- XXVII.- Las demás obligaciones que se derivan del presente ordenamiento y de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Los organizadores de espectáculos tienen prohibido:

- I. Aumentar el número de localidades autorizado y colocar asientos adicionales en pasillos o vías de acceso;
- II. Modificar el precio autorizado de boletos;
- III. Fijar propaganda en lugares que no le hayan sido autorizados;
- IV. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas o cigarrillos a menores de edad;
- V. Presentar un espectáculo diferente al autorizado;
- VI. Realizar actos de discriminación hacia las personas, y no permitirle el acceso al evento;
- VII. Hacer publicidad de cualquier tipo o modalidad, a un espectáculo sin contar con la autorización respectiva y haber realizado los pagos correspondientes, en caso contrario, se procederá a la cancelación del espectáculo;
- VIII. Realizar la venta de boletos para el ingreso a un espectáculo sin contar con la autorización correspondiente;
- IX. Realizar la venta de boletos en lugares y formas diferentes a los autorizados;
- X. Fijar sobrepagos a los boletos, y
- XI. Suspender o cancelar la celebración de un espectáculo sin causa justificada.

Artículo 37. Los organizadores de espectáculos autorizados deberán reintegrar en términos de la fracción III del artículo 39 del presente reglamento el costo del boleto a los espectadores o permitirles el acceso en igualdad de condiciones a otra función de que se trate, en los siguientes casos:

- I. Cuando aparezca más de un boleto para la misma localidad en una misma función;
- II. Cuando la admisión al espectáculo que se trate sea general y no numerada, y no existan lugares disponibles para presenciarlo en igual de condiciones que los demás espectadores;
- III. Cuando el boleto que se hubiera expedido al espectador resulte falso, siempre y cuando, se acredite el lugar donde lo adquirió, y éste se encuentre autorizado por el organizador para expedir boletos;
- IV. Cuando la localidad señalada en el boleto de acceso no exista en el lugar en donde se lleva a cabo el espectáculo, y
- V. Cuando el espectáculo público se suspenda o se pretenda llevar a cabo en otra fecha, hora o lugar.

CAPÍTULO IX De los Espectadores

Artículo 38. Son obligaciones del público espectador:

- I. Presentar el boleto de admisión al momento de ingresar al espectáculo;
- II. Ingresar o salir del espectáculo por los accesos y salidas indicados;
- III. Ocupar el lugar designado en el boleto, en caso de existir localidades numeradas;
- IV. Evitar obstruir los pasillos, accesos y salidas del establecimiento;
- V. Abstenerse de agredir física o verbalmente a los asistentes del espectáculo;
- VI. Abstenerse de dañar o destruir el establecimiento, así como de incendiar, arrojar objetos y detonar artefactos explosivos;
- VII. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas en lugares no autorizados y estupefacientes;
- VIII. Abstenerse de cruzar apuestas o juegos de azar no autorizados;
- IX. Cumplir con las indicaciones del personal encargado de la organización y seguridad del espectáculo;
- X. Guardar el orden durante el espectáculo, y
- XI. Abstenerse de introducir aerosoles, armas y objetos punzocortantes.

Artículo 39. Con el pago del boleto, la persona espectadora podrá:

- I. Ingresar al establecimiento o lugar en que se celebre el espectáculo;
- II. Disfrutar del espectáculo en los términos y condiciones ofrecidos en la publicidad del mismo, y
- III. Recibir el importe total cuando se modifique, suspenda o cancele el espectáculo público.

CAPÍTULO X De los Boletos y la Reventa

Artículo 40. Los boletos podrán ser impresos o emitidos a través de medios electrónicos, mediante servicios proporcionados por personas físicas o morales que se encuentren registradas para dicho fin, de conformidad con el presente reglamento.

Las personas físicas o morales deberán presentar el Registro Federal de Causantes de la empresa emisora del boletaje.

Artículo 41. Cuando el organizador optare por utilizar boletos, previamente impresos para su venta, deberá presentar, una vez autorizada la celebración del espectáculo de que se trate, el total de boletaje para su sellado, incluidos los de cortesía.

Artículo 42. Los boletos de ingreso a los espectáculos deberán contener:

- I. Folio consecutivo en el talón y boleto;
- II. Número de asiento y localidad que ampara, en su caso;
- III. Denominación del espectáculo;
- IV. Valor del boleto, o en su caso, el señalamiento impreso de la leyenda sin valor o cortesía;
- V. Fecha y horario del evento, o en su caso de la temporada;
- VI. Persona jurídica responsable de su presentación;
- VII. La leyenda de “La empresa se hace responsable por la no presentación del espectáculo o por cualquier incumplimiento a las condiciones autorizadas o publicitadas”;
- VIII. La clasificación del espectáculo por edades;
- IX. Los boletos deberán contar con medidas de seguridad que permitan su rápida identificación y no permitan su falsificación; y
- X. Los demás datos necesarios a juicio de la Dirección de Gobierno, para garantizar los intereses del público asistente, del municipio y de las personas que lo presentan.

Artículo 43. Es obligación del organizador poner a disposición de la población la totalidad de los boletos autorizados para el espectáculo de que se trate en los lugares autorizados para este objeto.

Artículo 44. Queda prohibida la reventa de boletos, en toda clase de espectáculos.

Artículo 45. A las personas que se sorprenda realizando la reventa de boletos, serán puestos a disposición de la autoridad competente y los boletos serán asegurados.

CAPITULO XI

De la Verificación y Control

Artículo 46. La autoridad municipal realizará visitas de inspección y verificación a los espectáculos públicos de conformidad a los Reglamentos que correspondan para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a efecto que los mismos se desarrollen bajo las condiciones autorizadas, así como el debido cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 47. Los organizadores deberán brindar al personal de Inspección, todas las facilidades para el desarrollo de sus actividades durante la celebración del espectáculo, proporcionando la información y documentación que sea requerida. Igualmente, al personal del Municipio, para proceder al cálculo y cobro de las contribuciones correspondientes.

El personal de la Coordinación de Ingresos de Finanzas, deberá informar de las contribuciones cobradas en cada espectáculo, a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posterior a la fecha de la celebración del espectáculo que se trate.

Personal de Inspección deberá levantar el acta correspondiente donde quedarán asentadas y descritas todas las observaciones relativas al cumplimiento o incumplimiento de las normas o lineamientos establecidos en las autorizaciones, así como en este Reglamento.

CAPÍTULO XII

De las Infracciones, Sanciones y Recursos

Artículo 48. La Dirección de Gobierno podrá negar la autorización, así como suspender o revocar la autorización de espectáculos.

En el caso de suspensión o revocación de la autorización, será obligación del organizador devolver el importe de los boletos correspondientes, de conformidad a la fracción III, del artículo 39 del presente Reglamento.

Artículo 49. Procede la inmediata suspensión de un espectáculo público que carezca de la autorización expedida por la Dirección de Gobierno, o incurra en las fracciones III del artículo 34 ó V del artículo 35 del presente ordenamiento.

Artículo 50. Se consideran infracciones al presente reglamento:

- I. El incumplimiento por parte del organizador de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 35, 36 y demás del presente ordenamiento, y
- II. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 51. Las infracciones a los preceptos de este reglamento, serán sancionadas administrativamente con una o más de las siguientes sanciones:

- I.- Suspensión o cancelación del espectáculo público;
- II.- Hacer efectiva la garantía o fianza depositada,
- III.- La negativa a solicitudes posteriores, y se tomará en cuenta:
 1. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
 2. El beneficio directamente obtenido por los actos que motiven la sanción;
 3. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
 4. La calidad de reincidente del infractor; y
 5. Las condiciones económicas y sociales del infractor.

Artículo 52. Para los efectos del presente reglamento, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de un año, contados a partir de la fecha en que se levante el acta de inspección o verificación en que se hizo constar la primera infracción, siempre y cuando, ésta no hubiese sido desvirtuada. A los reincidentes se les negarán las peticiones posteriores por un término de un año, independientemente de otras sanciones a que pudieran hacerse acreedores.

Artículo 53. Se consideran infracciones en materia de inspección o verificación:

- I. Obstaculizar o no permitir al personal autorizado, el desarrollo de las visitas según correspondan;
- II. No proporcionar la información o documentación necesaria para el desahogo de la diligencia;
- III. Alterar o falsear cualquier tipo de información o documentación presentada a la autoridad;
- IV. No realizar las medidas correctivas dentro del plazo señalado por la autoridad, que resulten necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- V. Las demás que señale el presente reglamento.

Artículo 54. Los ciudadanos tendrán el derecho de interponer en todo momento denuncias por lo que consideren violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 55. Las infracciones previstas en el presente reglamento serán sancionadas mediante lo establecido en este Reglamento, así como de conformidad en la ley de ingresos vigente.

Artículo 56. La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, se hará sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, recargos y demás accesorios legales, y en su caso las responsabilidades penales o civiles a que haya lugar.

Artículo 57. Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, se podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente a los titulares de la Direcciones de Gobierno, de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Finanzas Públicas Municipales. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Espectáculos Públicos y particulares del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los 21 días del mes de julio de 2021.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.

ASÍ LO SUSCRIBE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ.

**C. LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
(Rúbrica)**

**C. LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

La Lic. Celia Amador Enríquez, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro., con fundamento en los artículos 30 párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos y Particulares del municipio de Jalpan de Serra, en el palacio de gobierno municipal, sede oficial de la presidencia municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los 21 veintiún días del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno, para su publicación y debida observancia.

**C. LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
(Rúbrica)**

**C. LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto sexto, Aprobación del Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos y Particulares del municipio de Jalpan de Serra; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **9 nueve votos a favor y 1 una abstención por parte del síndico municipal propietario el C. Fidencio Reséndiz León; es aprobado por mayoría el punto sexto del orden del día.**-----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 18 dieciocho fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL **Jalpan de Serra, Qro.** **2018 - 2021**

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

7.- En el séptimo punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de reforma al Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica del municipio de Jalpan de Serra**, es una propuesta que trajo a la mesa trabajo la síndico municipal propietaria la Lic. Ana Alberta Correa Reyes, y que nos ayuda con la explicación el Lic. Ricardo Hernández Mar, pues fue quien lo plasmo en reglamento, no sé si tenga que hacer algún comentario que hacer síndico municipal propietaria Lic. Ana Alberta Correa Reyes. Lic. Ana Alberta Correa Reyes, bien sabemos la actividad de las faenas es una obligación ciudadana, sin embargo, tal y como ha transcurrido el tiempo, cada día la gente es más irresponsable, entonces realmente esto sería un instrumento para que la autoridad de la colonia o de la delegación tenga el reglamento en la mano para que de alguna forma al vecino se le indique que realmente responda como ciudadano, toma la palabra el Lic. Ricardo Hernández Mar, también lo que se discutió ese día de la mesa, es sobre la reforma del reglamento en cuanto a las faenas que decía la regidora, para que la autoridad en su caso la comunidad o aquí mismo en la cabecera haya la aplicación de ese tipo de sanción, pues que exista la manera de poder sancionar y aplicarlo, comentaba ese día que en las comunidades la gente poco ya se presta para hacer limpieza y esta es una forma de ordenarles y decirles que es su obligación como ciudadanos, de esta manera si hay una aplicabilidad para el ciudadano que incumpliera en la determinación de la autoridad municipal; refiere el síndico municipal propietario el C. Fidencio Reséndiz León, como dice la compañera regidora Ana Alberta Correa Reyes, a conveniencia, cuando uno está de este lado quisiera que todo el mundo participara, pero cuando uno está del lado de autoridad auxiliar uno se encuentra con una serie de problemas, a mí me ha tocado la fortuna de estar de los dos lados o de los tres como un simple ciudadano, y a veces uno quisiera que le fuera bien, en momentos muy críticos muy difíciles lamentablemente por cuestiones de colores y es cuando uno entiende al ciudadano común, cuando se está en el gobierno parece que los programas sociales fueran direccionados para los amigos que en su momento están en la administración y a muchos ciudadanos en las comunidades en las colonias allá afuera ni siquiera se enteran, se enteran

hasta el siguiente año, y resulta que es a los mismos y bueno no quiero hacer mención o citar algunos programas, pero que es una historia en las listas de apoyo de diversos programas, diversos apoyos de diferentes áreas de gobierno, no es culpa de este gobierno siempre ha sido así, todos los gobiernos que han pasado administrando el municipio, pero también del estado, también en la federación, es en todo es una mafia direccionado siempre a los mismos que no tanto lo necesitan que lamentablemente cuando se requiere de labor social, no se acercan, siempre es lo contrario, siempre van hacer los mismos quienes menos tienen, quienes menos se les apoya con programas sociales que están ahí participando con forme pasa el tiempo la gente se harta, entonces viene la disminución de la participación, no es algo obligatorio las faenas, es un tema voluntario, a veces uno lo interpreta como una obligación de gobierno atender los servicios de salud, y diversos servicios como de limpieza incluso, es la interpretación que uno le da; toma la voz el Regidor Municipal Propietario el C. J. Jesús Velázquez Ortega, quien comenta, señor secretario sería bueno recordar que nos queda menos de dos meses y medio en ejercicio de esta administración, el modificar este reglamento y el día de mañana que llegan a las comunidades y digan que este ayuntamiento autorizo el que se cobre una multa, por así decirlo al pago de la faena que no asistió la persona, cuando nosotros ya no estemos en el ejercicio para poder de alguna manera respaldar a las autoridades auxiliares que se van a pelear en algún momento con la ciudadanía a su cargo, yo lo veo y me pregunto qué tan responsable sería que hoy aprobáramos este cambio, porque nosotros ya no vamos a estar en el ejercicio para poder ir a decirle a un subdelegado a un guardacuartel te vamos apoyar, estamos terminando la administración y esta modificación a mí se me hace irresponsable por ese sentido, la ciudadanía hoy en día esta fastidiada en el sentido de participar y que siempre sean los mismos los que se beneficien y que siempre sean los mismos los que tienen la confianza de llegar y pedir, entonces yo de mi parte no quiero que se apruebe, porque no vamos a estar nosotros para respaldar esas autoridades auxiliares, y sería la siguiente administración y sería un tanto irresponsable; contesta la síndico municipal propietaria la Lic. Ana Alberta Correa Reyes, con todo respeto compañero, sólo quiero decirles que esta modificación se sube a petición de los Delegados y Subdelegados que estuvieron y que siempre se han acercado a su servidora, seguramente con el secretario, finalmente hay que dejar las bases, si bien ya se aplica cuando una persona no va, la comunidad les ponen que mínimo pongan su jornal, eso ya lo hacen sin embargo no tienen ningún sustento legal, en donde se les pueda exigir, entonces esto no le afecta de ninguna manera al ciudadano, de lo contrario eso aumenta la participación y en las comunidades y las colonias se vuelvan más solidarios, más convivencia, es más para abonar que para afectar como ustedes lo hacen ver; toma la palabra el Lic. Ricardo Hernández Mar, esta reforma como está, la contiene el reglamento que lo aprobó este ayuntamiento, de cultura cívica policía y buen gobierno es una reforma de algo que se detectó y que había quedado pendiente a la solicitud de las autoridades auxiliares pero realmente si revisamos el reglamento viene en todos sus capítulos o vienen sanciones mucho más elevadas en aspectos que contemplan las infracciones, esto solamente para darles una mayor autoridad a quien en las comunidades pueda decidir imponer una sanción a los ciudadanos que no quieren cumplir con las faenas en específico que es de lo que se ha estado hablando; comenta la regidora municipal propietaria la C. Maribel Salas García, se había quedado que en la mesa de trabajo que cada autoridad iba considerar la sanción que le fuera pertinente; responde el Lic. Ricardo Hernández Mar, si de acuerdo a sus costumbres, sin embargo hay algunas comunidades que aun su gente cuando se les indica no obedecen y es cuando piden apoyo al juez cívico para decirle ciudadano tú tienes una obligación y si no la cumples hay una sanción es esto y que se pague el día de hoy.

La que suscribe Lic. Celia Amador Enríquez, en mi carácter de Presidente Municipal de Jalpan de Serra Qro. someto a consideración ante este H. Cabildo con fundamento en lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Qro.; a través de su facultad reglamentaria se promueve la iniciativa que reforma y en su caso adiciona los artículos 21 fracción II apartado T, 89 fracción LXXVI, y 102 apartado a, del Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

CONSIDERANDO

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Segundo. Por su parte la fracción I del mismo artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Tercero. En este sentido y atendiendo a lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Cuarto. - Como lo es que esta reforma que prevé la obligación de llevar a cabo trabajos comunitarios o faenas laborales como una tarea para los habitantes que conviven es la comunidad de tal manera que la población pueda elevar su calidad de vida es por lo que se propone estas adiciones al Reglamento de Gobierno Cultura Cívica para quedar de la siguiente forma.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 21.- Los vecinos mayores de edad tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.- DERECHOS

II.- OBLIGACIONES:

A..

B...

T.- Participar de manera activa en las faenas o trabajos comunitarios que les sean encomendadas por la autoridad municipal para el beneficio del núcleo de población a la que pertenezca, a excepción de los adultos mayores que tengan una edad de setenta años cumplidos al momento de la asignación del trabajo.

CAPITULO SEXTO
DE LAS HIPOTESIS QUE CONSTITUYEN
LAS INFRACCIONES

Artículo 89.- Son infracciones que afectan el orden público, la seguridad y la moral de las personas:
I...
II...

LXXVI. Negarse a desempeñar sin razón alguna las faenas o trabajos designados por la autoridad municipal ya sea limpieza de caminos, mantenimiento de redes de agua potable comunitaria, limpieza y pintado de escuelas públicas, desazolve de bordos comunitarios o cualquier otro encargo o responsabilidad que les sean encomendado en beneficio de la población.

CAPITULO SÉPTIMO
DE LAS SANCIONES

Artículo 102.- Corresponderán por las infracciones que afectan el orden público, la seguridad y la moral de las personas, contempladas en el **artículo 89, las siguientes sanciones:**

a. Multa de 4 a 9 (UMA) vigente, a quien incurra en las Fracciones I, LXXVI;

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal.

**C. LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
(Rúbrica)**

**C. LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto séptimo, Aprobación de reforma al Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica del municipio de Jalpan de Serra; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **con 8 ocho votos a favor y 2 dos votos en contra del síndico municipal propietario el C. Fidencio Reséndiz León y el regidor municipal propietario el C.J. Jesús Velázquez Ortega;** es aprobado por mayoría el punto séptimo del orden del día.-----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 cinco fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



***H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021***

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

9.- En el noveno punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de acuerdo de procedencia que autoriza la regularización del Asentamiento Humano irregular denominado LINDAVISTA en el Municipio de Jalpan de Serra,** se agrega la solicitud respectiva:



**Dirección
de Gobierno**



Municipio de Jalpan de Serra
Área: Dirección de Gobierno
Oficio: 81/2021

Jalpan de Serra, Qro., a 09 de julio del 2021.

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

El que suscribe Lic. Diego Omar Aguilar Ponce, Enlace Municipal Provisional de los trámites del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito tenga a bien integrar en la próxima sesión de cabildo dos puntos, relevantes y de interés particular de la ciudadanía que reside en esta cabecera Municipal, relacionados con la Regularización de los Asentamientos Irregulares LINDAVISTA y COLOSIO, así mismo hacer entrega de LOS EXPEDIENTES TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVOS, del procedimiento de Regularización que substancia la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESOQ), y de quienes se recibió en fecha 8 de junio del 2021, el DICTAMEN QUE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES en mención, en razón de lo anterior se requiere que dé entrada a la presente solicitud en relación con el 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en base a lo que a continuación se expone:

1. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO COLOSIO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
- LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- NOMENCLATURA
- VENTA PROVISIONAL DE LOTES

2. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO LINDAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
- LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- NOMENCLATURA
- VENTA PROVISIONAL DE LOTES

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105



Dirección de Gobierno

A reserva de la existencia de acuerdo previo, tomar en consideración la propuesta para que en el siguiente ejercicio fiscal se contemple:

- Aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio y del Impuesto Predial, para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2022.
Para contar con este beneficio, es indispensable que el predio este en proceso de regularización ante el INSUS, la SEDESOQ o el IVEQ.
- INSUS, la SEDESOQ o el IVEQ, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento, y deberá instalar por su cuenta las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal. Dicho acuerdo es revocable en caso de que el solicitante incumpla con las obligaciones establecidas en él.
- En cuanto aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2021, emitir un acuerdo especial para modificar por única ocasión la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para ejercicio fiscal 2021, que los ciudadanos que hayan adquirido un predio ubicados en un Asentamiento Humano Irregular, que acredite la individualización para la emisión del documento que acredite su legítima propiedad causará y pagará por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, \$117.00 (ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario o su representante legal debidamente acreditado.

En el entendido que dicha solicitud es substanciada por la SEDESOQ y es un requisito indispensable para continuar con el Procedimiento de Regularización, muy atentamente pido:

ÚNICO.- Se integren los puntos a la próxima sesión de cabildo, para su análisis y aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,



MUNICIPIO DE
JALPAN DE SERRA
Dirección de
Gobierno

INSPECTOR MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO
COMO ENLACE MUNICIPAL PROVISIONAL

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105

Para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar dudas al respecto, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista, para lo cual le cedo la palabra al Lic. Diego Omar Aguilar Ponce, venimos a dar cumplimiento a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos,

Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se solicita a este honorable ayuntamiento apruebe este acuerdo de procedencia que autoriza la regularización del asentamiento humano irregular, denominado Lindavista para poder dar continuidad a todo el procedimiento de regularización y los ciudadanos puedan obtener su escritura pública, se inserta dictamen:



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN QUE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LINDAVISTA", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN Y INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 22, 24, 25 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 21 DEL PROGRAMA ESTATAL PARA ESCRITURAR INMUEBLES DE CARÁCTER SOCIAL Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

A.- La "Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro", publicada el 27 de marzo del año 2015, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", con fundamentos en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 5 y 7, se faculta por parte del Ejecutivo a "LA SEDESOQ", para la atención y seguimiento de programas sociales.

B.- El 13 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro.

C.- El 16 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

1.- Se recibió en la SEDESOQ, el 21 (veintiuno) de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), la solicitud de ingreso la C. Sandra María de la Luz Montero Trejo, en su calidad de propietaria, quien acreditó su personalidad; así como el escrito de petición de la asociación de colonos denominada "Lindavista-Colosio A.C.", para ingresar al Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, para el Asentamiento Humano Irregular denominado "LINDAVISTA".

2.- El Asentamiento se encuentra ubicado en el predio identificado como "La Cruz Blanca", arroyo de las Cañas, en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en una superficie aproximada de 3-5-68.41 hectáreas (tres hectáreas, cinco áreas, sesenta y ocho punto cuarenta y uno centiáreas).

3.- Recibida la solicitud de Regularización del Asentamiento "LINDAVISTA" en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se realizó la recopilación de la documentación establecida en los requisitos para ser sujetos de la Regularización conforme a lo establecido en el artículo 9 y 15

Av. Colinas del Cimatarío Núm. 243 Col. Colinas del Cimatarío C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, y son los siguientes:

3.1. Se acreditó la propiedad mediante escritura pública número 3,362 (tres mil trescientos ochenta y dos), de fecha 09 (nueve), de febrero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaría única, en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio el día 21 (veintiuno) de octubre del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), bajo la partida número 159 (ciento cincuenta y nueve), libro 12 (doce), tomo I (uno romano), serie A, desarrollado sobre una superficie de 3-5-68.41 hectáreas (tres hectáreas, cinco áreas, sesenta y ocho punto cuarenta y uno centiáreas), a nombre de SANDRA MARÍA DE LA LUZ MONTERO TREJO .

3.2. Mediante Escritura Pública número 781 (setecientos ochenta y uno) de fecha 10 (diez) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe del Licenciado Edwing Bryan Hernández Soto, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 (uno), en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro; se protocoliza la autorización de Subdivisión de predios del inmueble identificado como "La Cruz Blanca" en arroyo de las Cañas, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, testimonio donde se inscribe la fracción 1 (uno), resultante de la subdivisión con las siguientes medida y colindancias; **Al Norte:** En línea quebrada de 9 tramos de poniente a oriente de 68.45 m. (sesenta y seis metros punto cuarenta y cinco centímetros), 146.17 m. (ciento cuarenta y seis metros punto diecisiete centímetros), 21.03 m. (veintiún metros punto tres centímetros), 10.27 m. (diez metros punto veintisiete centímetros), 30.27 m. (treinta metros punto veintisiete centímetros), 9.16 m. (nueve metros punto dieciséis centímetros), 10.26 m. (diez metros punto veintiséis centímetros), 19.89 (diecinueve metros punto ochenta y nueve centímetros), 29.02 m. (veintinueve metros punto dos centímetros), linda con resto de predio; **Al Este:** 75.86 m. (setenta y cinco metros punto ochenta y seis centímetros), linda con Calle San Miguel (antes ma. Inés Montes viuda de Altamirano); **Al Sur:** 297.39 m. (doscientos noventa y siete metros punto treinta y nueve centímetros), linda con municipio; **Al Suroeste:** En línea quebrada en 6 tramos de sur a norte de 19.49 m. (diecinueve metros punto cuarenta y nueve centímetros), 19.80 m. (diecinueve metros punto ochenta centímetros), 9.76 m. (nueve metros punto setenta y seis centímetros), 9.15 m. (nueve metros punto quince centímetros), 51.43 m. (cincuenta y un metros punto cuarenta y tres centímetros), 47.62 m. (cuarenta y siete metros punto sesenta y dos centímetros), linda con municipio de Jalpan de Serra; y **Al Oeste:** 49.26 m. (cuarenta y nueve metros punto veintiséis centímetros), linda con resto de predio, con una superficie total de 3-5-68.41 Has., (Tres hectáreas, cinco áreas, sesenta y ocho punto cuarenta y un centiáreas); debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio inmobiliario número 46686/01 el día 28 (veintiocho) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).

Av. Colinas del Cimatarío Núm. 243 Col. Colinas del Cimatarío C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



3.3. Se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Lindavista Colosio A.C.", tal como se desprende del testimonio notarial número 6,060 (seis mil sesenta), de fecha 29 (veintinueve), de enero del año 2019 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Pedro Torres Saucedo, Notario Público titular de la Notaría número 2 (dos), en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro.

3.4. El Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, emiten el Certificado Libertad de Gravamen número 1094/2021 respecto del folio inmobiliario 46686/1, correspondiente a la fracción 1 (uno).

3.5. **LA C. SANDRA MARÍA DE LA LUZ MONTERO TREJO**, acreditó propiedad del Asentamiento Humano Irregular denominado "LINDAVISTA", identificado como "La Cruz Blanca", en Arroyo de las Cañas, en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, Asentamiento conocido como "Lindavista", desarrollado sobre una superficie de 3-5-68.41 hectáreas (tres hectáreas, cinco áreas, sesenta y ocho punto cuarenta y uno centiáreas), predio que ampara la propiedad mediante escritura pública número 3,382 (tres mil trescientos ochenta y dos), de fecha 09 (nueve), de febrero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaría única, en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio el día 21 (veintiuno) de octubre del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), bajo la partida número 159 (ciento cincuenta y nueve), libro 12 (doce), tomo I (uno romano), serie A, otorga a través de testimonio público a favor de la Secretaría de Desarrollo social del Estado de Querétaro (SEDESOC), representada en éste acto por la Licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Vinculación, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio con carácter de Irrevocable, para que única y exclusivamente se ejerza en lo que se refiere a el inmueble que tiene una superficie totalidad de 3-5-68.41 hectáreas (tres hectáreas, cinco áreas, sesenta y ocho punto cuarenta y uno centiáreas).

Con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** En línea quebrada de 9 tramos de poniente a oriente de 66.45 m. (sesenta y seis metros punto cuarenta y cinco centímetros), 146.17 m. (ciento cuarenta y seis metros punto diecisiete centímetros), 21.03 m. (veintiún metros punto tres centímetros), 10.27 m. (diez metros punto veintisiete centímetros), 30.27 m. (treinta metros punto veintisiete centímetros), 9.16 m. (nueve metros punto dieciséis centímetros), 10.26 m. (diez metros punto veintiséis centímetros), 19.89 (diecinueve metros punto ochenta y nueve centímetros), 29.02 m. (veintinueve metros punto dos centímetros), linda con resto de predio; **Al Este:** 75.86 m. (setenta y cinco metros punto ochenta y seis centímetros), linda con Calle San Miguel (antes ma. Inés Montes viuda de Altamirano); **Al Sur:** 297.39 m. (doscientos noventa y siete metros punto treinta y nueve centímetros), linda con municipio; **Al Suroeste:** En línea quebrada en 6 tramos de sur a norte de 19.49 m. (diecinueve metros punto cuarenta y nueve centímetros), 19.80 m. (diecinueve metros punto ochenta centímetros), 9.76 m. (nueve metros punto setenta y seis centímetros), 9.15 m. (nueve metros punto

Av. Colinas del Cimatarío Núm. 243 Col. Colinas del Cimatarío C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



quince centímetros), 51.43 m. (cincuenta y un metros punto cuarenta y tres centímetros), 47.62 m. (cuarenta y siete metros punto sesenta y dos centímetros), linda con municipio de Jalpan de Serra; y **Al Oeste:** 49.26 m. (cuarenta y nueve metros punto veintiséis centímetros), linda con resto de predio.

3.6. Mediante oficio número DU/2219/2021, de fecha 14 (catorce), de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), la Subdirección de Desarrollo Urbano, informa que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, Querétaro, aprobado en Acuerdo de Cabildo el 18 (dieciocho) de diciembre del año 2002 (dos mil dos), aprobado por Decreto el 08 (ocho) del mes de enero del año 2003 (dos mil tres), publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el 30 (treinta) de mayo del año 2003 (dos mil tres) e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 (veintidós) del mes de agosto del año 2003 (dos mil tres), el predio se localiza en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 hab/ha, (H2).

3.7. La Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio OTR/001/2021, de fecha 31 (treinta y uno), del mes de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), emite su opinión técnica; de acuerdo a las condiciones apreciadas en campo y de la consulta del Atlas de Riesgos; ya que no tiene antecedentes de inundaciones, considerando riesgo bajo.

3.8. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, se verificó la antigüedad del Asentamiento, el cual data desde el año **2000** (dos mil), y la Asociación informa que es un Asentamiento con construcciones en desarrollo; por lo que tiene una antigüedad de más de **20** (veinte) años.

3.9. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "**LINDAVISTA**" cuenta con: electrificación, alumbrado público, red hidráulica, drenaje, agua potable; urbanización, banquetas, guarniciones y vialidades en su totalidad. Derivado de lo anterior la Asociación de Colonos "**LINDAVISTA COLOSIO A.C.**", deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento, si éste así lo considera pertinente, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, la asociación y los avocados que representa serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega al Ayuntamiento Municipal, con fundamento en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de procedencia de Regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

3.10. Mediante oficio SEDESQ/SV/237/2021, de fecha 10 (diez), del mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), la SEDESQ solicitó el Visto Bueno del Plano de Lotificación.

Av. Colinas del Cimatarío Núm. 243 Col. Colinas del Cimatarío C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



4.- Se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los Asentamientos susceptibles de Regularización de acuerdo a las acciones de gestión realizadas:

4.1. Solicitud de inicio de fecha 21 (veintiuno), del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), se recibió en la SEDESOQ la solicitud de ingreso de la C. Sandra María de la Luz Montero Trejo, para regularizar el Asentamiento conocido como "LINDAVISTA". (ANEXO 1)

4.2. El 21 (veintiuno) del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete) la asociación de colonos denominada "LINDAVISTA COLOSIO A.C.", solicitó ingresar al Programa de Regularización de la SEDESOQ. (ANEXO 2)

4.3. Se acredita propiedad mediante escritura pública número 3,382 (tres mil trescientos ochenta y dos), de fecha 09 (nueve), de febrero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaría Única, en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio el día 21 (veintiuno) de octubre del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), bajo la partida número 159 (ciento cincuenta y nueve), libro 12 (doce), tomo I (uno romano), serie A, desarrollado sobre una superficie de 3-5-68-41 hectáreas (tres hectáreas, cinco áreas, sesenta y ocho punto cuarenta y un centáreas), a nombre de Sandra María de la Luz Montero Trejo. (ANEXO 3)

4.4. Se formaliza la Constitución de la Asociación Civil denominada "Lindavista Colosio A.C.", tal como se desprende del testimonio notarial número 6, (seis mil sesenta), de fecha 29 (veintinueve), de enero del año 2019 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Pedro Torres Saucedo, Notario Público titular de la Notaría número 2 (dos), en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro. (ANEXO 4)

4.5. Se protocoliza mediante Escritura Pública número 781 (setecientos ochenta y uno) de fecha 10 (diez) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe del Licenciado Edwing Bryan Hernández Soto, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 (uno), en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro; se protocoliza la autorización de Subdivisión de predios del inmueble identificado como "La Cruz Blanca" en arroyo de las Cañas, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, testimonio donde se inscribe la fracción 2 (dos), resultante de la subdivisión con las siguientes medida y colindancias; **Al Norte:** En línea quebrada de 9 tramos de poniente a oriente de 66.45 m. (sesenta y seis metros punto cuarenta y cinco centímetros), 146.17 m. (ciento cuarenta y seis metros punto diecisiete centímetros), 21.03 m. (veintiún metros punto tres centímetros), 10.27 m. (diez metros punto veintisiete centímetros), 30.27 m. (treinta metros punto veintisiete centímetros), 9.16 m. (nueve metros punto dieciséis centímetros), 10.26 m. (diez metros punto veintiséis centímetros), 19.89 (diecinueve metros punto ochenta y nueve centímetros), 29.02 m. (veintinueve metros punto dos centímetros), linda con resto de predio; **Al Este:** 75.86 m. (setenta y cinco metros punto ochenta y seis centímetros), linda con Calle San Miguel (antes ma. Inés Montes viuda de Altamirano); **Al Sur:** 297.39 m.

Av. Colinas del Cimatario Núm. 243 Col. Colinas del Cimatario C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



(doscientos noventa y siete metros punto treinta y nueve centímetros), linda con municipio; **Al Suroeste:** En línea quebrada en 6 tramos de sur a norte de 19.49 m. (diecinueve metros punto cuarenta y nueve centímetros), 19.80 m. (diecinueve metros punto ochenta centímetros), 9.76 m. (nueve metros punto setenta y seis centímetros), 9.15 m. (nueve metros punto quince centímetros), 51.43 m. (cincuenta y un metros punto cuarenta y tres centímetros), 47.62 m. (cuarenta y siete metros punto sesenta y dos centímetros), linda con municipio de Jalpan de Serra; y **Al Oeste:** 49.26 m. (cuarenta y nueve metros punto veintiséis centímetros), linda con resto de predio, con una superficie total de 3-5-68-41 hectáreas (tres hectáreas, cinco áreas, sesenta y ocho punto cuarenta y un centiáreas); debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio inmobiliario número 48686/01 el día 28 (veintiocho) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno); dicho documento permite consolidar la superficie del polígono que conforman el Asentamiento Humano Irregular denominado "Linda Vista". (ANEXO 5)

4.6. El Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, emiten el Certificado Libertad de Gravamen número 1094/2021 respecto del folio inmobiliario 48686/1, correspondiente a la fracción 1 (uno), por lo que no se cuenta con restricción jurídica alguna para la escrituración de los predios así como la individualización y transmitir al municipio las áreas de donación, por lo tanto, es factible sea autorizado por parte del H. Ayuntamiento y sea ejecutado dicho acuerdo de procedencia tal y como lo establecen los artículos 28 y 31 fracciones II y IV de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro. (ANEXO 6)

4.7. LA C. SANDRA MARÍA DE LA LUZ MONTERO TREJO, acreditó propiedad del Asentamiento Humano Irregular denominado "LINDAVISTA", identificado como "La Cruz Blanca", en arroyo de las Cañas, en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, Asentamiento conocido como "Lindavista", desarrollado sobre una superficie de 3-5-68-41 hectáreas (tres hectáreas, cinco áreas, sesenta y ocho punto cuarenta y un centiáreas), predio que ampara la propiedad mediante Escritura Pública número 3,382 (tres mil trescientos ochenta y dos), de fecha 09 (nueve), de febrero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaría única, en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio el día 21 (veintiuno) de octubre del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), bajo la partida número 159 (ciento cincuenta y nueve), libro 12 (doce), tomo I (uno romano), serie A, otorga a través de testimonio público a favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOC), representada en éste acto por la Licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaría de Vinculación, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio con carácter de irrevocable, para que única y exclusivamente se ejerza en lo que se refiere a el inmueble que tiene una superficie totalidad de 3-5-68-41 hectáreas (tres hectáreas, cinco áreas, sesenta y ocho punto cuarenta y un centiáreas). Con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** En línea quebrada



de 9 tramos de poniente a oriente de 66.45 m. (sesenta y seis metros punto cuarenta y cinco centímetros), 145.17 m. (ciento cuarenta y seis metros punto diecisiete centímetros), 21.03 m. (veintiún metros punto tres centímetros), 10.27 m. (diez metros punto veintisiete centímetros), 30.27 m. (treinta metros punto veintisiete centímetros), 9.16 m. (nueve metros punto dieciséis centímetros), 10.26 m. (diez metros punto veintiséis centímetros), 19.89 (diecinueve metros punto ochenta y nueve centímetros), 29.02 m. (veintinueve metros punto dos centímetros), linda con resto de predio; Al Este: 75.86 m. (setenta y cinco metros punto ochenta y seis centímetros), linda con Calle San Miguel (antes ma. Inés Montes viuda de Altamirano); Al Sur: 297.39 m. (doscientos noventa y siete metros punto treinta y nueve centímetros), linda con municipio; Al Suroeste: En línea quebrada en 6 tramos de sur a norte de 19.49 m. (diecinueve metros punto cuarenta y nueve centímetros), 19.80 m. (diecinueve metros punto ochenta centímetros), 9.76 m. (nueve metros punto setenta y seis centímetros), 9.15 m. (nueve metros punto quince centímetros), 51.43 m. (cincuenta y un metros punto cuarenta y tres centímetros), 47.62 m. (cuarenta y siete metros punto sesenta y dos centímetros), linda con municipio de Jalpan de Serra; y Al Oeste: 49.26 m. (cuarenta y nueve metros punto veintiséis centímetros), linda con resto de predio. (ANEXO 7)

4.8. Se señala como domicilio del Propietario, la C. SANDRA MARÍA DE LA LUZ MONTERO TREJO, en el domicilio ubicado en Calle Benito Juárez, número 3 (tres), Colonia Centro, en Jalpan de Serra, código postal 76340, por parte del propietario, y el domicilio de la Asociación de Colonos "Lindavista Colosio A.C.", en el domicilio procesal señalado sito el ubicado en el Asentamiento "Colosio", domicilio conocido sin número, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. (ANEXO 8)

4.9. Identificación geográfica del Asentamiento Humano Irregular mediante croquis de ubicación y localización. (ANEXO 9)

4.10. Habiendo revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, Querétaro, aprobado en Acuerdo de Cabildo el 18 (dieciocho) de diciembre del año 2002 (dos mil dos), aprobado por Decreto el 08 (ocho) del mes de enero del año 2003 (dos mil tres), publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Artaaga", el 30 (treinta) de mayo del año 2003 (dos mil tres) e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 (veintidós) del mes de agosto del año 2003 (dos mil tres), nos notifican mediante oficio número DU/2219/2021, de fecha 14 (catorce), de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), el predio se localiza en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 hab/ha, (H2), por lo que se determina viable. (ANEXO 10)

4.11. La Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio OTR/001/2021, de fecha 31 (treinta y uno), del mes de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), emite su opinión técnica; de acuerdo a las condiciones apreciadas en campo y de la consulta del Atlas de Riesgos; ya que no tiene antecedentes de inundaciones, considerando riesgo bajo, razón por la cual SE CONSIDERA FACTIBLE, tomando en consideración las observaciones realizadas y detalladas en el informe emitido. (ANEXO 11)

Av. Colinas del Cimatarío Núm. 243 Col. Colinas del Cimatarío C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



4.12. Con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, mediante el estudio técnico del Asentamiento, de acuerdo a la información proporcionada por los Propietarios, la asociación de colonos así como la del Municipio, se documentó que la ocupación esta en desarrollo, el cual surgió como Asentamiento desde el año 2000 (dos mil) por lo que tiene una antigüedad de más de 20 (veinte), años; y es potestad del municipio autorizar la Regularización, de acuerdo al porcentaje de ocupación y el porcentaje de infraestructura. (ANEXO 12)

4.13. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "LINDAVISTA" cuenta con electrificación; alumbrado público, red hidráulica, drenaje, agua potable; urbanización, banquetas, guarniciones y vialidades en su totalidad. Derivado de lo anterior la Asociación Civil "Lindavista Colosio A.C.", si el municipio lo considera pertinente deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento humano, de acuerdo a lo establecido; de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto, la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, con fundamento en el artículo 34 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de Regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo. (ANEXO 13)

4.14. Mediante oficio SEDESQ/SV/237/2021, la SEDESQ solicitó el Visto Bueno del proyecto del Plano de Lotificación del proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "LINDAVISTA". (ANEXO 14)

4.15. El listado de los Colonos del Asentamiento Humano Irregular. (ANEXO 15)

5.- Que habiendo cumplido con los requisitos del artículo 15 de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, se emitió el Acuerdo de inicio del procedimiento. (ANEXO 16)

6.- Como resultado de los trabajos técnicos de medición y con base al Visto Bueno del Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "LINDAVISTA", emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, el oficio número DU/2233/2021, de fecha 17 (diecisiete) del mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), las superficies se desglosan de la siguiente manera:

Av. Colinas del Cimatarío Núm. 243 Col. Colinas del Cimatarío C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



ACUERDO

PRIMERO.- Se determina viable la Regularización del Asentamiento Humano denominado "LINDAVISTA", ubicado en el predio identificado como "LA Cruz Blanca", en arroyo de las Cañas, en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, Asentamiento conocido como "Lindavista", desarrollado sobre una superficie de 3-5-68-41 hectáreas (tres hectáreas, cinco áreas, sesenta y ocho punto cuarenta y un centiáreas), a nombre de la C. Sandra María de la Luz Montero Trejo, quien acreditó su calidad de propietario, en correlación del considerando 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 4.6, y 4.7, del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se somete a consideración la aprobación de Regularización del Asentamiento Humano denominado "LINDAVISTA", municipio de Querétaro en términos de los considerandos 4, 5, 6 y 7 del presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá remitirse con los anexos respectivos, mediante oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para someterlo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Lindavista", en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a los 29 días del mes de junio del año 2021.

ATENTAMENTE

**LIC DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA
SUBSECRETARIA DE VINCULACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**

***ECHOZOB

Av. Colinas del Cimatario Núm. 243 Col. Colinas del Cimatario C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220

La Presidente Municipal Constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, toma la voz para invitar a los integrantes del cabildo a respaldar esta iniciativa, esto significa darle certeza jurídica a cada una de las familias del asentamiento Lindavista que se les presenta el día de hoy, ustedes saben es parte del proceso que ya tenemos tiempo trabajando para que ellos puedan concretar el proceso de escrituración para su familia;

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 2, 3, 5, 7 y demás aplicables de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 146, 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 4, y 28 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual se emite la Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lindavista", así como Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes; ubicado en Callejón de San Miguel, Col. Lindavista, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con superficie 41,363.98 m², con clave catastral 090100104120006, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESOQ) cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el *artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. De igual forma se estipula en el *artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Carta Magna* que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. Que el *Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro*, dice;
Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

"I.- Asentamiento Humano Irregular: El conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro;

XVI. SEDESOQ; La Secretaría de Desarrollo Social de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;"

4. El *Artículo 3 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro* señala que:

"El procedimiento materia del presente Título, tiene por objeto la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes en materia de desarrollo urbano.

En ejercicio de esta competencia, podrán celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para lograr los fines de la regularización."

5. El *Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro*, dice que:

"Los Ayuntamientos determinarán la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse los procedimientos para la regularización, que establece esta Ley.

En caso de no hacerlo, lo será la dependencia del Gobierno Municipal encargada de la Política Interna."

6. Que el Artículo 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro dice:

“La SEDESOQ o el Municipio en su caso, substanciarán el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares, que prevé esta Ley; de igual forma, cuando se trate de inmuebles establecidos en predios propiedad del Estado de Querétaro o de sus organismos descentralizados, municipios, o bien, cuando así le sea solicitado por la asociación a que se refiere el artículo 14 primer párrafo de la presente Ley.”

7. Que el día 8 de julio del 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESOQ/SV/260/2021, de fecha 28 de junio de 2021, signado por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía Subsecretaria de Vinculación SEDESOQ, para obtener la Regularización, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclaturas y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado “Lindavista”, ubicado en Callejón de San Miguel, Col. Lindavista, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con superficie 41,363.98 m², con clave catastral 090100104120006.

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Subdirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. En respuesta al numeral inmediato anterior, la Secretaría del Ayuntamiento recibió la Opinión Técnica signada por el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN: CALLEJÓN DE SAN MIGUEL, COL. LINDAVISTA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
SUPERFICIE: 41,363.98 M²
LOCALIDAD: JALPAN DE SERRA
USO DE SUELO: HABITACIONAL (H2) 200 HAB/HA
CLAVE CATASTRAL: 090100104120006

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE 9 TRAMOS DE PONIENTE A ORIENTE DE 66.45, 146.17, 21.03, 10.27, 30.27, 9.16, 10.26, 19.89, 29.02 M., CON RESTO DEL PREDIO.

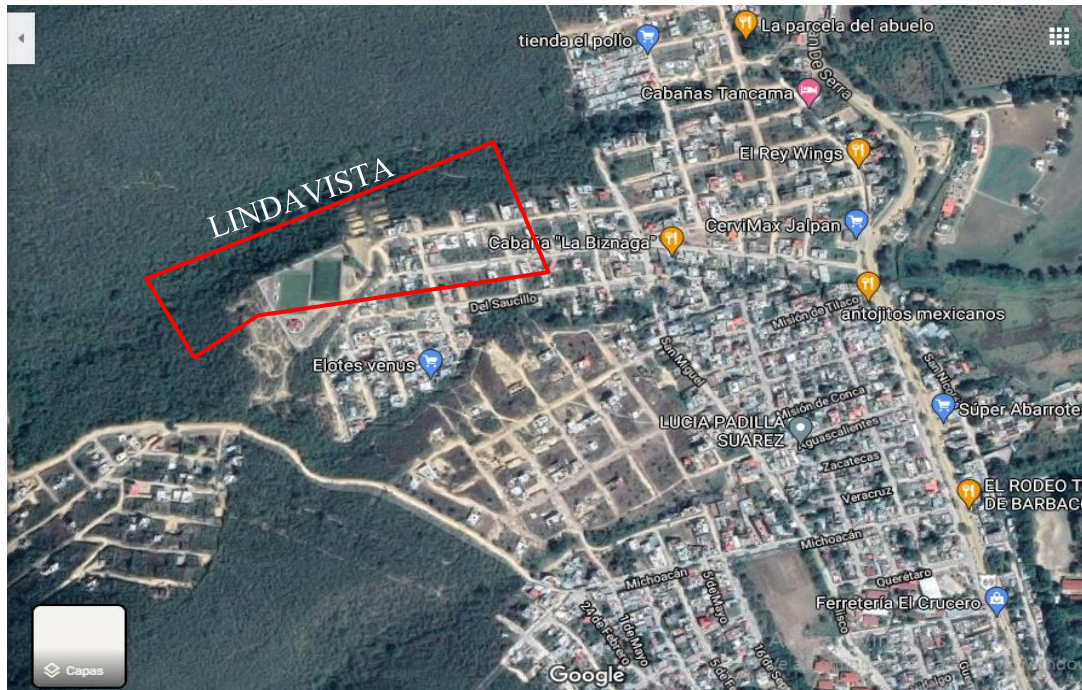
AL ESTE: 75.86 M., CON CALLE SAN MIGUEL (ANTES MA. INES MONTES VIUDA DE ALTAMIRANO).

AL SUR: 297.39 M., CON MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.

AL SUROESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 6 TRAMOS DE SUR A NORTE DE 19.49, 19.80, 9.76, 9.15, 51.43 Y 47.62 M., CON MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.

AL OESTE: 49.26 M., LINDA CON RESTO DEL PREDIO.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 9.1 Mediante Escritura Pública Número 3,382 (tres mil trescientos ochenta y dos) de fecha 9 (nueve) de febrero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Trejo de la Vega Homero, Notario Público Único, en ése entonces de la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 159, libro 12, tomo I, Serie A, de fecha 21 de octubre de 1985, Sección Primera.
- 9.2 Mediante Escritura Pública 6,060 de fecha 29 de enero de 2009, el Lic. Pedro Torres Saucedo, Notario Público Titular Número 2 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de una asociación civil denominada “**ASOCIACION DE COLONOS LINDAVISTA-COLOSIO, A.C.**”, cuyo objeto es b) Luchar porque todos los propietarios o poseedores de la colonia Lindavista-Colosio, cuenten con un instrumento que les permita justificar la propiedad del terreno en donde habitan (sic), Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro subdirección Jalpan de Serra, bajo el folio Inmobiliario 00000617/0002 de fecha 11 de febrero de 2009.
- 9.3 Mediante Escritura Pública 1,046 de fecha 25 de febrero de 2020, el Lic. Edwing Bryan Hernández Soto, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 (uno) de esta demarcación notarial, hizo constar el Poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter de irrevocable que otorga la señora **SANDRA MARÍA DE LA LUZ MONTERO TREJO**, en favor de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESOQ)**, única y exclusivamente por lo que se refiere al inmueble identificado como denominado “Lindavista”, ubicado en Callejón de San Miguel, Col. Lindavista, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con superficie 41,363.98 m², con clave catastral 090100104120006, sobre la fracción 1 (uno) resultante del resto del predio Rustico Denominado “La Cruz Blanca”, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 159, libro 12, tomo I, Serie A, de fecha 21 de octubre de 1985, Sección Primera.
- 9.4 Mediante Nombramiento Oficial de fecha 29 de enero de 2021, la C. Sandra Diez Alvarado, Encargada del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro hizo constar el nombramiento de la C. Diana Yadira Pérez Mejía como Subsecretaria de Vinculación de la SEDESOQ.
- 9.5 Mediante Certificado de Libertad de Gravamen 1093/2021 de fecha 01 de junio de 2021, el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro hizo constar que no se encontró gravamen y/o anotación que afecte al el bien inmueble registrado bajo el folio 46686 correspondiente a la una fracción del

Predio denominado “La Cruz Blanca”, ubicado en Arroyo de las Cañas, en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con una superficie de 3-5-68.41 HAS.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: Por lo que ve al procedimiento de autorización para los Asentamientos Humanos Irregulares, ha presentado la siguiente documentación:

- 9.6 Mediante oficio OTR/001/2021 de fecha 31 de mayo del 2021, la Coordinación Municipal de Protección Civil emitió la Opinión Técnica resultando en Grado de Riesgo Bajo para el asentamiento denominado “Lindavista”, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- 9.7 Mediante oficio DU/2219/2021, Expediente 4-4/2021 de fecha 14 de junio de 2021, la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., emitió el Informe de Uso de Suelo para el predio ubicado en Callejón de San Miguel, Col. Lindavista, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con superficie 41,363.98 m², con clave catastral 090100104120006 para un asentamiento humano consolidado como colonia con vivienda, infraestructura y servicios encontrándose en una **Zona Habitacional 200 hab/ha (H2)**, por lo que dada su **COMPATIBILIDAD es PERMITIDO** de acuerdo a la tabla normativa de Usos de Suelo... (sic).
- 9.8 Mediante oficio DU/2233/2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del asentamiento humano “Lindavista” ubicado en Callejón de San Miguel, Col. Lindavista, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con superficie 41,363.98 m², con clave catastral 090100104120006.
- 9.9 Con fecha 30 de septiembre de 2019, el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por conducto de la Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento celebra la firma del Convenio de Colaboración para la Escrituración de Vivienda de los Asentamientos irregulares en proceso de Regularización con la SEDESQ.
- 9.10 Como resultado de los trabajos técnicos de medición y con base al Visto Bueno del Plano de Lotificación del Asentamiento Humano quedando las superficies de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO “LINDAVISTA”			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%	No. LOTES
SUP. HABITACIONAL	21,730.38	71.09	102
EQUIPAMIENTO URBANO	782.90	2.56	1
SUP. VIAL	8,055.13	26.35	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	30,568.41	100.00 %	103

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

10.1 “Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., así como a la información presentada y de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., **CONSIDERA VIABLE la AUTORIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LINDAVISTA”, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES; UBICADO EN CALLEJÓN DE SAN MIGUEL, COL. LINDAVISTA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO CON SUPERFICIE 41,363.98 M².**”

11. De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la SEDESQ se encuentra obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

11.1 Presentar el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2021, asimismo la Secretaría del Ayuntamiento deberá confirmar que se haya realizado a través de Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la transmisión a título gratuito a favor de este Municipio, las superficies de 782.90 m² y 8,055.13 m² correspondientes a equipamiento urbano y vialidades de dicho Asentamiento Humano.

11.2 En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y previo al resolutivo del H. Ayuntamiento, la Secretaría del Ayuntamiento deberá corroborar con la Dirección de Gobierno Municipal, que dicho Asentamiento ha llevado a cabo el procedimiento correspondiente para su regularización.

11.3 En lo que refiere a la nomenclatura propuesta por la SEDESQ y de conformidad con los archivos que obran en la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, se autoriza la siguiente:

- JALISCO
- MONTE EVEREST
- MONTE K2
- MONTE LOS ALPES
- MONTE MAKALU
- MONTE MALTRATA
- MONTE OLIVO
- MONTE SACRO
- MONTE VESUBIO

11.4 Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Jalpan por concepto de vialidades la superficie de 8,055.13 m² de dicho Asentamiento, asimismo la transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

11.5 En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. En tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta que no se lleve a cabo la entrega y recepción del mismo al Ayuntamiento Municipal.

11.6 Finalmente, y respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Derechos de las autorizaciones concedidas en el presente, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Convenio de Colaboración para la Escrituración de la Vivienda de los Asentamientos Irregulares en proceso de regularización con la SEDESQ de fecha 30 de septiembre del 2019 y relativo a la Cláusula Cuarta punto 2 que a la letra dice:

“... “EL MUNICIPIO” a través del Ayuntamiento emitirá el acuerdo mediante el cual se aplicara beneficio fiscal en materia de impuesto predial, alta y traslado de dominio exclusivamente en aquellos asentamientos humanos que se regularicen mediante el Programa Estatal y Municipal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro; y que sean autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., y cuenten con acuerdo de cabildo.”(sic).

11.7 Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **AUTORIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LINDAVISTA”, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE LA**

LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, UBICADO EN CALLEJÓN DE SAN MIGUEL, COL. LINDAVISTA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO CON SUPERFICIE 41,363.98 M2., derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Ayuntamiento y Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 fracciones V al IX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 41 fracción VIII y 53 fracciones I, IV, V y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 41 fracción VIII y 53 fracciones I, IV, V y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro **AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lindavista", ubicado en ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESOQ.

SEGUNDO. - El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro **AUTORIZA** la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado "Lindavista", ubicado en ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESOQ.

TERCERO. - El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro **AUTORIZA** la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Lindavista", ubicado en ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESOQ.

CUARTO. - De conformidad con el plano que se refiere en el Considerando 11.3 del presente acuerdo, se **AUTORIZA** la Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Lindavista", ubicado en ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESOQ, para quedar como se indica a continuación:

- JALISCO
- MONTE EVEREST
- MONTE K2
- MONTE LOS ALPES
- MONTE MAKALU
- MONTE MALTRATA
- MONTE OLIVO
- MONTE SACRO
- MONTE VESUBIO

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberá dar cumplimiento mediante Escritura Pública objeto de la transmisión de las superficies referidas en el considerando número 9.10, en la tabla de superficies, 782.90 m² y 8,055.13 m² correspondientes a equipamiento urbano y vialidades de dicho Asentamiento Humano, deberá otorgarse dentro de un plazo de 60 días hábiles contados a

partir de la publicación del presente, y una vez efectuado lo anterior, remitir dicho instrumento legal al Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la SEDESQ será la responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Asimismo, la SEDESQ deberá instalar por su cuenta las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

OCTAVO. - Se instruye a la Subdirección de Desarrollo Urbano, de Dirección de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus respectivas competencias den cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del presente Acuerdo.

NOVENO.- La persona moral denominada ASOCIACIÓN DE COLONOS LINDAVISTA-COLOSIO A.C. será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Jalpan de Serra, Qro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

DECIMO. - En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Gobierno Municipal a través de la oficina del Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Gobierno, para que en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Asociación de Colonos Lindavista-Colosio A.C., así como las dependencias municipales que tengan injerencia, se firme el convenio respectivo de equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio de participación que para efectos se celebre entre la "Asociación de Colonos Lindavista-Colosio A.C." y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., debiendo remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Gobierno para que en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la "Asociación de Colonos Lindavista-Colosio A.C.", se realice la Protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual se deberá remitir copias certificadas a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos e impuestos derogados por el Procedimiento de Regularización del asentamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese a costa del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", asimismo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Finalmente y respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Derechos de las autorizaciones concedidas en el presente, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece "...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

TERCERO. - El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. -El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor para lo cual tendrá un plazo en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO. - Notifíquese personalmente lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., Dirección de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. y Finanzas Publicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

JALPAN DE SERRA, QRO., A 21 DE JULIO DE 2021. ATENTAMENTE. COMISION DE DESARROLLO URBANO; LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; C. FIDENCIO RESENDIZ LEON, SÍNDICO INTEGRANTE; C. J. JESUS VELAZQUEZ ORTEGA, REGIDOR INTEGRANTE. -----

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto noveno, Aprobación de acuerdo de procedencia que autoriza la regularización del Asentamiento Humano irregular denominado LINDAVISTA en el Municipio de Jalpan de Serra; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto noveno del orden del día.** -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 23 veintitrés fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



***H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021***

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

10.- En el décimo punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano LINDAVISTA en el municipio de Jalpan de Serra.** Se pone a consideración la solicitud respectiva:



**Dirección
de Gobierno**



Municipio de Jalpan de Serra
Área: Dirección de Gobierno
Oficio: 61/2021

Jalpan de Serra, Qro., a 09 de julio del 2021.

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

El que suscribe Lic. Diego Omar Aguilar Ponco, Enlace Municipal Provisional de los trámites del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito tenga a bien integrar en la próxima sesión de cabildo dos puntos, relevantes y de interés particular de la ciudadanía que reside en esta cabecera Municipal, relacionados con la Regularización de los Asentamientos Irregulares LINDAVISTA y COLOSIO, así mismo hacer entrega de LOS EXPEDIENTES TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVOS, del procedimiento de Regularización que substancia la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESOQ), y de quienes se recibió en fecha 8 de junio del 2021, el DICTAMEN QUE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES en mención, en razón de lo anterior se requiere que dé entrada a la presente solicitud en relación con el 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en base a lo que a continuación se expone:

1. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO COLOSIO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
- LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- NOMENCLATURA
- VENTA PROVISIONAL DE LOTES

2. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO LINDAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
- LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- NOMENCLATURA
- VENTA PROVISIONAL DE LOTES

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105



Dirección de Gobierno

A reserva de la existencia de acuerdo previo, tomar en consideración la propuesta para que en el siguiente ejercicio fiscal se contemple:

- Aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio y del Impuesto Predial, para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2022.
Para contar con este beneficio, es indispensable que el predio este en proceso de regularización ante el INSUS, la SEDESOQ o el IVEQ.
- INSUS, la SEDESOQ o el IVEQ, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento, y deberá instalar por su cuenta las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal. Dicho acuerdo es revocable en caso de que el solicitante incumpla con las obligaciones establecidas en él.
- En cuanto aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2021, emitir un acuerdo especial para modificar por única ocasión la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para ejercicio fiscal 2021, que los ciudadanos que hayan adquirido un predio ubicados en un Asentamiento Humano Irregular, que acredite la individualización para la emisión del documento que acredite su legítima propiedad causará y pagará por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, \$117.00 (ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario o su representante legal debidamente acreditado.

En el entendido que dicha solicitud es substanciada por la SEDESOQ y es un requisito indispensable para continuar con el Procedimiento de Regularización, muy atentamente pido:

ÚNICO.- Se integren los puntos a la próxima sesión de cabildo, para su análisis y aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA
LIC. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE
Dirección de Gobierno
INSPECTOR MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO
COMO ENLACE MUNICIPAL PROVISIONAL

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105

Comenta el secretario del H. Ayuntamiento para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista;

ACUERDO

El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro **AUTORIZA** la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado "Lindavista", ubicado en ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESOQ.

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto décimo, Aprobación de acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano LINDAVISTA en el municipio de Jalpan de Serra; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto décimo del orden del día.**

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 cuatro fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



***H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021***

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

11.- En el decimoprimer punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de acuerdo que autoriza la venta provisional de lotes en el Asentamiento Humano LINDAVISTA en el municipio de Jalpan de Serra;** se pone a su consideración la solicitud respectiva:



**Dirección
de Gobierno**



Municipio de Jalpan de Serra
Área: Dirección de Gobierno
Oficio: 61/2021

Jalpan de Serra, Qro., a 09 de julio del 2021.

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

El que suscribe Lic. Diego Omar Aguilar Ponce, Enlace Municipal Provisional de los trámites del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito tenga a bien integrar en la próxima sesión de cabildo dos puntos, relevantes y de interés particular de la ciudadanía que reside en esta cabecera Municipal, relacionados con la Regularización de los Asentamientos Irregulares LINDAVISTA y COLOSIO, así mismo hacer entrega de LOS EXPEDIENTES TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVOS, del procedimiento de Regularización que substancia la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESQ), y de quienes se recibió en fecha 8 de junio del 2021, el DICTAMEN QUE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES en mención, en razón de lo anterior se requiere que dé entrada a la presente solicitud en relación con el 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en base a lo que a continuación se expone:

1. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO COLOSIO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
 - LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
 - NOMENCLATURA
 - VENTA PROVISIONAL DE LOTES
2. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO LINDAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
- LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- NOMENCLATURA
- VENTA PROVISIONAL DE LOTES

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105



Dirección de Gobierno

A reserva de la existencia de acuerdo previo, tomar en consideración la propuesta para que en el siguiente ejercicio fiscal se contemple:

- Aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio y del Impuesto Predial, para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2022.
Para contar con este beneficio, es indispensable que el predio este en proceso de regularización ante el INSUS, la SEDESOQ o el IVEQ.
- INSUS, la SEDESOQ o el IVEQ, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento, y deberá instalar por su cuenta las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal. Dicho acuerdo es revocable en caso de que el solicitante incumpla con las obligaciones establecidas en él.
- En cuanto aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2021, emitir un acuerdo especial para modificar por única ocasión la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para ejercicio fiscal 2021, que los ciudadanos que hayan adquirido un predio ubicados en un Asentamiento Humano Irregular, que acredite la individualización para la emisión del documento que acredite su legítima propiedad causará y pagará por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, \$117.00 (ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario o su representante legal debidamente acreditado.

En el entendido que dicha solicitud es substanciada por la SEDESOQ y es un requisito indispensable para continuar con el Procedimiento de Regularización, muy atentamente pido:

ÚNICO.- Se integren los puntos a la próxima sesión de cabildo, para su análisis y aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,



MUNICIPIO DE
JALPAN DE SERRA
Dirección de
Gobierno

INSPECTOR MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO
COMO ENLACE MUNICIPAL PROVISIONAL

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105

Para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista:

ACUERDO

El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro **AUTORIZA** la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Lindavista", ubicado en ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESOQ.

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto undécimo, Aprobación de acuerdo que autoriza la venta provisional de lotes en el Asentamiento Humano LINDAVISTA en el municipio de Jalpan de Serra; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **9 votos a favor y 1 un voto en contra por parte del síndico municipal propietario el C. Fidencio Reséndiz León, es aprobado por mayoría el decimoprimer punto del orden del día.-----**

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 cuatro fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

12.- En el decimosegundo punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de reconocimiento de calles en Asentamiento Humano Lindavista**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista; y ponen a su consideración el dictamen respectivo.

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C.C. Lic. Celia Amador Enríquez presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario y C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal, referido a la solicitud para reconocimiento de calles sin nombre de la Colonia Lindavista situada al Nororiente de esta Cabecera Municipales. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación para que se reconozcan estas calles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Los reconocimientos, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita el reconocimiento de las calles de la Colonia Lindavista para su identificación y ordenamiento territorial.

QUINTO. - Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponderá al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tanto para personas físicas como morales, públicas o privadas que pretendan realizar cualquier tipo de acondicionamiento,

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. Lic. Celia Amador Enríquez Presidente, C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, C. J. Jesús Velázquez Ortega regidor de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de Reconocimiento de 10 calles pertenecientes a la Colonia Lindavista de esta cabecera municipal de Jalpan de Serra. **CALLE 1** con dirección de Este a Oeste iniciando en la Calle Callejón San Miguel con dimensiones al Norte con 386.47 metros y colinda con manzana 8, Calle C-3, manzana 9, calle C-5 manzana 10, calle C- 7, manzana 11, y manzana 12 , al Sur en 370.66 metros colinda con manzana 4 perteneciente a la colonia Luis Donald Colosio, calle C-3, manzana 3 perteneciente a la colonia Luis Donald Colosio, calle C-5, manzana 2, calle C-7, manzana 1 perteneciente a la colonia Luis Donald Colosio, al Este con 10.95 metros colinda con Callejón San Antonio al Oeste con 9.11 metros colinda con calle 1 perteneciente a la colonia Luis Donald Colosio **CALLE 2** con dirección de Este a Oeste, iniciando en Callejón San Miguel y termina en manzana -12 en acceso a unidad Deportiva el Volcán, con dimensiones al Norte 348.63 metros y colinda manzana -7, calle C-3, manzana -6, calle C-4, manzana -5, calle C-5, manzana -4, calle C-6, manzana -3, calle C-7, manzana -2, calle C-8,

manzana -13, calle C- 10 y manzana 12 al Sur con 348.34 metros colinda con manzana -8 calle C-3, manzana -9, calle C-5, manzana -10, calle C-7, manzana -11, calle C-8 y manzana -12, al Este con 10.00 metros colinda con Callejón San Antonio al Oeste con 12.38 colinda con Unidad Deportiva el Volcán, **CALLE 3** con dirección de Sur a Norte con dimensiones al Norte con 10.26 metros colinda con propiedad de Sandra Ma. De la Luz Montero Trejo al Sur con 10.07 metros colinda con Calle C-1, a Este con 91.04 metros colinda con calle C-1, manzana -8, calle C-2 y manzana -7 al Oeste con 92.88 metros colinda con calle C-1 manzana -9, calle C-2 y manzana 6 **CALLE 4** con dirección de Sur a Norte con dimensiones al Norte con 10.27 metros colinda con propiedad de Sandra Ma. De la Luz Montero Trejo al Sur con 10.11 metros colinda con Calle C-2, a Este con 37.60 metros colinda manzana -6 al Oeste con 38.85 metros colinda con manzana -5, **CALLE 5** con dirección de Sur a Norte con dimensiones al Norte con 10.60 metros colinda con propiedad de Sandra Ma. De la Luz Montero Trejo al Sur con 10.56 metros colinda con Calle C-1, al Este con 102.71 metros colinda con calle C-1 manzana -9, calle C-2 y manzana 5, al Oeste con 103.61 metros colinda con calle C-1, manzana -10, calle C-2 y manzana -4, **CALLE 6** con dirección de Sur a Norte con dimensiones al Norte con 10.14 metros colinda con propiedad de Sandra Ma. De la Luz Montero Trejo al Sur con 10.20 metros colinda con Calle C-2, a Este con 47.84 metros colinda manzana -4 al Oeste con 47.50 metros colinda con manzana -3, **CALLE 7** con dirección de Sur a Norte con dimensiones al Norte con 10.12 metros colinda con propiedad de Sandra Ma. De la Luz Montero Trejo al Sur con 8.92 metros colinda con Calle C-1, al Este con 112.94 metros colinda con calle C-1 manzana -10, calle C-2 y manzana 3, al Oeste con 113.65 metros colinda con calle C-1, manzana -11, calle C-2 y manzana -2, **CALLE 8** con dirección de Sur a Norte con dimensiones al Norte con 11.02 metros colinda con propiedad de Sandra Ma. De la Luz Montero Trejo al Sur con 10.08 metros colinda con Calle C-2, al Este con 54.54 metros colinda con manzana -2 al Oeste con 54.69 metros colinda con manzana -13, calle C-9, manzana 1, **CALLE 9** con dirección de Este a Oeste con dimensiones al Norte con 30.91 metros colinda con manzana 1, al Sur con 32.81 metros colinda con manzana 13, al Este con 10.02 metros colinda con calle C-8, al Oeste con 10.08 metros colinda con Sandra Ma. De la Luz Montero Trejo. **CALLE 10** con dirección de Este a Oeste con dimensiones al Norte con 30.16 metros colinda con manzana 13, al Sur con 22.44 metros colinda con manzana 12, al Este con 8.71 metros colinda con calle C-2 al Oeste con 8.71 metros colinda con Unidad Deportiva el Volcán.

Se anexa plano indicando las calles, es de gran importancia reconocerlas como parte de un desarrollo ordenado, ya que las calles en mención cuentan con los servicios de drenaje, agua, luz y pavimentación en concreto. Continúa el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE** el reconocimiento de calles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

PRESIDENTE

SECRETARIO

RUBRICA

**LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

RUBRICA

**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO**

VOCAL

RUBRICA

**J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR**

RUBRICA

**ARQ. JOSÉ NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

El Lic. Oscar Daniel Flores Morado secretario del Ayuntamiento, toma la palabra, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto decimosegundo, Aprobación de dictamen de reconocimiento de calles en Asentamiento Humano Lindavista; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto decimosegundo del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

13.- En el decimotercer punto. La Presidente Municipal Constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE EVEREST en Asentamiento Humano Lindavista**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista:

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE EVEREST** que se localiza en la colonia Lindavista. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Lindavista como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

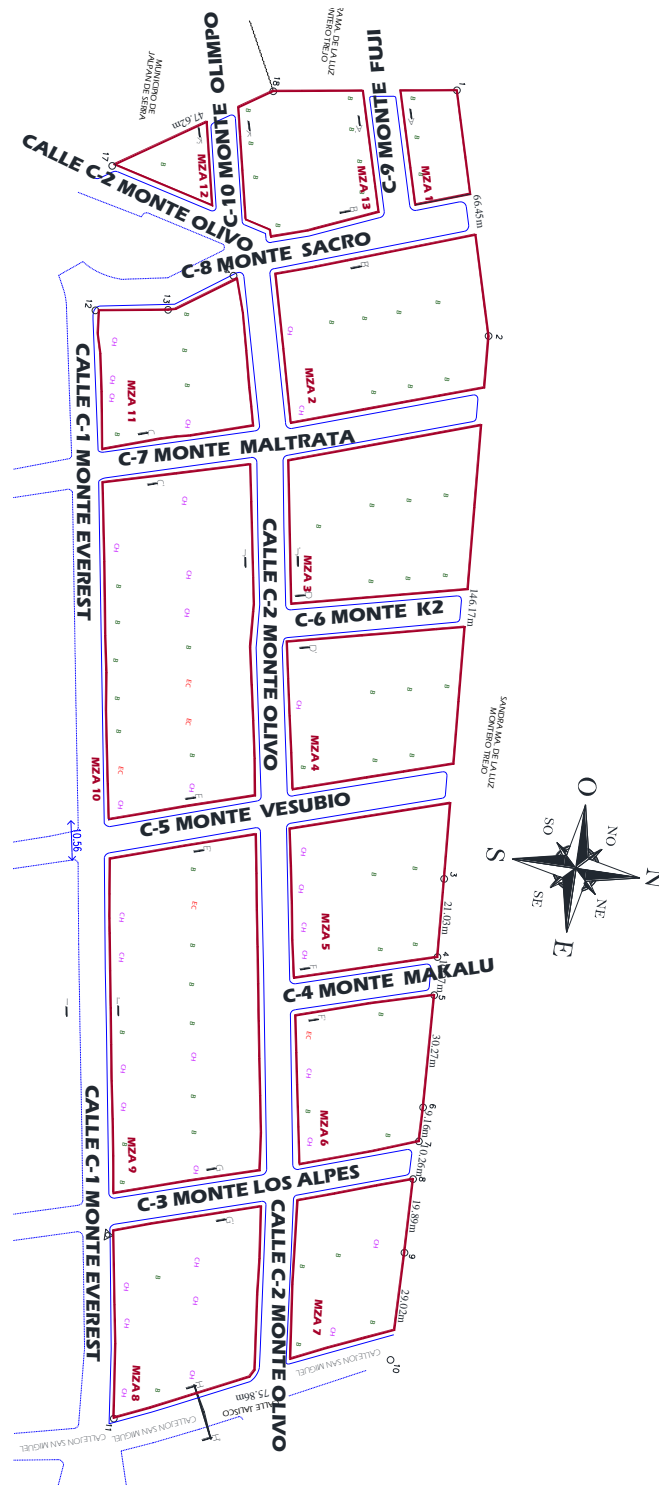
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -1 con nombre propuesto **MONTE EVEREST**, es una calle con dirección de Este a Oeste que inicia en el Callejón San

Miguel de la colonia Lindavista. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE EVEREST

Es la montaña más alta de la superficie del planeta tierra, con una altitud de 8,849 msnm, está localizado en el continente asiático, en la cordillera del Himalaya, su altitud ha atraído la atención considerable e intentos de escalada de alpinistas de todo el mundo.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

**LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA**

**LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA
RUBRICA**

**C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA**

**ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR**

RUBRICA

**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ
ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA**

**C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA**

**C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA**

**C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA**

RUBRICA

**JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

Refiere el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto decimotercer, Aprobación de dictamen de

nomenclatura de calle MONTE EVEREST en Asentamiento Humano Lindavista; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto decimotercero del orden del día.** -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

14.- En el decimocuarto punto. La Presidente Municipal Constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE OLIVO en Asentamiento Humano Lindavista**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista.

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE OLIVO** que se localiza en la colonia Lindavista. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Lindavista como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE-2 con nombre propuesto **MONTE OLIVO**, es una calle con dirección del Este a Oeste iniciando en el Callejón San Miguel en

la colonia Lindavista. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE OLIVO

Toma su nombre de los olivos que fueron sus laderas, en su falda se encuentran los jardines de Getsemaní donde Jesús se hospedó en Jerusalén, es el lugar de muchos eventos bíblicos importantes.

PLANO CORRESPONDIENTE

dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ REGIDOR	C. MARIBEL SALAS GARCIA REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

El Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, refiere, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto decimocuarto, Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE OLIVO en Asentamiento Humano Lindavista; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto decimocuarto del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

15.- En el decimoquinto punto. La Presidente Municipal Constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE LOS ALPES en Asentamiento Humano Lindavista**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista;

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE LOS ALPES** que se localiza en la colonia Lindavista . El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Lindavista como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

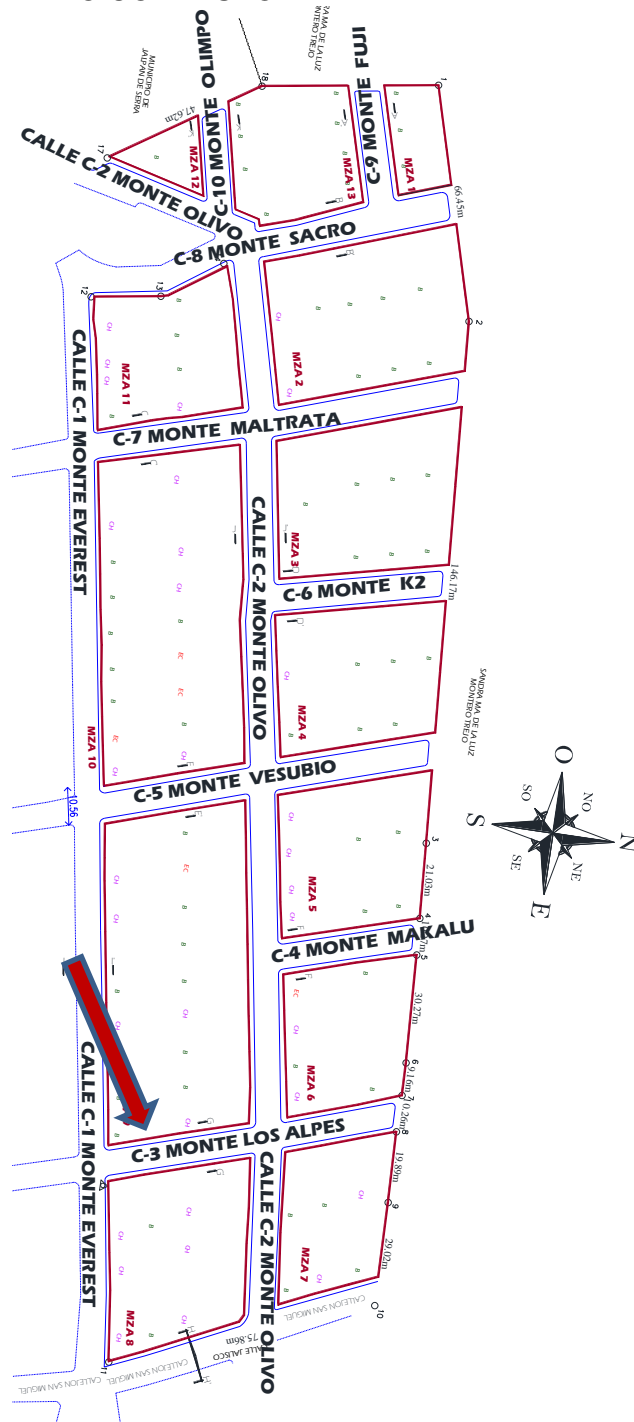
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -3 con nombre propuesto **MONTE LOS ALPES**, es una calle con dirección de Sur a Norte que inicia en la calle Monte Everest

en la colonia Lindavista. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE LOS ALPES

Son una cadena montañosa en Europa que forma una media luna y atraviesa los países de Francia, Suiza, Italia, Austria, Alemania, Mónaco, Liechtenstein y Eslovenia, su máxima elevación alcanza una altura de 4,810 msnm, en la historia los Alpes fueron considerados una barrera difícil de pasar para acceder a otras regiones.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

**LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA**

**LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA
RUBRICA**

**C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA**

RUBRICA

**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ
ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA**

**C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA**

**C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA**

**ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA**

RUBRICA

**JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto decimoquinto, Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE LOS ALPES en Asentamiento Humano Lindavista; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto decimoquinto del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

16.- En el decimosexto punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE MAKALU en Asentamiento Humano Lindavista**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista;

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE MAKALU** que se localiza en la colonia Lindavista . El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Lindavista como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

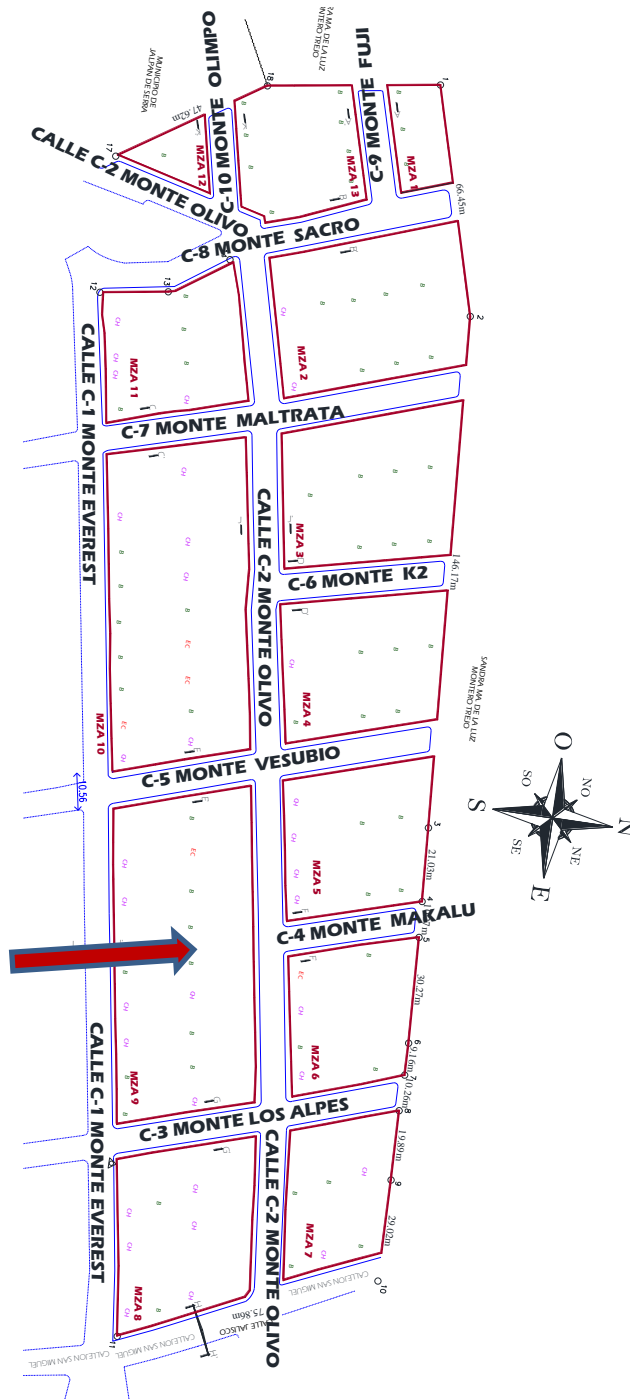
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -4 con nombre propuesto **MONTE MAKALU**, es una calle con dirección de Sur a Norte que inicia en la calle Monte Olivo en la colonia Lindavista. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran

importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE MAKALU

Es la quinta montaña más alta de la tierra con una altitud de 8,563 msnm, está situado en la zona mahalangur del Himalaya, su nombre probablemente fue tomado de la palabra sánscrita Maha-Kala que significa negro grande.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA

**ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA**

RUBRICA

**JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

El Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto decimosexto, Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE MAKALU en Asentamiento Humano Lindavista; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto decimosexto del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

17.- En el decimoséptimo punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE VESUBIO en Asentamiento Humano Lindavista**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista;

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE VESUBIO** que se localiza en la colonia Lindavista . El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Lindavista como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

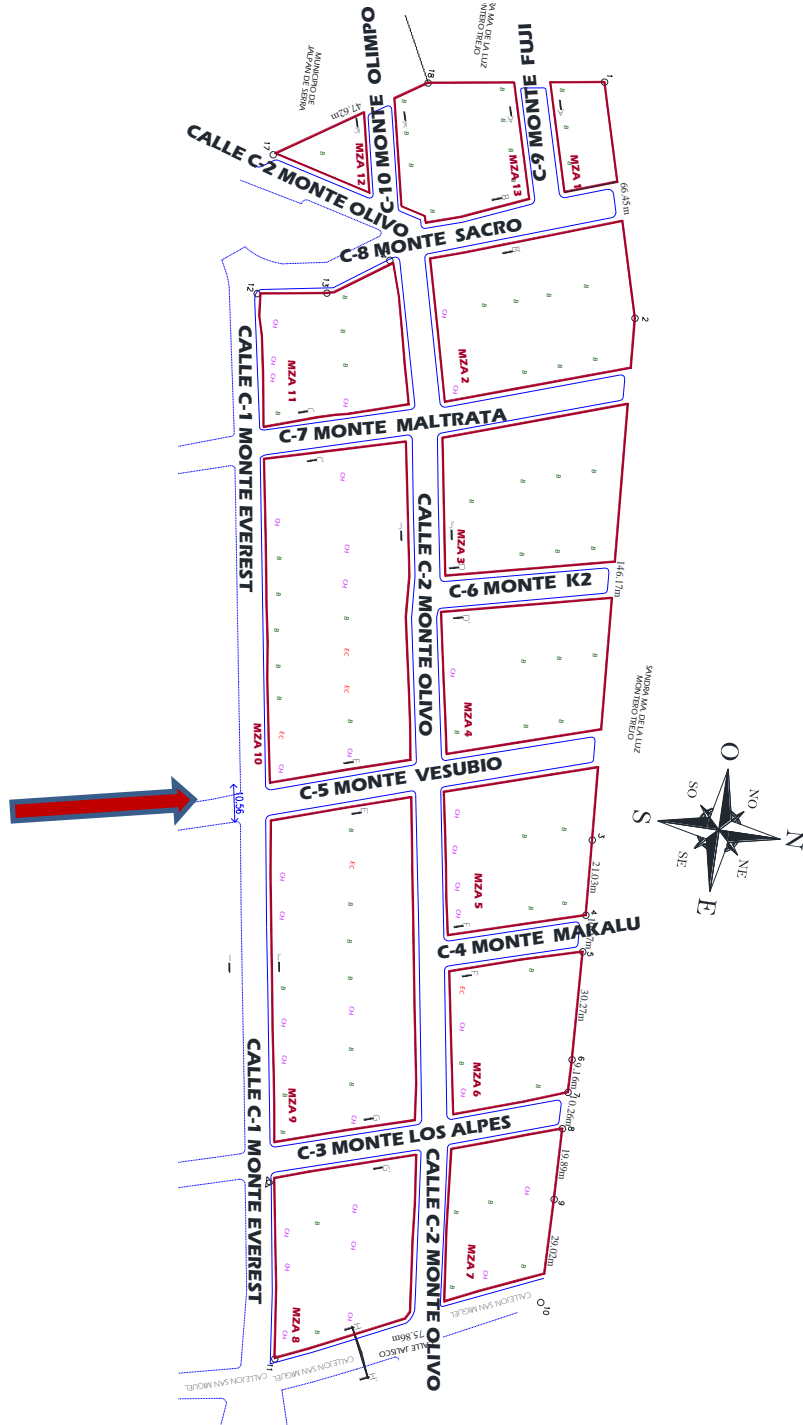
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -5 con nombre propuesto **MONTE VESUBIO** , es una calle con dirección de Sur a Norte que inicia en la calle Monte Everest

en la colonia Lindavista. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE VESUBIO

Es un volcán activo del tipo Vesubiano situado frente a la bahía de Nápoles Italia, las laderas están marcadas por los flujos de lava con mucha vegetación, cuenta con una altura de 1,200 msnm.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ REGIDOR	C. MARIBEL SALAS GARCIA REGIDORA
RUBRICA	
JOSE NOE ALCANTARA MORENO SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto decimoséptimo, Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE VESUBIO en Asentamiento Humano Lindavista; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto decimoséptimo del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

18.- En el decimoctavo punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE K2 en Asentamiento Humano Lindavista**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista;

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE K2** que se localiza en la colonia Lindavista . El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Lindavista como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

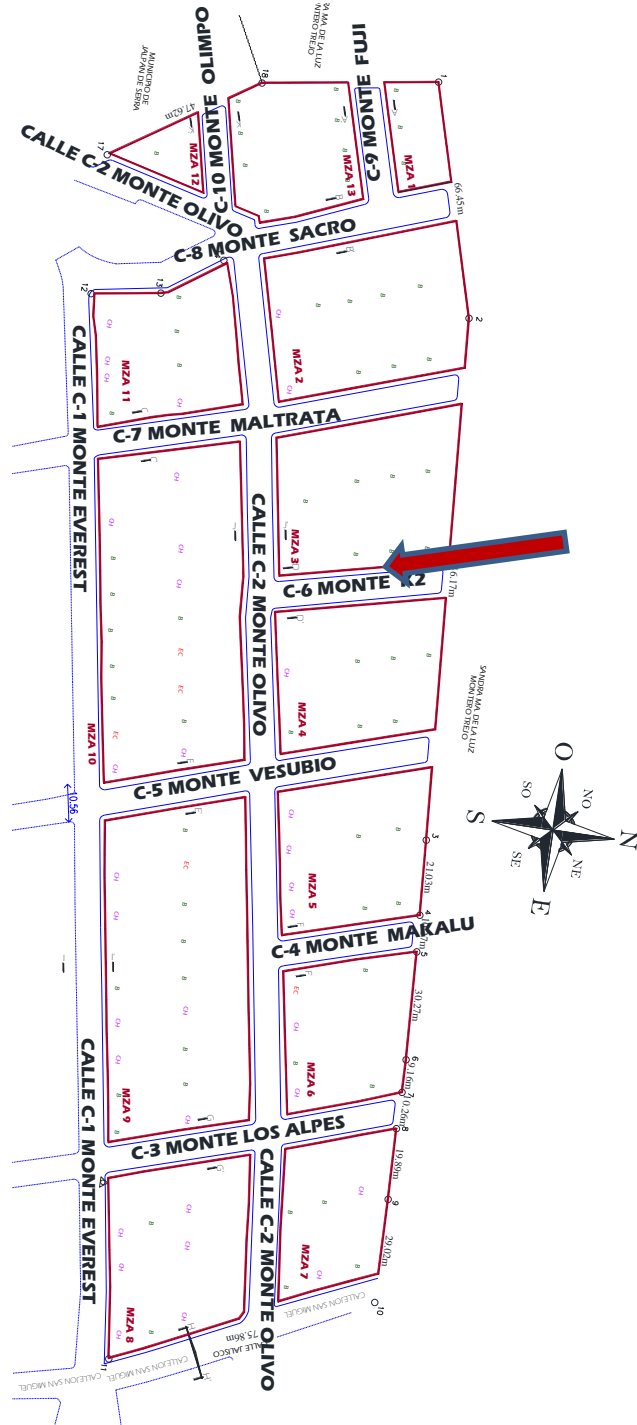
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -6 con nombre propuesto

MONTE K2 , es una calle con dirección de Sur a Norte que inicia en la calle Monte Olivo en la colonia Lindavista. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE K2

Es la montaña perteneciente a la cordillera de Karakorum en el sistema de los Himalaya, en Asia es la segunda montaña más alta de la tierra y posiblemente la más difícil de escalar.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ REGIDOR	C. MARIBEL SALAS GARCIA REGIDORA

RUBRICA

**JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

El Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, toma la palabra, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto decimoctavo, Aprobación de dictamen de

nomenclatura de calle MONTE K2 en Asentamiento Humano Lindavista; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto decimoctavo del orden del día.** -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

19.- En el decimonoveno punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE MALTRATA en Asentamiento Humano Lindavista**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista;

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE MALTRATA** que se localiza en la colonia Lindavista. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Lindavista como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

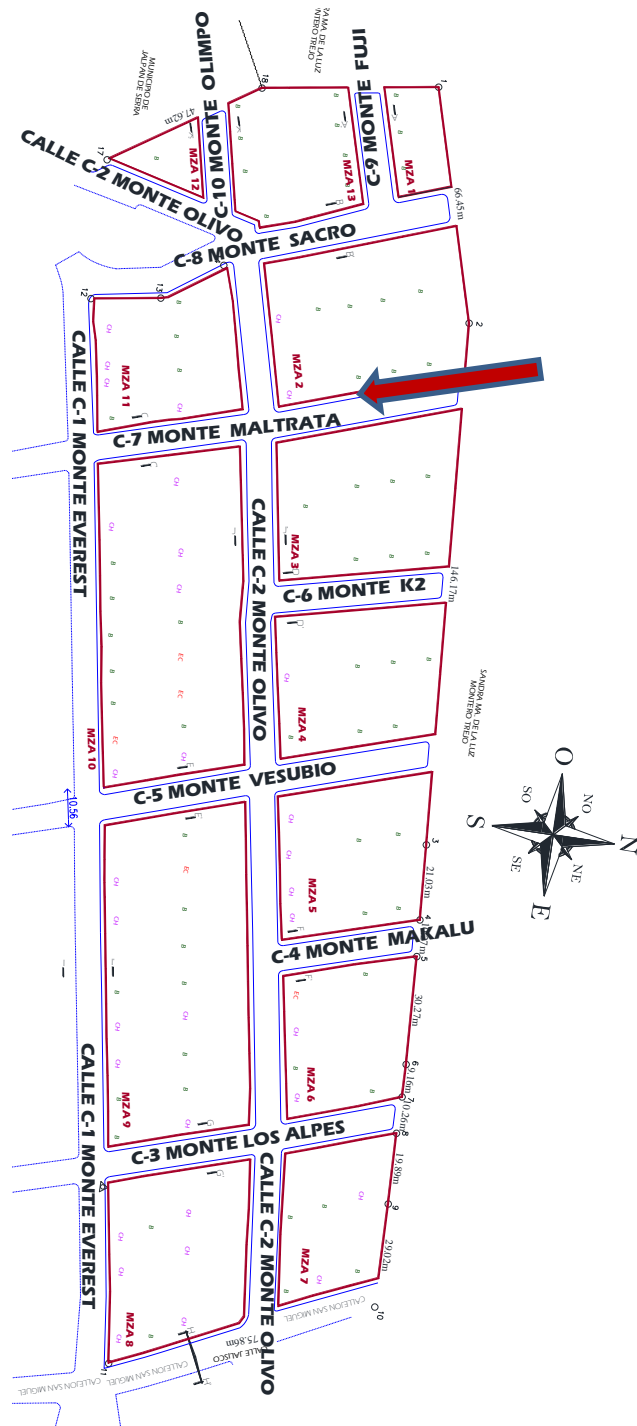
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -7 con nombre propuesto **MONTE MALTRATA**, es una calle con dirección de Sur a Norte que inicia en la calle Monte Everest

en la colonia Lindavista. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE MALTRATA

Ubicado en la zona centro de Veracruz, en la región se le considera de las grandes montañas o altas montañas, contando con una altura de 1,720 msnm, del Náhuatl Matl-Tlan que significa lugar de redes.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ REGIDOR	C. MARIBEL SALAS GARCIA REGIDORA
RUBRICA	
JOSE NOE ALCANTARA MORENO SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	

Toma la voz el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto decimonoveno, Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE MALTRATA en Asentamiento Humano Lindavista; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto decimonoveno del orden del día.** -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

20.- En el vigésimo punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE SACRO en Asentamiento Humano Lindavista**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista;

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE SACRO** que se localiza en la colonia Lindavista . El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Lindavista como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -8 con nombre propuesto

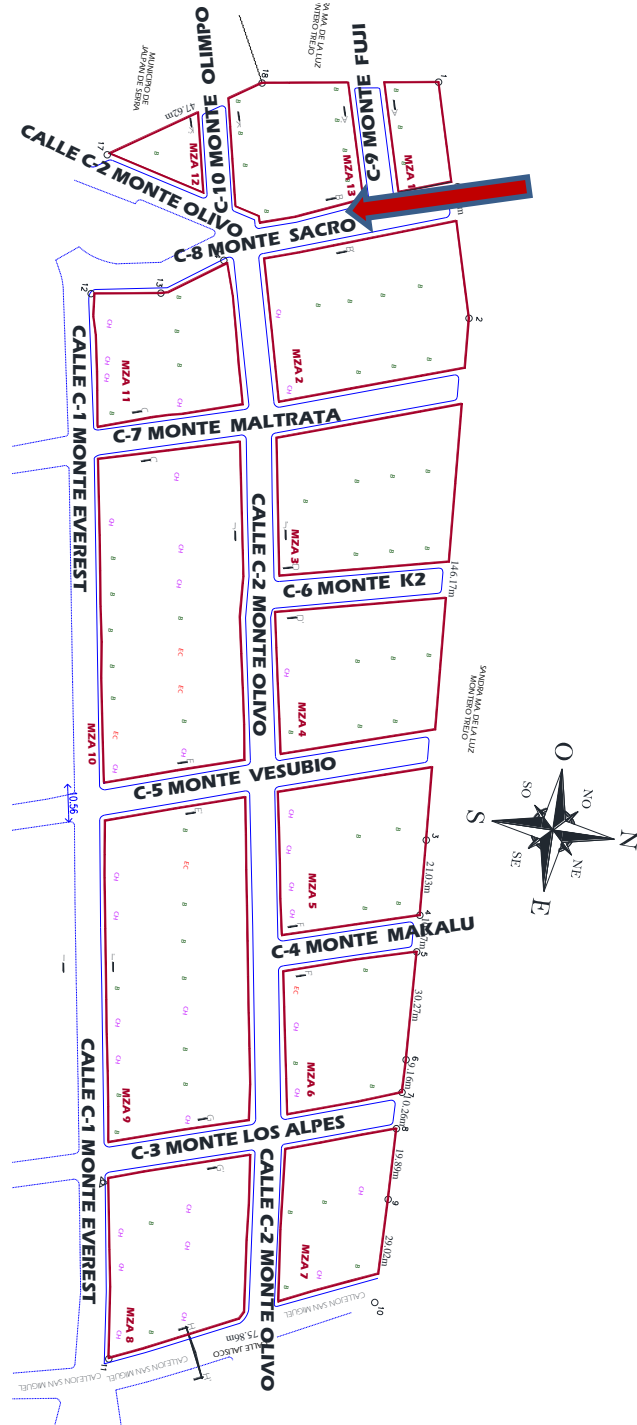
MONTE SACRO , es una calle con dirección de Sur a Norte que inicia en la calle Monte Everest en la colonia Lindavista. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE SACRO

Es una colina de Roma que se levanta sobre la rivera derecha del río Anio, tres millas al nororiente del Capitolio.

Cuentan las leyendas que allí oficiaban los augures cuando efectuaban sus vaticinios observando el vuelo de los pájaros, se cree que de ello proviene el nombre de Sacro.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ REGIDOR	C. MARIBEL SALAS GARCIA REGIDORA
RUBRICA	
JOSE NOE ALCANTARA MORENO SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	

El Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, refiere, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto vigésimo, Aprobación de dictamen de

nomenclatura de calle MONTE SACRO en Asentamiento Humano Lindavista; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto vigésimo del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

21.- En el vigesimoprimer punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE FUJI en Asentamiento Humano Lindavista**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista;

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE FUJI** que se localiza en la colonia Lindavista . El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Lindavista como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

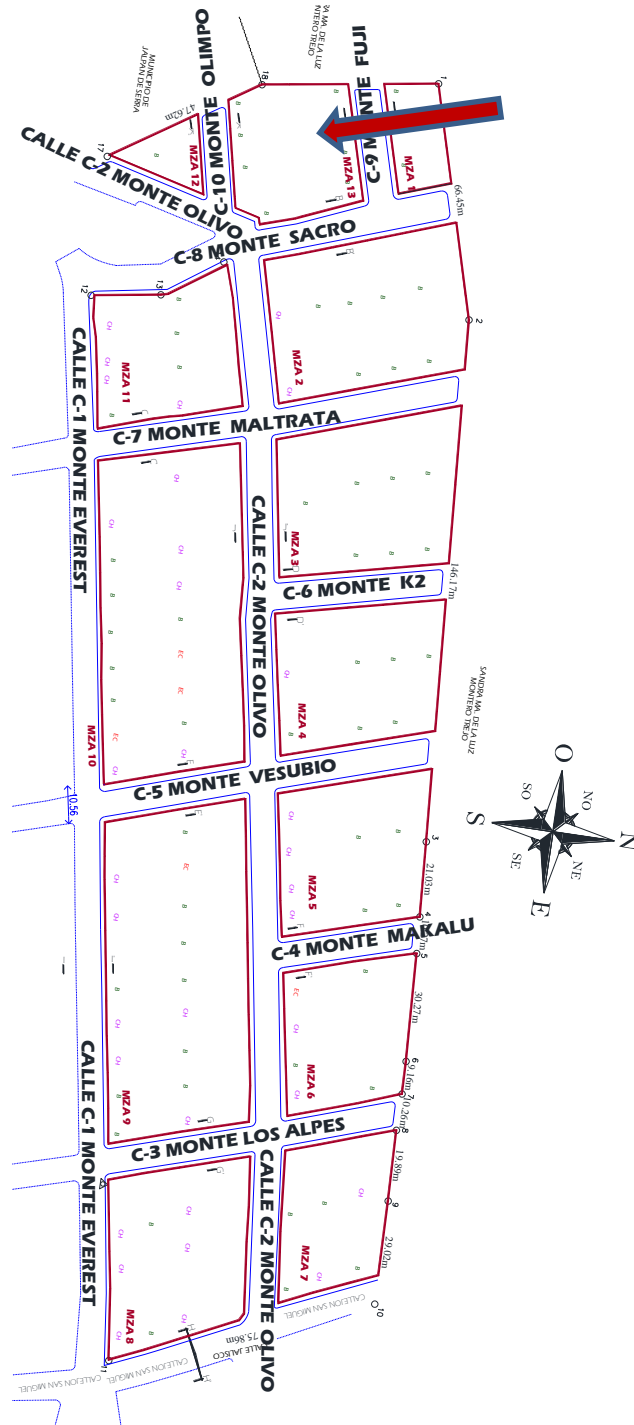
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -9 con nombre propuesto **MONTE FUJI**, es una calle cerrada con dirección de Este a Oeste que inicia en la calle Monte Sacro

en la colonia Lindavista. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE FUJI

Es un volcán que forma parte del cinturón de fuego del pacifico, está considerado como el pico más alto de Japón, como montaña es un símbolo sagrado más venerado por los japoneses

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

**LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA**

**LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA
RUBRICA**

**C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA**

RUBRICA

**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ
ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA**

**C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA**

**C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA**

**ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA**

RUBRICA

**JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado refiere, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto vigesimoprimer, Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE FUJI en Asentamiento Humano Lindavista; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto vigesimoprimer del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

22.- En el vigesimosegundo punto. La Presidente Municipal Constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE OLIMPO en Asentamiento Humano Lindavista**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Lindavista;

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE OLIMPO** que se localiza en la colonia Lindavista. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Lindavista como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

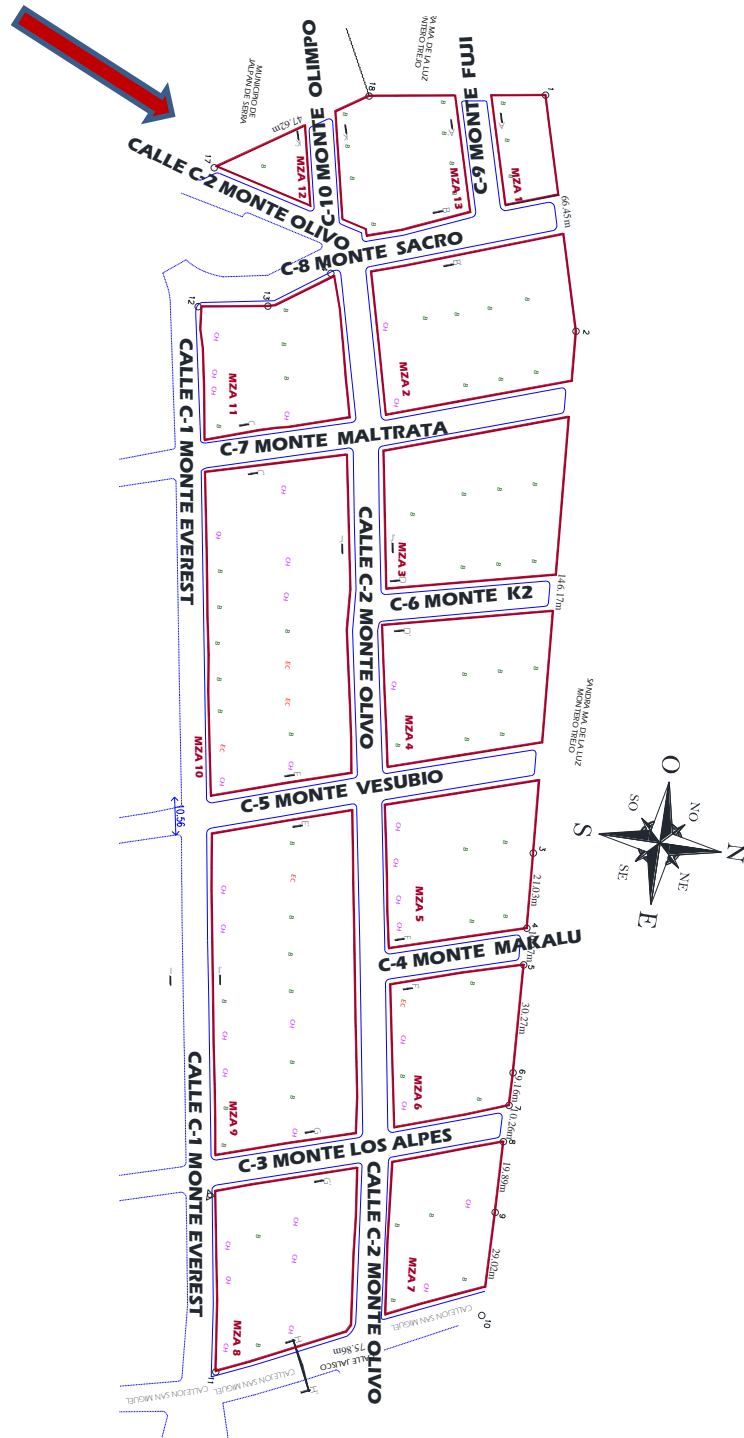
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de

Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -10 con nombre propuesto **MONTE OLIMPO**, es una calle cerrada con dirección de Este a Oeste que inicia en la calle Monte Olivo en la colonia Lindavista. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE OLIMPO

Es la montaña más alta de Grecia y la segunda de los montes Balcanes, considerado como reserva natural griega, según la antología en el Monte Olimpo vivían los Dioses del Panteón Griego que estaba presidido por Zeus.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ REGIDOR	C. MARIBEL SALAS GARCIA REGIDORA
RUBRICA	
JOSE NOE ALCANTARA MORENO SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien refiere, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto vigesimosegundo, Aprobación

de dictamen de nomenclatura de calle MONTE OLIMPO en Asentamiento Humano Lindavista; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto vigesimosegundo del orden del día.** -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

23.- En el vigesimotercer punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de acuerdo de procedencia que autoriza la regularización del Asentamiento Humano irregular denominado COLOSIO en el Municipio de Jalpan de Serra,**
Se agrega la solicitud correspondiente:



**Dirección
de Gobierno**



Municipio de Jalpan de Serra
Área: Dirección de Gobierno
Oficio: 61/2021

Jalpan de Serra, Qro., a 09 de julio del 2021.

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

El que suscribe Lic. Diego Omar Aguilar Ponce, Enlace Municipal Provisional de los trámites del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito tenga a bien integrar en la próxima sesión de cabildo dos puntos, relevantes y de interés particular de la ciudadanía que reside en esta cabecera Municipal, relacionados con la Regularización de los Asentamientos Irregulares LINDAVISTA y COLOSIO, así mismo hacer entrega de LOS EXPEDIENTES TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVOS, del procedimiento de Regularización que substancia la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESOQ), y de quienes se recibió en fecha 8 de junio del 2021, el DICTAMEN QUE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES en mención, en razón de lo anterior se requiere que dé entrada a la presente solicitud en relación con el 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en base a lo que a continuación se expone:

1. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO COLOSIO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
- LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- NOMENCLATURA
- VENTA PROVISIONAL DE LOTES

2. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO LINDAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
- LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- NOMENCLATURA
- VENTA PROVISIONAL DE LOTES

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105



**Dirección
de Gobierno**

A reserva de la existencia de acuerdo previo, tomar en consideración la propuesta para que en el siguiente ejercicio fiscal se contemple:

- Aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio y del Impuesto Predial, para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2022.
Para contar con este beneficio, es indispensable que el predio este en proceso de regularización ante el INSUS, la SEDESOQ o el IVEQ.
- INSUS, la SEDESOQ o el IVEQ, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento, y deberá instalar por su cuenta las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal. Dicho acuerdo es revocable en caso de que el solicitante incumpla con las obligaciones establecidas en él.
- En cuanto aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2021, emitir un acuerdo especial para modificar por única ocasión la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para ejercicio fiscal 2021, que los ciudadanos que hayan adquirido un predio ubicados en un Asentamiento Humano Irregular, que acredite la individualización para la emisión del documento que acredite su legítima propiedad causará y pagará por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, \$117.00 (ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario o su representante legal debidamente acreditado.

En el entendido que dicha solicitud es substanciada por la SEDESOQ y es un requisito indispensable para continuar con el Procedimiento de Regularización, muy atentamente pido:

ÚNICO.- Se integren los puntos a la próxima sesión de cabildo, para su análisis y aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.


 ATENTAMENTE
 LIC. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE
 INSPECTOR MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO
 COMO ENLACE MUNICIPAL PROVISIONAL

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105

Para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio, se inserta dictamen:



DICTAMEN QUE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "COLOSIO". CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN V INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 22, 24, 25 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 21 DEL PROGRAMA ESTATAL PARA ESCRITURAR INMUEBLES DE CARÁCTER SOCIAL Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

- A.- La "Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro", publicada el 27 de marzo del año 2015, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", con fundamentos en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 5 y 7, se faculta por parte del Ejecutivo a "LA SEDESOQ", para la atención y seguimiento de programas sociales.
- B.- El 13 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro.
- C.- El 16 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- 1.- Se recibió en la SEDESOQ, el 21 (veintiuno) de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), la solicitud de ingreso la C. Sandra María de la Luz Montero Trejo, en su calidad de propietaria, quien acreditó su personalidad; así como el escrito de petición de la Asociación de Colonos denominada "Lindavista-Colosio A.C.", para Ingresar al Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, para el Asentamiento Irregular denominado "COLOSIO".
- 2.- El Asentamiento se encuentra ubicado en el predio identificado como "La Cruz Blanca", arroyo de las Cañas, en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en una superficie aproximada de 4-13-63.98 hectáreas (cuatro hectáreas, trece áreas, sesenta y tres punto veintiocho centiáreas).
- 3.- Recibida la solicitud de Regularización del Asentamiento "COLOSIO" en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se realizó la recopilación de la documentación establecida en los requisitos para ser sujetos de la Regularización conforme a lo establecido en el artículo 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, y son los siguientes:

Av. Colinas del Cimatario Núm. 243 Col. Colinas del Cimatario C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



3.1. Se acreditó la propiedad mediante escritura pública número 3,382 (tres mil trescientos ochenta y dos), de fecha 09 (nueve), de febrero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaría Única, en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 21 (veintiuno) de octubre del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), bajo la partida número 159 (ciento cincuenta y nueve), libro 12 (doce), tomo I (uno romano), serie A, desarrollado sobre una superficie de 4-13-63.98 hectáreas (cuatro hectáreas, trece áreas, sesenta y tres punto noventa y ocho centiáreas), a nombre de SANDRA MARÍA DE LA LUZ MONTERO TREJO.

3.2. Mediante Escritura Pública número 781 (setecientos ochenta y uno) de fecha 10 (diez) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe del Licenciado Edwing Bryan Hernández Soto, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 (uno), en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro; se protocoliza la autorización de Subdivisión de predios del inmueble identificado como "La Cruz Blanca" en arroyo de las Cañas, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, testimonio donde se inscribe la fracción 2 (dos), resultante de la subdivisión con las siguientes medida y colindancias; **Al Norte:** En línea quebrada de 4 tramos de poniente a oriente de 19.61m. (Diecinueve punto sesenta y un metros), 18.91m. (Dieciocho punto noventa y un metros), 12.36 m. (doce punto treinta y seis metros), y 282.12 m. (doscientos ochenta y dos punto doce metros), linda con municipio de Jalpan de Serra; **Al Este:** En línea quebrada de 4 tramos de norte a sur de 10.00 m. (diez metros), 9.70 m. (nueve unto setenta metros), 20.00 m. (veinte metros), linda con José Luis Ruiz Alonso, en 49.45 m. (cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros) linda con Calle San Miguel (antes Ma. Inés Montes viuda de Altamirano); **Al Sur:** En línea quebrada en 7 tramos de oriente a poniente 30.00 m. (treinta metros), 15.65 m. (quince punto sesenta y cinco metros) linda con Ma. Pueblito Hernández Reséndiz en 76.93 m. (setenta y seis punto noventa y tres metros), 29.00 m. (veintinueve metros), 92.52 m. (noventa y dos punto cincuenta y dos metros), 138.39 m. (ciento treinta y ocho punto treinta y nueve metros), y 84.69 m. (ochenta y cuatro punto sesenta y nueve metros) linda con Ma. Natividad Rosales Ibarra (antes Remigio Rubio) y arroyo sin nombre; **Al Suroeste:** En línea quebrada en 2 tramos de sur a norte de 80.56 m. (ochenta punto cincuenta y seis metros) y 31.75 m. (treinta y uno punto setenta y cinco metros), linda con resto de propiedad y **Al Noroeste:** En línea quebrada 2 tramos de sur a norte de 118.52 m. (ciento dieciocho punto cincuenta y dos metros) y 45.77 m. (cuarenta y cinco punto setenta y siete metros), linda con municipio de Jalpan de Serra, con una superficie total de 4-13-63.98 Has. (Cuatro hectáreas, trece áreas, sesenta y tres punto noventa y ocho centiáreas); debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio inmobiliario número 46887/01 el día 28 (veintiocho) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno)

3.3. Se formaliza la Constitución de la Asociación Civil denominada "Lindavista Colosio A.C.", tal como se desprende del testimonio notarial número 6,060 (seis mil sesenta), de fecha 29 (veintinueve), de enero del año 2019 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Pedro Torres Saucedo, Notario Público Titular de la notaría número 2 (dos), en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro.

Av. Colinas del Cimatario Núm. 243 Col. Colinas del Cimatario C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



3.4. El Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, emiten el Certificado Libertad de Gravamen número 1091/2021 respecto del folio inmobiliario 46687/1, correspondiente a la fracción 2 (dos).

3.5. **LA C. SANDRA MARÍA DE LA LUZ MONTERO TREJO**, acreditó propiedad del Asentamiento Humano Irregular denominado "COLOSIO", identificado como "LA Cruz Blanca", en arroyo de las Cañas, en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, Asentamiento conocido como "Colosio", desarrollado sobre una superficie de 4-13-63.98 Has. (Cuatro hectáreas, trece áreas, sesenta y tres punto noventa y ocho centiáreas), predio que ampara la propiedad mediante Escritura Pública número 3,382 (tres mil trescientos ochenta y dos), de fecha 09 (nueve), de febrero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaría única, en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio el día 21 (veintiuno) de octubre del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), bajo la partida número 159 (ciento cincuenta y nueve), libro 12 (doce), tomo I (uno romano), serie A, otorga a través de testimonio público a favor de la Secretaría de Desarrollo social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), representada en éste acto por la Licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Vinculación, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio con carácter de Irrevocable, para que única y exclusivamente se ejerza en lo que se refiere a el inmueble que tiene una superficie totalidad de 4-13-63.98 Has. (cuatro hectáreas, trece áreas, sesenta y tres punto noventa y ocho centiáreas). Con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** En línea quebrada de 4 tramos de poniente a oriente de 19.61m. (diecinueve punto sesenta y un metros), 18.91m. (dieciocho punto noventa y un metros), 12.38 m. (doce punto treinta y seis metros), y 282.12 m. (doscientos ochenta y dos punto doce metros), linda con municipio de Jalpan de Serra; **Al Este:** En línea quebrada de 4 tramos de norte a sur de 10.00 m. (diez metros), 9.70 m. (nueve unto setenta metros), 20.00 m. (veinte metros), linda con José Luis Ruiz Alonso, en 49.45 m. (cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros) linda con Calle San Miguel (antes Ma. Inés Montes viuda de Altamirano); **Al Sur:** En línea quebrada en 7 tramos de oriente a poniente 30.00 m. (treinta metros), 15.65 m. (quince punto sesenta y cinco metros) linda con Ma. Pueblito Hernández Roséndiz en 76.93 m. (setenta y seis punto noventa y tres metros), 29.00 m. (veintinueve metros), 92.52 m. (noventa y dos punto cincuenta y dos metros), 138.39 m. (ciento treinta y ocho punto treinta y nueve metros), y 84.69 m. (ochenta y cuatro punto sesenta y nueve metros) linda con Ma. Natividad Rosales Ibarra (antes Remigio Rubio) y arroyo sin nombre; **Al Suroeste:** En línea quebrada en 2 tramos de sur a norte de 80.56 m. (ochenta punto cincuenta y seis metros) y 31.75 m. (treinta y uno punto setenta y cinco metros), linda con resto de propiedad y **Al Noroeste:** En línea quebrada 2 tramos de sur a norte de 118.52 m. (ciento dieciocho punto cincuenta y dos metros) y 45.77 m. (cuarenta y cinco punto setenta y siete metros), linda con municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

3.6. Mediante oficio número DU/2220/2021, de fecha 14 (catorce), de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), la Subdirección de Desarrollo Urbano, informa que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, Querétaro, aprobado

Av. Colinas del Cimatario Núm. 243 Col. Colinas del Cimatario C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



en Acuerdo de Cabildo el 18 (dieciocho) de diciembre del año 2002 (dos mil dos), aprobado por Decreto el 08 (ocho) del mes de enero del año 2003 (dos mil tres), publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el 30 (treinta) de mayo del año 2003 (dos mil tres) e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 (veintidós) del mes de agosto del año 2003 (dos mil tres), el predio se localiza en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 hab/ha, (H2).

3.7. La Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio OTR/002/2021, de fecha 31 (treinta y uno), del mes de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), emite su opinión técnica; de acuerdo a las condiciones apreciadas en campo y de la consulta del Atlas de Riesgos; ya que no tiene antecedentes de inundaciones, considerando riesgo bajo.

3.8. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, se verificó la antigüedad del Asentamiento, el cual data desde el año 2000 (dos mil), y la Asociación informa que es un Asentamiento con construcciones en desarrollo; por lo que tiene una antigüedad de más de 20 (veinte) años.

3.9. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "COLOSIO" cuenta con: electrificación, alumbrado público, red hidráulica, drenaje, agua potable; urbanización, banquetas, guarniciones y vialidades en su totalidad. Derivado de lo anterior la Asociación de Colonos "LINDAVISTA COLOSIO A.C.", deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento, si éste así lo considera pertinente, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, la Asociación y los vecindados que representa serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega al Ayuntamiento Municipal, con fundamento en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de procedencia de regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

3.10. Mediante oficio SEDESOQ/SV/238/2021, de fecha 10 (diez), del mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), la SEDESOQ solicitó el Visto Bueno del Plano de Lotificación.

4.- Se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los Asentamientos susceptibles de regularización de acuerdo a las acciones de gestión realizadas:

4.1. Solicitud de inicio de fecha 21 (veintiuno), del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), se recibió en la SEDESOQ la solicitud de ingreso de la C. Sandra María de la Luz Montero Trejo, para regularizar el Asentamiento conocido como "COLOSIO". (ANEXO 1)

Av. Colinas del Cimatarío Núm. 243 Col. Colinas del Cimatarío C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



4.2. El 21 (veintiuno) del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete) la Asociación de Colonos denominada "LINDAVISTA COLOSIO A.C.", solicitó ingresar al Programa de regularización de la SEDESQ. (ANEXO 2)

4.3. Se acredita propiedad mediante Escritura Pública número 3,382 (tres mil trescientos ochenta y dos), de fecha 09 (nueve), de febrero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaría única, en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio el día 21 (veintiuno) de octubre del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), bajo la partida número 159 (ciento cincuenta y nueve), libro 12 (doce), tomo I (uno romano), serie A, desarrollado sobre una superficie de 4-13-63.98 hectáreas (cuatro hectáreas, trece áreas, sesenta y tres punto noventa y ocho centiáreas), a nombre de Sandra María de la Luz Montero Trejo. (ANEXO 3)

4.4. Se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Lindavista Colosio A.C.", tal como se desprende del testimonio notarial número 8, (seis mil sesenta), de fecha 29 (veintinueve), de enero del año 2019 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Pedro Torres Saucedo, Notario Público titular de la Notaría número 2 (dos), en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro. (ANEXO 4)

4.5. Se protocoliza mediante Escritura Pública número 781 (setecientos ochenta y uno) de fecha 10 (diez) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe del Licenciado Edwing Bryan Hernández Soto, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 (uno), en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro; se protocoliza la autorización de Subdivisión de predios del inmueble identificado como "La Cruz Blanca" en arroyo de las Cañas, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, testimonio donde se inscribe la fracción 2 (dos), resultante de la subdivisión con las siguientes medida y colindancias; **Al Norte:** En línea quebrada de 4 tramos de poniente a oriente de 19.61m. (diecinueve punto sesenta y un metros), 18.91m. (dieciocho punto noventa y un metros), 12.36 m. (doce punto treinta y seis metros), y 282.12 m. (doscientos ochenta y dos punto doce metros), linda con municipio de Jalpan de Serra; **Al Este:** En línea quebrada de 4 tramos de norte a sur de 10.00 m. (diez metros), 9.70 m. (nueve unto setenta metros), 20.00 m. (veinte metros), linda con José Luis Ruiz Alonso, en 49.45 m. (cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros) linda con Calle San Miguel (antes Ma. Inés Montes viuda de Altamirano); **Al Sur:** En línea quebrada en 7 tramos de oriente a poniente 30.00 m. (treinta metros), 15.65 m. (quince punto sesenta y cinco metros) linda con Ma. Pueblito Hernández Reséndiz en 76.93 m. (setenta y seis punto noventa y tres metros), 29.00 m. (veintinueve metros), 92.52 m. (noventa y dos punto cincuenta y dos metros), 138.39 m. (ciento treinta y ocho punto treinta y nueve metros), y 84.89 m. (ochenta y cuatro punto sesenta y nueve metros) linda con Ma. Natividad Rocaes Ibarra (antes Remigio Rubio) y arroyo sin nombre; **Al Suroeste:** En línea quebrada en 2 tramos de sur a norte de 80.56 m. (ochenta punto cincuenta y seis metros) y 31.75 m. (treinta y uno punto setenta y cinco metros), linda con resto de propiedad y **Al Noroeste:** En línea quebrada 2 tramos de sur a norte de 118.52 m. (ciento dieciocho punto cincuenta y dos metros) y 45.77 m. (cuarenta y cinco punto setenta y siete metros), linda con municipio de Jalpan de Serra, con una superficie total de 4-13-63.98 Has. (cuatro hectáreas, trece áreas, sesenta y tres punto noventa y

Av. Colinas del Cimatario Núm. 243 Col. Colinas del Cimatario C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



ocho centiáreas); debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio inmobiliario número 46687/01 el día 28 (veintiocho) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno); dicho documento permite consolidar la superficie del polígono que conforman el Asentamiento Humano Irregular denominado "Colosio". (ANEXO 5)

4.6. El Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, emiten el Certificado Libertad de Gravamen número 1091/2021 respecto del folio inmobiliario 46687/1, correspondiente a la fracción 2 (dos), por lo que no se cuenta con restricción jurídica alguna para la escrituración de los predios así como la individualización y transmitir al municipio las áreas de donación, por lo tanto, es factible sea autorizado por parte del H. Ayuntamiento y sea ejecutado dicho acuerdo de procedencia tal y como lo establecen los artículos 28 y 31 fracciones II y IV de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro. (ANEXO 6)

4.7. LA C. SANDRA MARÍA DE LA LUZ MONTERO TREJO, acreditó propiedad del Asentamiento Humano Irregular denominado "COLOSIO", identificado como "LA Cruz Blanca", en arroyo de las Cañas, en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, Asentamiento conocido como "Colosio", desarrollado sobre una superficie de 4-13-63.98 Has. (cuatro hectáreas, trece áreas, sesenta y tres punto noventa y ocho centiáreas), predio que ampara la propiedad mediante Escritura Pública número 3,382 (tres mil trescientos ochenta y dos), de fecha 09 (nueve), de febrero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaría única, en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio el día 21 (veintiuno) de octubre del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), bajo la partida número 159 (ciento cincuenta y nueve), libro 12 (doce), tomo I (uno romano), serie A, otorga a través de testimonio público a favor de la Secretaría de Desarrollo social del Estado de Querétaro (SEDESOC), representada en éste acto por la Licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Vinculación, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio con carácter de Irrevocable, para que única y exclusivamente se ejerza en lo que se refiere a el inmueble que tiene una superficie totalidad de 4-13-63.98 Has. (cuatro hectáreas, trece áreas, sesenta y tres punto noventa y ocho centiáreas). Con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** En línea quebrada de 4 tramos de poniente a oriente de 19.61m. (diecinueve punto sesenta y un metros), 18.91m. (dieciocho punto noventa y un metros), 12.36 m. (doce punto treinta y seis metros), y 282.12 m. (doscientos ochenta y dos punto doce metros), linda con municipio de Jalpan de Serra; **Al Este:** En línea quebrada de 4 tramos de norte a sur de 10.00 m. (diez metros), 9.70 m. (nueve unto setenta metros), 20.00 m. (veinte metros), linda con José Luis Ruiz Alonso, en 49.45 m. (cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros) linda con Calle San Miguel (antes Ma. Inés Montes viuda de Altamirano); **Al Sur:** En línea quebrada en 7 tramos de oriente a poniente 30.00 m. (treinta metros), 15.65 m. (quince punto sesenta y cinco metros) linda con Ma. Pueblito Hernández Reséndiz en 76.93 m. (setenta y seis punto noventa y tres metros), 29.00 m. (veintinueve metros), 92.52 m. (noventa y dos punto cincuenta y dos metros), 138.39 m. (ciento treinta y ocho punto treinta y nueve metros), y 84.69 m. (ochenta y cuatro punto sesenta y nueve metros) linda

Av. Colinas del Cimatario Núm. 243 Col. Colinas del Cimatario C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



con Ms. Natividad Rosales Ibarra (antes Remigio Rubio) y arroyo sin nombre; **Al Suroeste:** En línea quebrada en 2 tramos de sur a norte de 80.56 m. (ochenta punto cincuenta y seis metros) y 31.75 m. (treinta y uno punto setenta y cinco metros), linda con resto de propiedad y **Al Noroeste:** En línea quebrada 2 tramos de sur a norte de 118.52 m. (ciento dieciocho punto cincuenta y dos metros) y 45.77 m. (cuarenta y cinco punto setenta y siete metros), linda con municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. (ANEXO 7)

4.8. Se señala como domicilio del Propietario, la C. **SANDRA MARÍA DE LA LUZ MONTERO TREJO**, el ubicado en Calle Benito Juárez, número 3 (tres), Colonia Centro, en Jalpan de Serra, código postal 76340, y el domicilio de la Asociación de Colonos "Lindavista Colosio A.C.", en el domicilio procesal señalado sito el ubicado en el Asentamiento Colosio, domicilio conocido sin número, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. (ANEXO 8)

4.9. Identificación geográfica del Asentamiento Humano Irregular mediante croquis de ubicación y localización. (ANEXO 9)

4.10. Habiendo revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, Querétaro, aprobado en Acuerdo de Cabildo el 18 (dieciocho) de diciembre del año 2002 (dos mil dos), aprobado por Decreto el 08 (ocho) del mes de enero del año 2003 (dos mil tres), publicado en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga", el 30 (treinta) de mayo del año 2003 (dos mil tres) e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 (veintidós) del mes de agosto del año 2003 (dos mil tres), nos notifican mediante oficio número DU/2220/2021, de fecha 14 (catorce), de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), el predio se localiza en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 hab/ha, (H2), por lo que se determina **viabile**. (ANEXO 10)

4.11. La Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio OTR/002/2021, de fecha 31 (treinta y uno), del mes de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), emite su opinión técnica; de acuerdo a las condiciones apreciadas en campo y de la consulta del Atlas de Riesgos; ya que no tiene antecedentes de inundaciones, considerando riesgo bajo, razón por la cual **SE CONSIDERA FACTIBLE**, tomando en consideración las observaciones realizadas y detalladas en el informe emitido. (ANEXO 11)

4.12. Con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, mediante el estudio técnico del Asentamiento, de acuerdo a la información proporcionada por los propietarios, la Asociación de Colonos así como la del Municipio, se documentó que la ocupación esta en desarrollo, el cual surgió como Asentamiento desde el año 2000 (dos mil) por lo que tiene una antigüedad de más de 20 (veinte), años; y es potestad del municipio autorizar la regularización, de acuerdo al porcentaje de ocupación y el porcentaje de infraestructura. (ANEXO 12)

4.13. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "COLOSIO" cuenta con electrificación; alumbrado público, red hidráulica, drenaje, agua potable; urbanización, banquetas, guarniciones y vialidades en su totalidad. Derivado de lo anterior la Asociación Civil "Lindavista Colosio A.C.", si el municipio lo considera pertinente deberá

Av. Colinas del Cimatarío Núm. 243 Col. Colinas del Cimatarío C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, de acuerdo a lo establecido; de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, con fundamento en el artículo 34 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo. (ANEXO 13)

4.14. Mediante oficio SEDESQ/SV/238/2021, la SEDESQ solicitó el Visto Bueno del proyecto del Plano de Lotificación del proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "COLOSIO". (ANEXO 14)

4.15. El listado de los Colonos del Asentamiento Humano Irregular. (ANEXO 15)

5.- Que habiendo cumplido con los requisitos del artículo 15 de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento. (ANEXO 16)

6.- Como resultado de los trabajos técnicos de medición y con base al Visto Bueno del Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "COLOSIO", emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, el oficio número DU/2232/2021, de fecha 17 (diecisiete) del mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), las superficies se desglosan de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO "COLOSIO"			
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	27,754.74	67.10	188
EQUIPAMIENTO URBANO	1,608.94	3.89	2
SUPERFICIE VIAL	12,000.30	29.01	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	58,334.555	100.00%	190

Av. Colinas del Cimantario Núm. 243 Col. Colinas del Cimantario C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220



7.- Referente a la nomenclatura propuesta para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo, es la siguiente:

- EMILIANO ZAPATA
- GENERAL ÁLVARO OBREGÓN
- GENERAL LÁZARO CÁRDENAS
- MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
- MONTE LÍBANO
- MONTE LOS ALPES
- MONTE MALTRATA
- MONTE VESUBIO

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina viable la Regularización del Asentamiento Humano denominado "COLOSIO", ubicado en el predio identificado como "LA Cruz Blanca", en arroyo de las Cañas, en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, Asentamiento conocido como "Colosio", desarrollado sobre una superficie de 4-13-63.98 Has. (Cuatro hectáreas, trece áreas, sesenta y tres punto noventa y ocho centiáreas), a nombre de la C. Sandra María de la Luz Montero Trejo, quien acreditó su calidad de propietario, en correlación del considerando 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 4.6, y 4.7, del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se somete a consideración la aprobación de Regularización del Asentamiento Humano denominado "COLOSIO", municipio de Querétaro en términos de los considerandos 4, 5, 6 y 7 del presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá remitirse con los anexos respectivos, mediante oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para someterlo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Colosio", en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a los 29 días del mes de junio del año 2021

ATENTAMENTE

LIC DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA
SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

**SEHO/208

Av. Colinas del Cimatarío Núm. 243 Col. Colinas del Cimatarío C.P. 76090
Teléfono 4422 385 220

Cedo la palabra al Lic. Diego Omar Aguilar Ponce, venimos a dar cumplimiento a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se solicita a este honorable ayuntamiento apruebe este acuerdo de procedencia que autoriza la regularización del asentamiento humano irregular, denominado Colosio para poder dar continuidad a todo el procedimiento de regularización y los ciudadanos puedan obtener su escritura;

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 2, 3, 5, 7 y demás aplicables de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 146, 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 4, y 28 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual se emite la Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Colosio", así como Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes; ubicado en Callejón de San Miguel, Col. Lindavista, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con superficie 41,363.98 m², con clave catastral 090100104120007, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESQ) cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el *artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. De igual forma se estipula en el *artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Carta Magna* que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. Que el *Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro*, dice; Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

"I.- Asentamiento Humano Irregular: El conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro;

XVI. SEDESQ; La Secretaría de Desarrollo Social de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;"

4. El *Artículo 3 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro* señala que:

"El procedimiento materia del presente Título, tiene por objeto la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes en materia de desarrollo urbano.

En ejercicio de esta competencia, podrán celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para lograr los fines de la regularización."

5. El *Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro*, dice que:

“Los Ayuntamientos determinarán la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse los procedimientos para la regularización, que establece esta Ley.

En caso de no hacerlo, lo será la dependencia del Gobierno Municipal encargada de la Política Interna.”

6. Que el *Artículo 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro* dice:

“La SEDESOQ o el Municipio en su caso, substanciarán el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares, que prevé esta Ley; de igual forma, cuando se trate de inmuebles establecidos en predios propiedad del Estado de Querétaro o de sus organismos descentralizados, municipios, o bien, cuando así le sea solicitado por la asociación a que se refiere el artículo 14 primer párrafo de la presente Ley.”

7. Que el día 8 de junio del 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESOQ/SV/259/2021, de fecha 28 de julio de 2021, signado por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía Subsecretaria de Vinculación SEDESOQ, para obtener la Regularización, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclaturas y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado “Colosio”, ubicado en Callejón de San Miguel, Col. Lindavista, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con superficie 41,363.98 m², con clave catastral 090100104120007.

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Subdirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. En respuesta al numeral inmediato anterior, la Secretaría del Ayuntamiento recibió la Opinión Técnica signada por el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN: CALLEJÓN DE SAN MIGUEL, COL. LINDAVISTA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

SUPERFICIE: 41,363.98 M²

LOCALIDAD: JALPAN DE SERRA

USO DE SUELO: HABITACIONAL (H2) 200 HAB/HA

CLAVE CATASTRAL: 090100104120007

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE 4 TRAMOS DE PONIENTE A ORIENTE DE 19.61, 18.91, 12.36 Y 282.12 M LINDA CON MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA;

AL ESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 4 TRAMOS DE NORTE A SUR DE 10.00, 9.70, EN 20.00 LINDA CON JOSE LUIS RUIZ ALONSO Y EN 49.45 M., LINDA CON CALLE SAN MIGUEL (ANTES MA. INES MONTES VIUDA DE ALTAMIRANO);

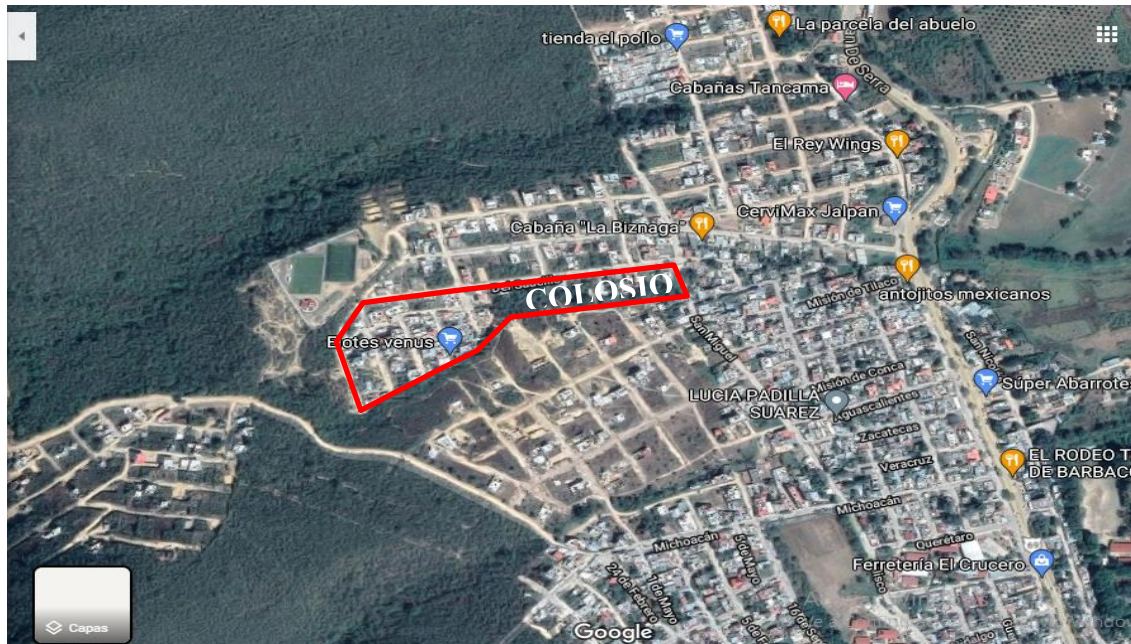
AL SUR: EN LINEA QUEBRADA EN 7 TRAMOS DE ORIENTE A PONIENTE DE 30.00,

15.65 LINDA CON MA. PUEBLITO HERNANDEZ RESENDIZ, EN 76.93, 29.00 92.52, 138.39 Y 84.69 M LINDA CON MA. NATIVIDAD ROSALES IBARRA (ANTES REMIGIO RUBIO) Y ARROYO SIN NOMBRE;

AL SUROESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS DE SUR A NORTE DE 80.56 Y 31.75 M LINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD; EN 19.49, 19.80, 9.76, 9.15, 51.43 Y 47.62 M., CON MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.

AL NOROESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS DE SUR A NORTE DE 118.52 Y 45.77 M LINDA CON MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 9.11 Mediante Escritura Pública Número 3,382 (tres mil trescientos ochenta y dos) de fecha 9 (nueve) de febrero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Trejo de la Vega Homero, Notario Público Único, en ése entonces de la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 159, libro 12, tomo I, Serie A, de fecha 21 de octubre de 1985, Sección Primera.
- 9.12 Mediante Escritura Pública 6,060 de fecha 29 de enero de 2009, el Lic. Pedro Torres Saucedo, Notario Público Titular Número 2 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de una asociación civil denominada **“ASOCIACION DE COLONOS LINDAVISTA-COLOSION, A.C.”**, cuyo objeto es b) Luchar porque todos los propietarios o poseedores de la colonia Lindavista-Colosio, cuenten con un instrumento que les permita justificar la propiedad del terreno en donde habitan (sic), Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro subdirección Jalpan de Serra, bajo el folio Inmobiliario 00000617/0002 de fecha 11 de febrero de 2009.
- 9.13 Mediante Escritura Pública 1,047 de fecha 25 de febrero de 2020, el Lic. Edwing Bryan Hernández Soto, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 (uno) de esta demarcación

notarial, hizo constar el Poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter de irrevocable que otorga la señora **SANDRA MARÍA DE LA LUZ MONTERO TREJO**, en favor de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESOQ)**, única y exclusivamente por lo que se refiere al inmueble identificado como denominado “Colosio”, ubicado en Callejón de San Miguel, Col. Lindavista, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con superficie 41,363.98 m², con clave catastral 090100104120007, sobre la fracción 2 (dos) resultante del resto del predio Rustico Denominado “La Cruz Blanca”, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 159, libro 12, tomo I, Serie A, de fecha 21 de octubre de 1985, Sección Primera.

9.14 Mediante Nombramiento Oficial de fecha 29 de enero de 2021, la C. Sandra Diez Alvarado, Encargada del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro hizo constar el nombramiento de la C. Diana Yadira Pérez Mejía como Subsecretaria de Vinculación de la SEDESOQ.

9.15 Mediante Certificado de Libertad de Gravamen 1091/2021 de fecha 01 de junio de 2021, el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro hizo constar que no se encontró gravamen y/o anotación que afecte al bien inmueble registrado bajo el folio 46687 correspondiente a la una fracción del Predio denominado “La Cruz Blanca”, ubicado en Arroyo de las Cañas, en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con una superficie de 4-13-63.98 HAS.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: Por lo que ve al procedimiento de autorización para los Asentamientos Humanos Irregulares, ha presentado la siguiente documentación:

9.16 Mediante oficio OTR/002/2021 de fecha 31 de mayo del 2021, la Coordinación Municipal de Protección Civil emitió la Opinión Técnica resultando en Grado de Riesgo Bajo para el asentamiento denominado “Colosio”, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

9.17 Mediante oficio DU/2220/2021, Expediente 4-4/2021 de fecha 14 de junio de 2021, la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., emitió el Informe de Uso de Suelo para el predio ubicado en Callejón de San Miguel, Col. Lindavista, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con superficie 41,363.98 m², con clave catastral 090100104120007 para un asentamiento humano consolidado como colonia con vivienda, infraestructura y servicios encontrándose en una **Zona Habitacional 200 hab/ha (H2)**, por lo que dada su **COMPATIBILIDAD es PERMITIDO** de acuerdo a la tabla normativa de Usos de Suelo... (sic).

9.18 Mediante oficio DU/2232/2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del asentamiento humano “Colosio” ubicado en Callejón de San Miguel, Col. Lindavista, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con superficie 41,363.98 m², con clave catastral 090100104120007.

9.19 Con fecha 30 de septiembre de 2019, el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por conducto de la Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento celebra la firma del Convenio de Colaboración para la Escrituración de Vivienda de los Asentamientos irregulares en proceso de Regularización con la SEDESOQ.

9.20 Como resultado de los trabajos técnicos de medición y con base al Visto Bueno del Plano de Lotificación del Asentamiento Humano quedando las superficies de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO “COLOSIO”			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	%	No. LOTES

SUP. HABITACIONAL	21,754.74	67.10	188
EQUIPAMIENTO URBANO	1,608.97	3.89	2
SUP. VIAL	12,000.30	29.01	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	58,334.555	100.00 %	190

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

10.1 “Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., así como a la información presentada y de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., **CONSIDERA VIABLE la AUTORIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “COLOSIO”, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES; UBICADO EN CALLEJÓN DE SAN MIGUEL, COL. LINDAVISTA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO CON SUPERFICIE 41,363.98 M².**”

11. De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la SEDESOQ se encuentra obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

11.8 Presentar el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2021, asimismo la Secretaría del Ayuntamiento deberá confirmar que se haya realizado a través de Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la transmisión a título gratuito a favor de este Municipio, las superficies de 1,608.97 m² y 12,000.30 m² correspondientes a equipamiento urbano y vialidades de dicho Asentamiento Humano.

11.9 En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y previo al resolutivo del H. Ayuntamiento, la Secretaría del Ayuntamiento deberá corroborar con la Dirección de Gobierno Municipal, que dicho Asentamiento ha llevado a cabo el procedimiento correspondiente para su regularización.

11.10 En lo que refiere a la nomenclatura propuesta por la SEDESOQ y de conformidad con los archivos que obran en la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, se autoriza la siguiente:

- EMILIANO ZAPATA
- GENERAL ALVARO OBREGON
- GENERAL LAZARO CARDENAS
- MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
- MONTE LÍBANO
- MONTE LOS ALPES

- MONTE MALTRATA
- MONTE VESUBIO

11.11 Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Jalpan por concepto de vialidades la superficie de 12,000.30 m² de dicho Asentamiento, asimismo la transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

11.12 En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. En tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta que no se lleve a cabo la entrega y recepción del mismo al Ayuntamiento Municipal.

11.13 Finalmente, y respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Derechos de las autorizaciones concedidas en el presente, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Convenio de Colaboración para la Escrituración de la Vivienda de los Asentamientos Irregulares en proceso de regularización con la SEDESOQ de fecha 30 de septiembre del 2019 y relativo a la Cláusula Cuarta punto 2 que a la letra dice:

“... “EL MUNICIPIO” a través del Ayuntamiento emitirá el acuerdo mediante el cual se aplicara beneficio fiscal en materia de impuesto predial, alta y traslado de dominio exclusivamente en aquellos asentamientos humanos que se regularicen mediante el Programa Estatal y Municipal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro; y que sean autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., y cuenten con acuerdo de cabildo.”(sic).

11.14 Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la AUTORIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “COLOSIO”, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, UBICADO EN CALLEJÓN DE SAN MIGUEL, COL. LINDAVISTA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO CON SUPERFICIE 41,363.98 M2., derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Ayuntamiento y Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 fracciones V al IX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 41 fracción VIII y 53 fracciones I, IV, V y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 41 fracción VIII y 53 fracciones I, IV, V y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro **AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Colosio", ubicado en ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESOQ.

SEGUNDO. - El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro **AUTORIZA** la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado "Colosio", ubicado en ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESOQ.

TERCERO. - El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro **AUTORIZA** la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Colosio", ubicado en ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESOQ.

CUARTO. - De conformidad con el plano que se refiere en el Considerando 11.3 del presente acuerdo, se **AUTORIZA** la Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Colosio", ubicado en ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESOQ, para quedar como se indica a continuación:

- EMILIANO ZAPATA
- GENERAL ALVARO OBREGON
- GENERAL LAZARO CARDENAS
- MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
- MONTE LÍBANO
- MONTE LOS ALPES
- MONTE MALTRATA
- MONTE VESUBIO

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberá dar cumplimiento mediante Escritura Pública objeto de la transmisión de las superficies referidas en el considerando número 9.10, en la tabla de superficies de 1,608.97 m² y 12,000.30 m² correspondientes a equipamiento urbano y vialidades de dicho Asentamiento Humano, deberá otorgarse dentro de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente, y una vez efectuado lo anterior, remitir dicho instrumento legal al Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la SEDESOQ será la responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Asimismo, la SEDESOQ deberá instalar por su cuenta las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

OCTAVO. - Se instruye a la Subdirección de Desarrollo Urbano, de Dirección de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus respectivas competencias den cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del presente Acuerdo.

NOVENO. - En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

DÉCIMO. - La persona moral denominada ASOCIACIÓN DE COLONOS LINDAVISTA-COLOSIO A.C. será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Jalpan de Serra, Qro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Gobierno Municipal a través de la oficina del Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Gobierno, para que en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Asociación de Colonos Lindavista-Colosio A.C., así como las dependencias municipales que tengan injerencia, se firme el convenio respectivo de equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio de participación que para efectos se celebre entre la "Asociación de Colonos Lindavista-Colosio A.C." y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., debiendo remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Gobierno para que en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la "Asociación de Colonos Lindavista-Colosio A.C.", se realice la Protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual se deberá remitir copias certificadas a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos e impuestos derogados por el Procedimiento de Regularización del asentamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese a costa del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", asimismo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Finalmente y respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Derechos de las autorizaciones concedidas en el presente, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece "...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

TERCERO. - El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. -El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor para lo cual tendrá un plazo en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO. - Notifíquese personalmente lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Subdirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Gobierno y Finanzas Publicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

JALPAN DE SERRA, QRO., A 21 DE JULIO DE 2021. ATENTAMENTE. COMISION DE DESARROLLO URBANO; LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; C. FIDENCIO RESENDIZ LEON, SÍNDICO INTEGRANTE; C. J. JESUS VELAZQUEZ ORTEGA, REGIDOR INTEGRANTE. -----

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto vigesimotercer, Aprobación de acuerdo de procedencia que autoriza la regularización del Asentamiento Humano irregular denominado COLOSIO en el Municipio de Jalpan de Serra; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto vigesimotercer del orden del día.**-----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 23 veintitrés fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

24.- En el vigesimocuarto punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano COLOSIO en el municipio Jalpan de Serra**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio; se pone a consideración la solicitud respectiva:



**Dirección
de Gobierno**



Municipio de Jalpan de Serra
Área: Dirección de Gobierno
Oficio: 61/2021

Jalpan de Serra, Qro., a 09 de julio del 2021.

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

El que suscribe Lic. Diego Omar Aguilar Ponce, Enlace Municipal Provisional de los trámites del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito tenga a bien integrar en la próxima sesión de cabildo dos puntos, relevantes y de interés particular de la ciudadanía que reside en esta cabecera Municipal, relacionados con la Regularización de los Asentamientos Irregulares LINDAVISTA y COLOSIO, así mismo hacer entrega de LOS EXPEDIENTES TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVOS, del procedimiento de Regularización que substancia la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESQ), y de quienes se recibió en fecha 8 de junio del 2021, el DICTAMEN QUE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES en mención, en razón de lo anterior se requiere que dé entrada a la presente solicitud en relación con el 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en base a lo que a continuación se expone:

1. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO COLOSIO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
- LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- NOMENCLATURA
- VENTA PROVISIONAL DE LOTES

2. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO LINDAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
- LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- NOMENCLATURA
- VENTA PROVISIONAL DE LOTES

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105



**Dirección
de Gobierno**

A reserva de la existencia de acuerdo previo, tomar en consideración la propuesta para que en el siguiente ejercicio fiscal se contemple:

- Aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio y del Impuesto Predial, para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2022.
Para contar con este beneficio, es indispensable que el predio este en proceso de regularización ante el INSUS, la SEDESQ o el IVEQ.
- INSUS, la SEDESQ o el IVEQ, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento, y deberá instalar por su cuenta las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal. Dicho acuerdo es revocable en caso de que el solicitante incumpla con las obligaciones establecidas en él.
- En cuanto aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2021, emitir un acuerdo especial para modificar por única ocasión la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para ejercicio fiscal 2021, que los ciudadanos que hayan adquirido un predio ubicados en un Asentamiento Humano Irregular, que acredite la individualización para la emisión del documento que acredite su legítima propiedad causará y pagará por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, \$117.00 (ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario o su representante legal debidamente acreditado.

En el entendido que dicha solicitud es substanciada por la SEDESQ y es un requisito indispensable para continuar con el Procedimiento de Regularización, muy atentamente pido:

ÚNICO.- Se integren los puntos a la próxima sesión de cabildo, para su análisis y aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,



LIC. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE
Inspector Municipal Adscrito a la Dirección de Gobierno
COMO ENLACE MUNICIPAL PROVISIONAL

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105

ACUERDO

El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro **AUTORIZA** la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “Colosio”, ubicado en ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESQ.

Refiere el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto vigesimocuarto, Aprobación de acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano COLOSIO en el municipio de Jalpan de Serra; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto vigesimocuarto del orden del día.**-----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 cuatro fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



***H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021***

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

25.- En el vigesimoquinto punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de acuerdo que autoriza la venta provisional de lotes en el Asentamiento Humano COLOSIO en el municipio de Jalpan de Serra,** con la solicitud respectiva:



**Dirección
de Gobierno**



Municipio de Jalpan de Serra
Área: Dirección de Gobierno
Oficio: 61/2021

Jalpan de Serra, Qro., a 09 de julio del 2021.

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

El que suscribe Lic. Diego Omar Aguilar Ponce, Enlace Municipal Provisional de los trámites del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito tenga a bien integrar en la próxima sesión de cabildo dos puntos, relevantes y de interés particular de la ciudadanía que reside en esta cabecera Municipal, relacionados con la Regularización de los Asentamientos Irregulares LINDAVISTA y COLOSIO, así mismo hacer entrega de LOS EXPEDIENTES TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVOS, del procedimiento de Regularización que substancia la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESOQ), y de quienes se recibió en fecha 8 de junio del 2021, el DICTAMEN QUE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES en mención, en razón de lo anterior se requiere que dé entrada a la presente solicitud en relación con el 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en base a lo que a continuación se expone:

1. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO COLOSIO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
- LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- NOMENCLATURA
- VENTA PROVISIONAL DE LOTES

2. ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO LINDAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PUNTOS A AUTORIZAR:

- AUTORIZACION DE REGULARIZACION
- LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- NOMENCLATURA
- VENTA PROVISIONAL DE LOTES

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105



Dirección de Gobierno

A reserva de la existencia de acuerdo previo, tomar en consideración la propuesta para que en el siguiente ejercicio fiscal se contemple:

- Aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio y del Impuesto Predial, para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2022.
Para contar con este beneficio, es indispensable que el predio este en proceso de regularización ante el INSUS, la SEDESQ o el IVEQ.
- INSUS, la SEDESQ o el IVEQ, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento, y deberá instalar por su cuenta las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal. Dicho acuerdo es revocable en caso de que el solicitante incumpla con las obligaciones establecidas en él.
- En cuanto aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización para el Ejercicio Fiscal 2021, emitir un acuerdo especial para modificar por única ocasión la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para ejercicio fiscal 2021, que los ciudadanos que hayan adquirido un predio ubicados en un Asentamiento Humano Irregular, que acredite la individualización para la emisión del documento que acredite su legítima propiedad causará y pagará por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, \$117.00 (ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario o su representante legal debidamente acreditado.

En el entendido que dicha solicitud es substanciada por la SEDESQ y es un requisito indispensable para continuar con el Procedimiento de Regularización, muy atentamente pido:

ÚNICO.- Se integren los puntos a la próxima sesión de cabildo, para su análisis y aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

LIC. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA
Dirección de Gobierno
INSPECTOR MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO
COMO ENLACE MUNICIPAL PROVISIONAL

Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0243, (441) 296 1301 Ext 105

Para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio.

ACUERDO

El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro **AUTORIZA** la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Colosio", ubicado en callejón de San Miguel, col. Lindavista, municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicitado por la SEDESOQ.

El Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento, toma la palabra, y comenta al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto vigesimoquinto, Aprobación de acuerdo que autoriza la venta provisional de lotes en el Asentamiento Humano COLOSIO en el municipio de Jalpan de Serra; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, 9 votos a favor y 1 un voto en contra por parte del síndico municipal propietario el C. Fidencio Reséndiz León, **es aprobado por mayoría el punto vigesimoquinto del orden del día.- - -**

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 cuatro fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

26.- En el vigesimosexto punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de reconocimiento de calles en Asentamiento Humano Colosio**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio, se pone a su consideración el dictamen respectivo:

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C.C. Lic. Celia Amador Enríquez presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario y C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal, referido a la solicitud para reconocimiento de 8 calles sin nombre de la Colonia Luis Donald Colosio situada al Nororiente de esta Cabecera Municipales. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación para que se reconozcan estas calles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Los reconocimientos, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita el reconocimiento de las calles de la Colonia Luis Donald Colosio para su identificación y ordenamiento territorial.

QUINTO. - Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponderá al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tanto para personas físicas como morales, públicas o privadas que pretendan realizar cualquier tipo de acondicionamiento,

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.

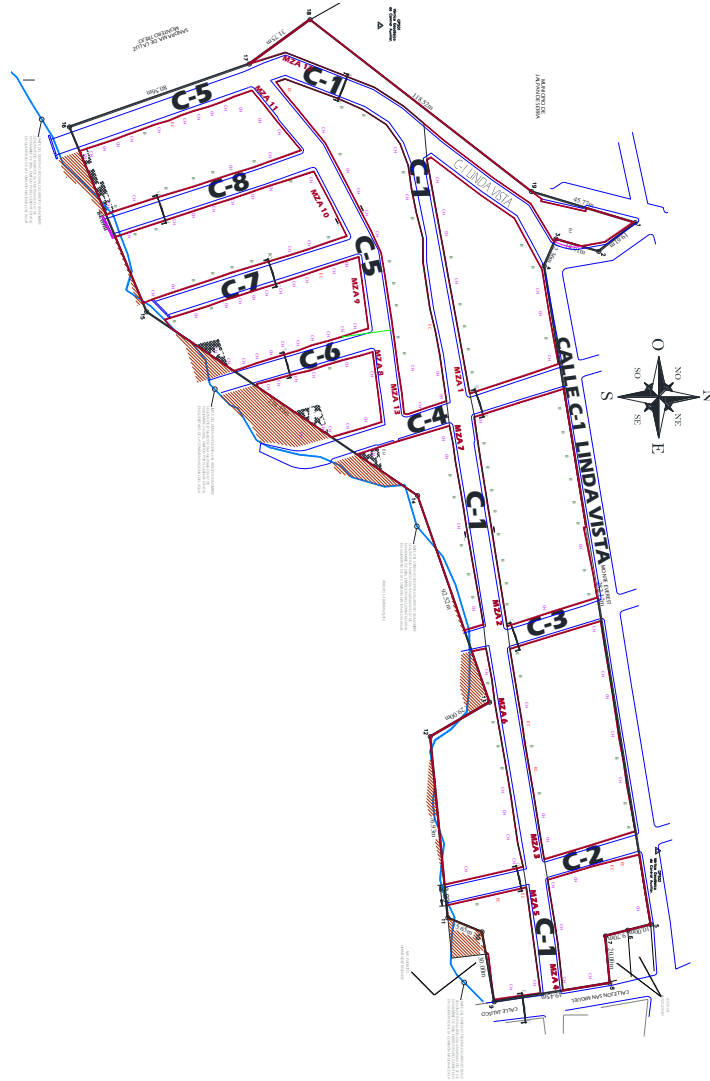
2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los C.C. Lic. Celia Amador Enríquez presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario y C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de Reconocimiento de 8 calles pertenecientes a la Colonia Luis Donald Colosio de esta cabecera Municipal de Jalpan de Serra. **CALLE 1** con dirección de Este a Oeste iniciando en la Calle Jalisco con dimensiones al Norte con 448.75 metros y colinda con manzana 4, Calle C-2, manzana 3, calle C-3 manzana 2, calle C- 4, manzana 1, y manzana 12 , al Sur en 425.59 metros colinda con manzana 5, calle C-2, manzana 6, calle C-3, manzana 7, calle C-4, manzana 13, al Este con 9.54 metros colinda con calle Jalisco al Oeste con 10.11 metros colinda con calle 5, **CALLE 2** con dirección de Norte a Sur, con dimensiones, al Norte con 9.97 metros colinda con calle C-1 de la colonia Lindavista, al Sur en 8.83 metros colinda con arroyo sin nombre, al Este en 83.42 metros colinda con manzana -4 calle C-1, manzana 5, al Oeste en 83.50 metros colinda con manzana -3, calle C-1 y manzana -6, **CALLE 3** con dirección de Norte a Sur con dimensiones al Norte con 10.03 metros colinda con calle C-1 de la colonia Lindavista, al Sur con 9.45 metros colinda con arroyo sin nombre, al Este con 56.32 metros colinda con manzana -3, calle

C-1 y manzana -6 al Oeste con 58.36 metros colinda con manzana -2, calle C-1 y manzana -7 **CALLE 4** con dirección de Norte a Sur con dimensiones al Norte con 10.74 metros colinda con calle C-1 de la colonia Lindavista, al Sur con 10.05 metros colinda con Arroyo sin nombre, a Este con 91.57 metros colinda manzana -2, calle C-1 y manzana -7 al Oeste con 100.95 metros colinda con manzana -1, calle C-1, manzana -4, calle C-5 y manzana 8, **CALLE 5** con dirección de Este a Suroeste con dimensiones al Norte en 3 líneas quebradas sumando 250.77 metros colinda con manzana -13, calle C-1, manzana 12 y Sandra Ma. De la Luz Montero Trejo, al Sur en 3 líneas quebradas sumando 231.84 metros colinda con manzana -8, calle C-6, manzana -9, calle C-7, manzana -10, calle C-8, y Manzana 11 al Este con 10.12 metros colinda con calle C-4 5, al Suroeste con 11.11 metros colinda con Arroyo sin nombre, **CALLE 6** con dirección de Norte a Sur con dimensiones al Norte con 10.08 metros colinda con calle C-5. al Sur con 8.36 metros colinda con Arroyo sin nombre, a Este con 50.77 metros colinda manzana -8 al Oeste con 59.57 metros colinda con manzana -9, **CALLE 7** con dirección de Norte a Sur con dimensiones al Norte con 9.98 metros colinda con calle C-5. al Sur con 9.80 metros colinda con Arroyo sin nombre, al Este con 86.22 metros colinda con manzana -9, al Oeste con 89.72 metros colinda con manzana -10, **CALLE 8** con dirección de Norte a Sur con dimensiones al Norte con 10.32 metros colinda con calle C-5. al Sur con 10.32 metros colinda con Arroyo sin nombre, al Este con 86.09 metros colinda con manzana -10 al Oeste con 84.52 metros colinda con manzana -11,

Se anexa plano indicando las calles, es de gran importancia reconocerlas como parte de un desarrollo ordenado, ya que las calles en mención cuentan con los servicios de drenaje, agua, luz y pavimentación en concreto. Continúa el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión,

así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE** el reconocimiento de calles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **unanimidad** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

**FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
2018-2021**

PRESIDENTE

**RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIO

**RUBRICA
C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO**

VOCAL

**RUBRICA
J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR**

**RUBRICA
ARQ. JOSÉ NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

Refiere el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto vigesimosexto, Aprobación de dictamen de reconocimiento de calles en Asentamiento Humano Colosio; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto vigesimosexto del orden del día.** -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

27.- En el vigesimoséptimo punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE LIBANO en Asentamiento Humano Colosio**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio, se pone a su consideración el dictamen respectivo:

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE LIBANO** que se localiza en la colonia Luis Donaldo Colosio. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Luis Donald Colosio como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

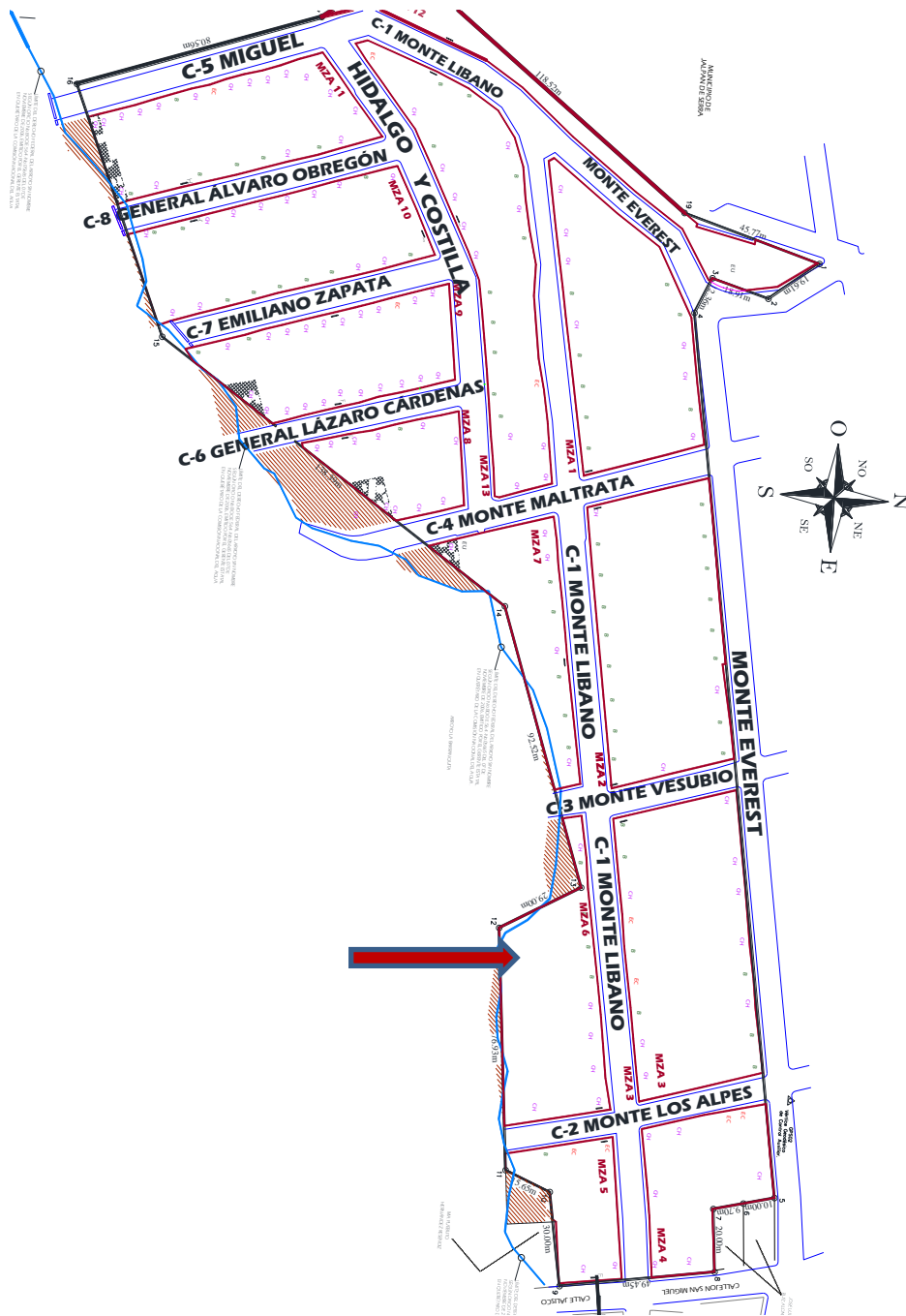
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -1 con nombre propuesto **MONTE LIBANO**, es una calle con dirección de Este a Oeste que inicia en el Callejón San Miguel

de la colonia Luis Donaldo Colosio. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE LIBANO

La cordillera del **Líbano** o **Monte Líbano** es un macizo montañoso que se encuentra dentro del **Líbano**, entre la depresión de Trípoli y el río Litani, y que atraviesa todo el país de noreste a sureste conformando así dos áreas espaciales diferenciadas en territorio, clima y economía.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ REGIDOR	C. MARIBEL SALAS GARCIA REGIDORA
RUBRICA	
JOSE NOE ALCANTARA MORENO SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, refiere al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto vigesimoséptimo, Aprobación de dictamen de

nomenclatura de calle MONTE LIBANO en Asentamiento Humano Colosio; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto vigesimoséptimo del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

28.- En el vigesimoctavo punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE LOS ALPES en Asentamiento Humano Colosio**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio; se pone a su consideración el dictamen respectivo:

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE LOS ALPES** que se localiza en la colonia Luis Donaldo Colosio . El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Luis Donald Colosio como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

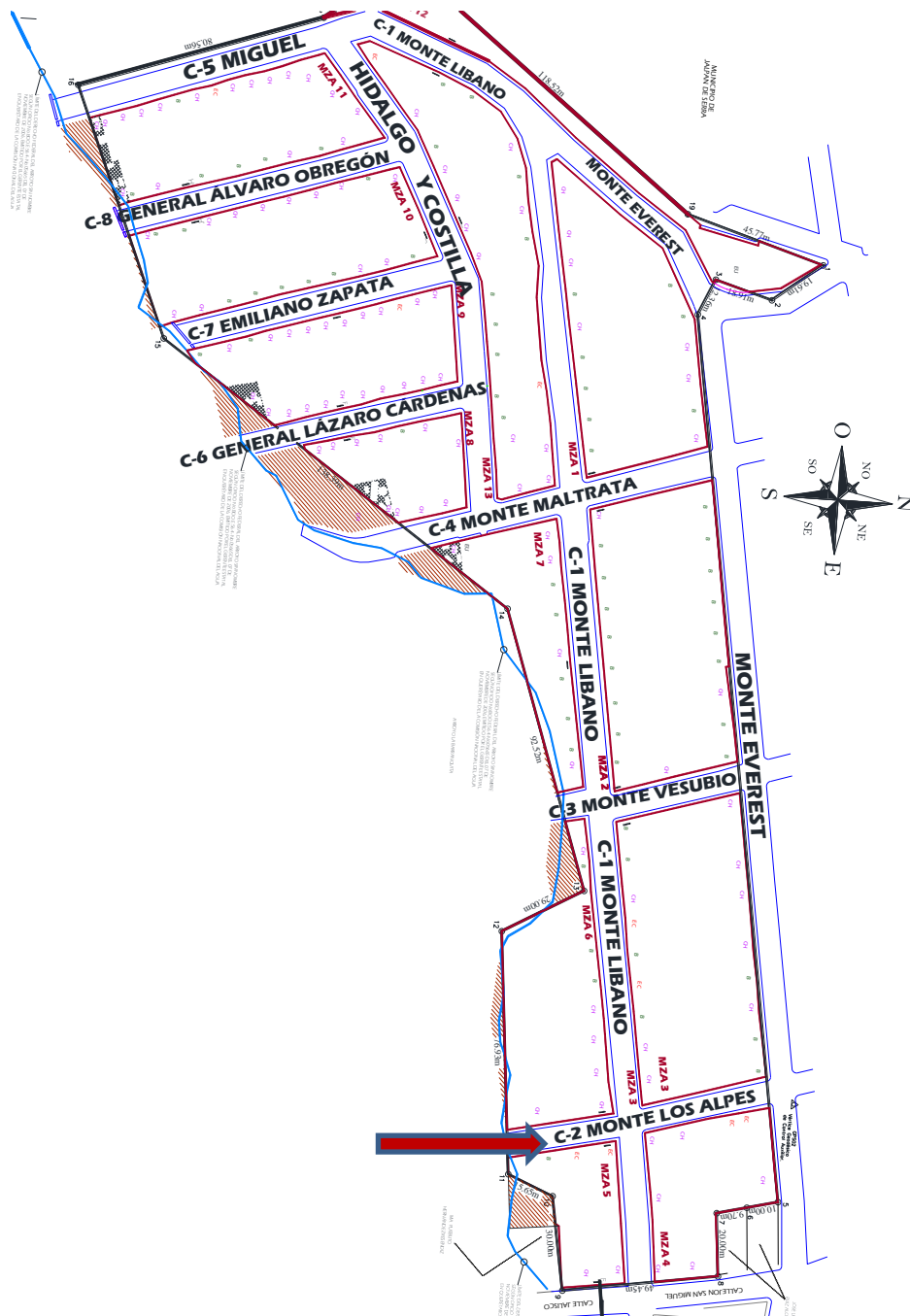
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García y el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -2 con nombre propuesto **MONTE LOS ALPES**, es una calle con dirección de Norte a Sur que inicia en el Calle Monte Everest en la colonia Luis Donald Colosio. Se anexa descripción y plano con nombre de calle

propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE LOS ALPES

Son una cadena montañosa en Europa que forma una media luna y atraviesa los países de Francia, Suiza, Italia, Austria, Alemania, Mónaco, Liechtenstein y Eslovenia, su máxima elevación alcanza una altura de 4,810 msnm, en la historia los Alpes fueron considerados una barrera difícil de pasar para acceder a otras regiones.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA

**ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA**

RUBRICA

**JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto vigesimoctavo, Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE LOS ALPES en Asentamiento Humano Colosio; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto vigesimoctavo del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

29.- En el vigesimonoveno punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE VESUBIO en Asentamiento Humano Colosio**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio, ponemos a su consideración el dictamen respectivo:

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE VESUBIO** que se localiza en la colonia Luis Donaldo Colosio. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Luis Donald Colosio como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

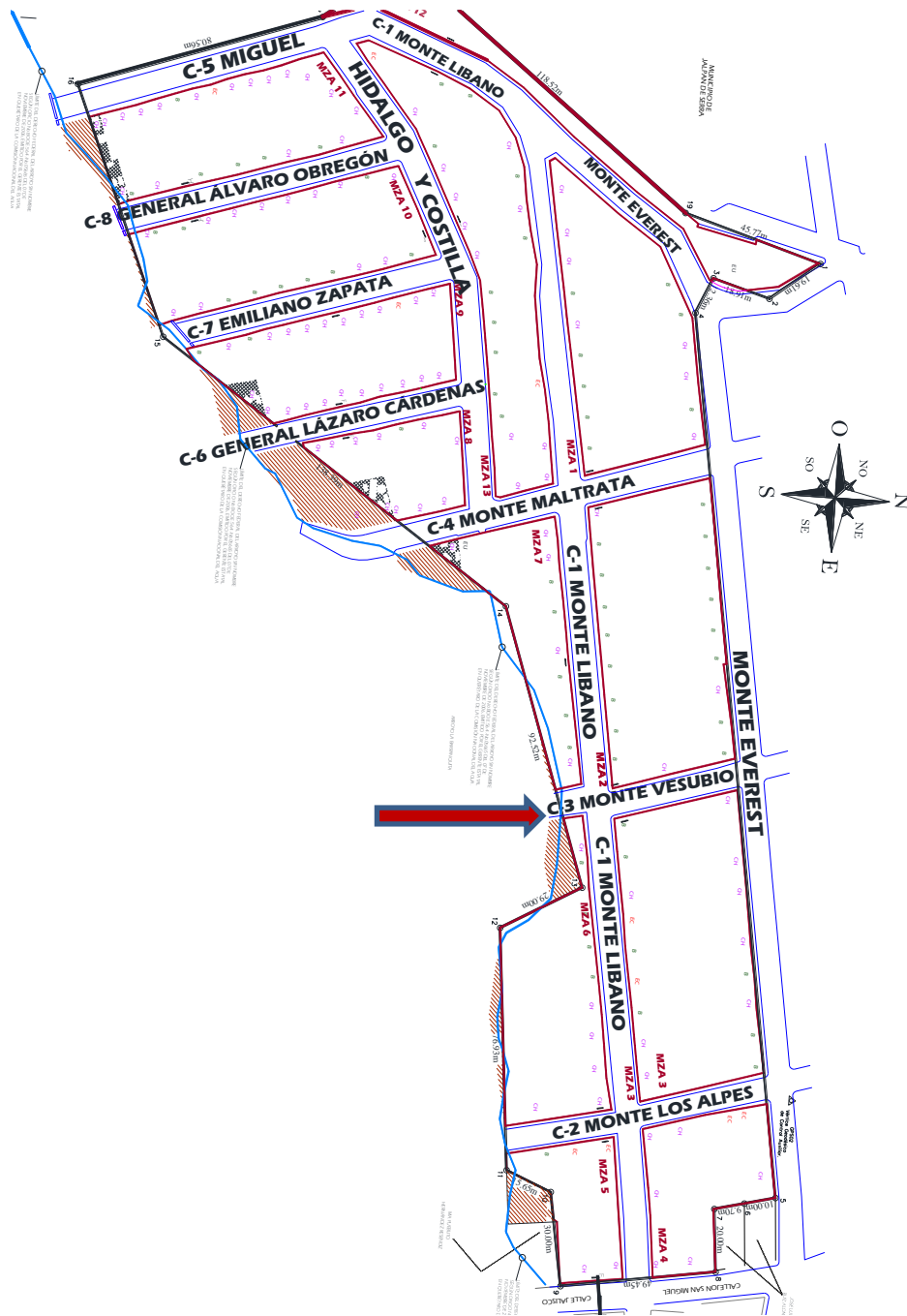
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -3 con nombre propuesto **MONTE VESUBIO**, es una calle con dirección de Norte a Sur que inicia en el Calle Monte

Everest en la colonia Luis Donaldo Colosio. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las mismas, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE VESUBIO

Es un volcán activo del tipo Vesubiano situado frente a la bahía de Nápoles Italia, las laderas están marcadas por los flujos de lava con mucha vegetación, cuenta con una altura de 1,200 msnm.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

**LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA**

**LIC. ANA ALBERTA CORREA
REYES
SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA
RUBRICA**

**C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA**

**ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR**

RUBRICA

**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. NANCY ABBIGAYL
HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA**

**C. BALDOMERO PALACIOS
GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA**

**C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA**

**C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA**

RUBRICA

**JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto vigesimonoveno, Aprobación de dictamen

de nomenclatura de calle MONTE VESUBIO en Asentamiento Humano Colosio; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto vigesimonoveno del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

30.- En el trigésimo punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE MALTRATA en Asentamiento Humano Colosio**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio; se pone a su consideración el dictamen respectivo:

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MONTE MALTRATA** que se localiza en la colonia Luis Donaldo Colosio. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Luis Donald Colosio como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

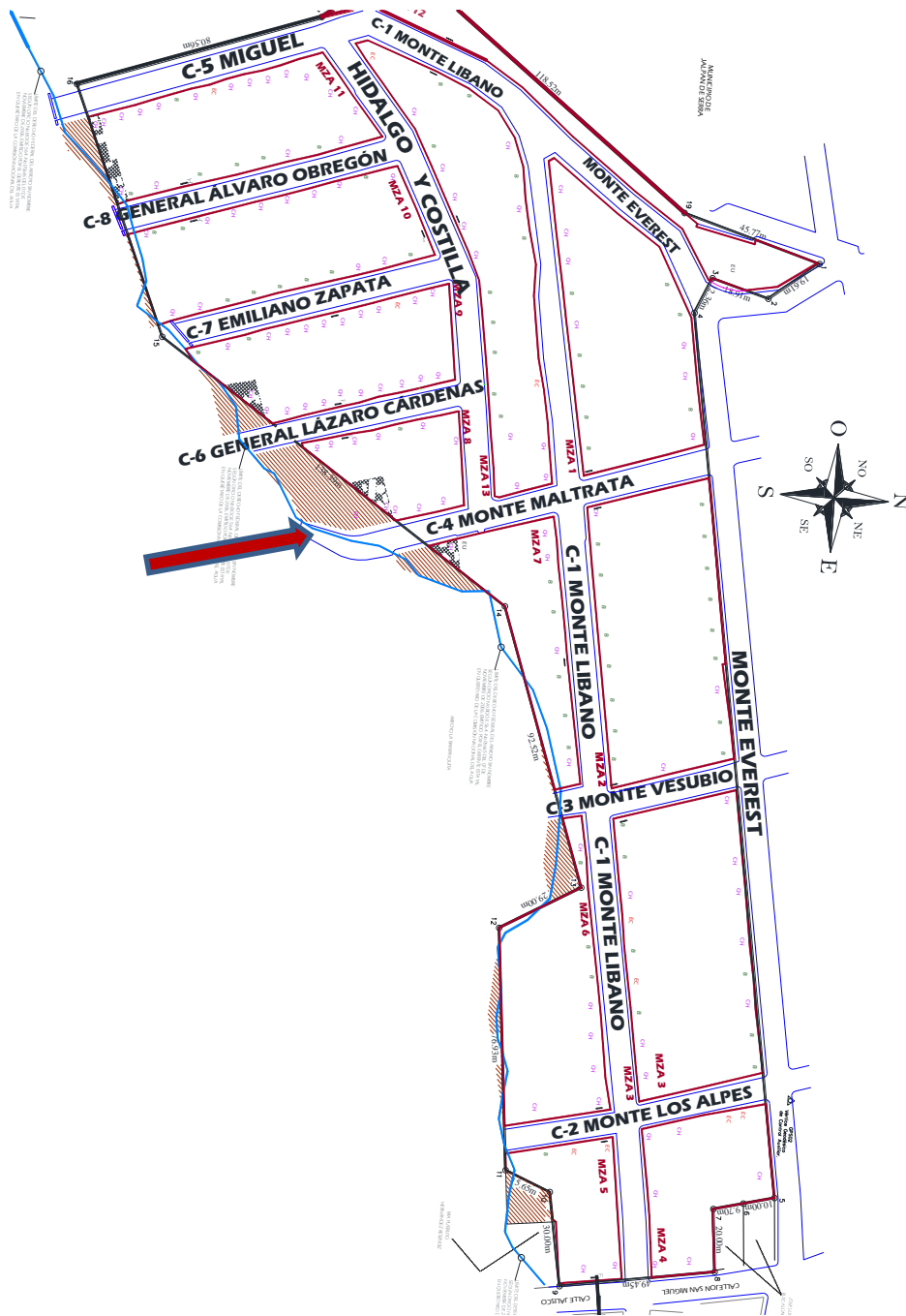
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García y el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -4 con nombre propuesto

MONTE MALTRATA, es una calle con dirección de Norte a Sur que inicia en el Calle Monte Everest en la colonia Luis Donald Colosio. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MONTE MALTRATA

Ubicado en la zona centro de Veracruz, en la región se le considera de las grandes montañas o altas montañas, contando con una altura de 1,720 msnm, del Náhuatl Matl-Tlan que significa lugar de redes.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

**LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA**

**LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA
RUBRICA**

**C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA**

**ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR**

RUBRICA

**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ
ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA**

**C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA**

**C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA**

**C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA**

RUBRICA

**JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

Refiere el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto quinto, Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MONTE MALTRATA en Asentamiento Humano Colosio; los que estén por la afirmativa

sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto quinto del orden del día.** -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

31.- En el trigésimo primer punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA en Asentamiento Humano Colosio**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio, se pone a su consideración el dictamen correspondiente:

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA** que se localiza en la colonia Luis Donaldo Colosio . El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector

de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Luis Donaldo Colosio como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes

regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, y el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -5 con nombre propuesto **MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**, es una calle con dirección de Este a Suroeste que inicia en el Calle Monte Maltrata en la colonia Luis Donald Colosio. Se anexa biografía y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

8 de mayo de 1753 - 30 de julio de 1811

¡Viva la independencia! ¡Viva la América! ¡Muera el mal gobierno!

Miguel Hidalgo y Costilla fue un insurgente y sacerdote mexicano. Nació el 8 de mayo de 1753 en la hacienda de San Diego de Corralejo, Pénjamo, Guanajuato. Cursó estudios en el Colegio de San Nicolás, Valladolid (actual Morelia), del que llegó a ser rector.

En 1778, fue ordenado sacerdote y en 1803 se hizo cargo de la parroquia de Dolores, Guanajuato. Se preocupó por mejorar las condiciones de sus feligreses, casi todos indígenas, enseñándoles a cultivar viñedos, la cría de abejas y a dirigir pequeñas industrias de loza y ladrillos.

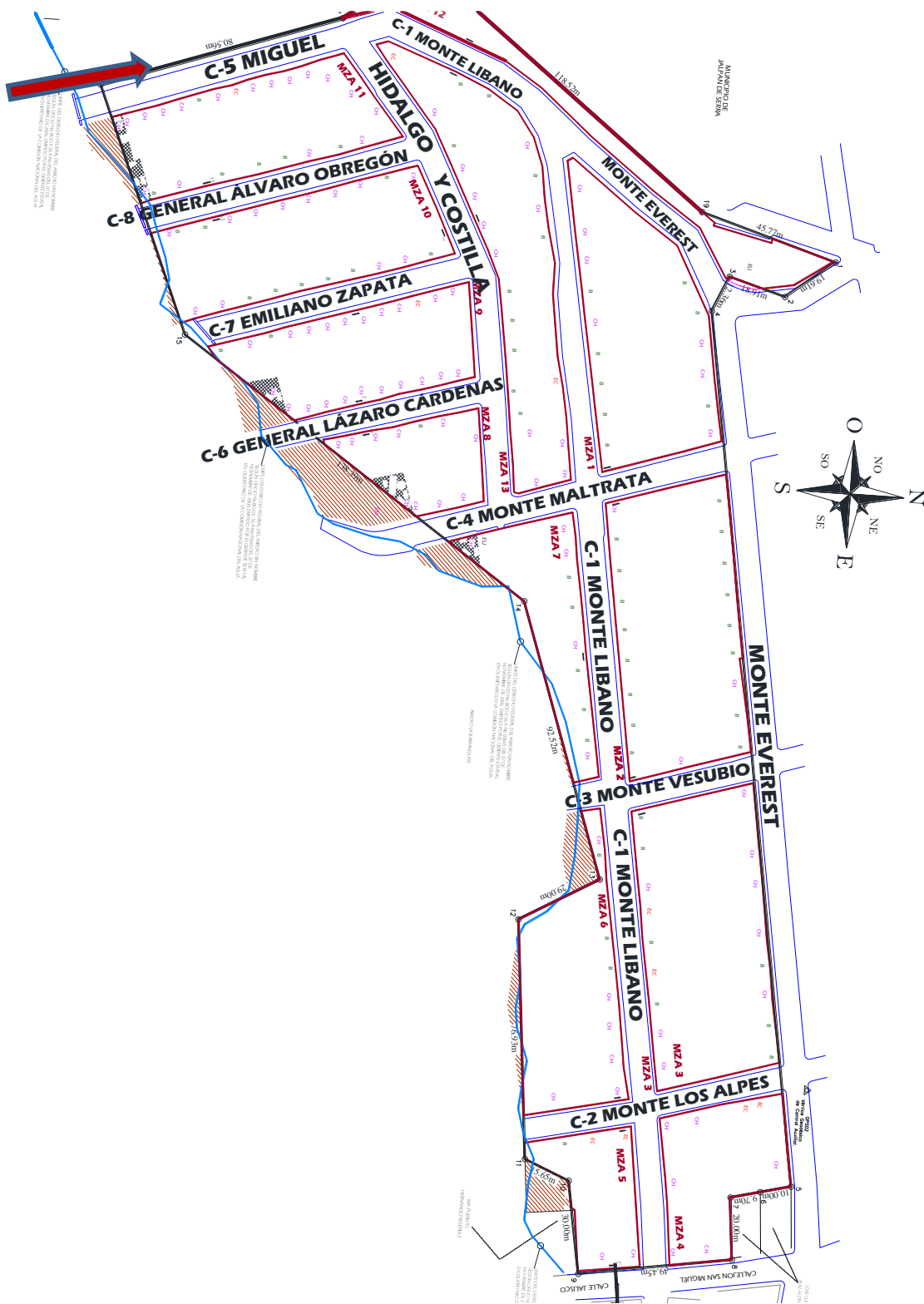
En 1809 se unió a una sociedad secreta formada en Valladolid, cuyo fin era reunir un congreso para gobernar la Nueva España en nombre del rey Fernando VII, preso de Napoleón y, en su caso, obtener la independencia del país.

Descubiertos los conjurados, la insurrección se trasladó a Querétaro donde se reunió con Ignacio Allende. El 16 de septiembre de 1810, llevando como estandarte a la virgen de Guadalupe, lanzó el llamado grito de Dolores que inició la gesta independentista y, acompañado de Allende, consiguió reunir un ejército formado por más de cuarenta mil personas. Tomaron Guanajuato y Guadalajara, sin embargo, decidieron no ocupar la ciudad de México.

El 11 de enero de 1811, Hidalgo fue derrotado cerca de Guadalajara por las fuerzas realistas. Escapó hacia el norte, pero fue capturado y condenado a muerte. Su cabeza, junto a la de Allende y a la de otros insurgentes, se exhibió como escarmiento en la alhóndiga de Granaditas de Guanajuato.

Tras el establecimiento de la República Mexicana, en 1824, se le reconoció como primer insurgente y Padre de la Patria. En su honor, un estado de la República y la ciudad de Dolores, llevan su nombre. El 16 de septiembre, día en que proclamó su rebelión, se celebra el Día de la Independencia en México.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones

permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ REGIDOR	C. MARIBEL SALAS GARCIA REGIDORA

RUBRICA

**JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

Toma la voz el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto trigésimo primer, Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA en Asentamiento Humano Colosio; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto trigésimo primer del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 7 siete fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

32.- En el trigésimo segundo punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle GENERAL LAZARO CARDENAS en Asentamiento Humano Colosio**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio, se pone a consideración el dictamen respectivo:

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **GENERAL LAZARO CARDENAS** que se localiza en la colonia Luis Donaldo Colosio . El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Luis Donaldo Colosio como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García y el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector

de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -6 con nombre propuesto **GENERAL LAZARO CARDENAS**, es una calle con dirección de Norte a Sur que inicia en el Calle Miguel Hidalgo y Costilla en la colonia Luis Donald Colosio. Se anexa biografía y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las mismas, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

GENERAL LAZARO CARDENAS

21 de mayo de 1895-19 de octubre de 1970

“México para los mexicanos”

Lázaro Cárdenas del Río nació un 21 de mayo de 1895 en Jiquilpan-Michoacán, en México. Sus padres, también nativos de Michoacán, Dámaso Cárdenas Pinedo y Felicitas del Río Amezcua.

Al cumplir 18 años pidió un crédito para comprar un taller de imprenta en la ciudad de Jiquilpan, donde trabajó para un **capitán revolucionario de apellido Lemus**, elaborando millares de anuncios de tipo revolucionario, los cuales **despertaron el interés revolucionario en el joven Lázaro.**

Lázaro Cárdenas fue electo **presidente de México** el 10 de diciembre de 1934. Siempre contó con la gran influencia política de Plutarco Elías Calles. **Su gobierno fue de izquierda e incluía el socialismo en sus planes.**

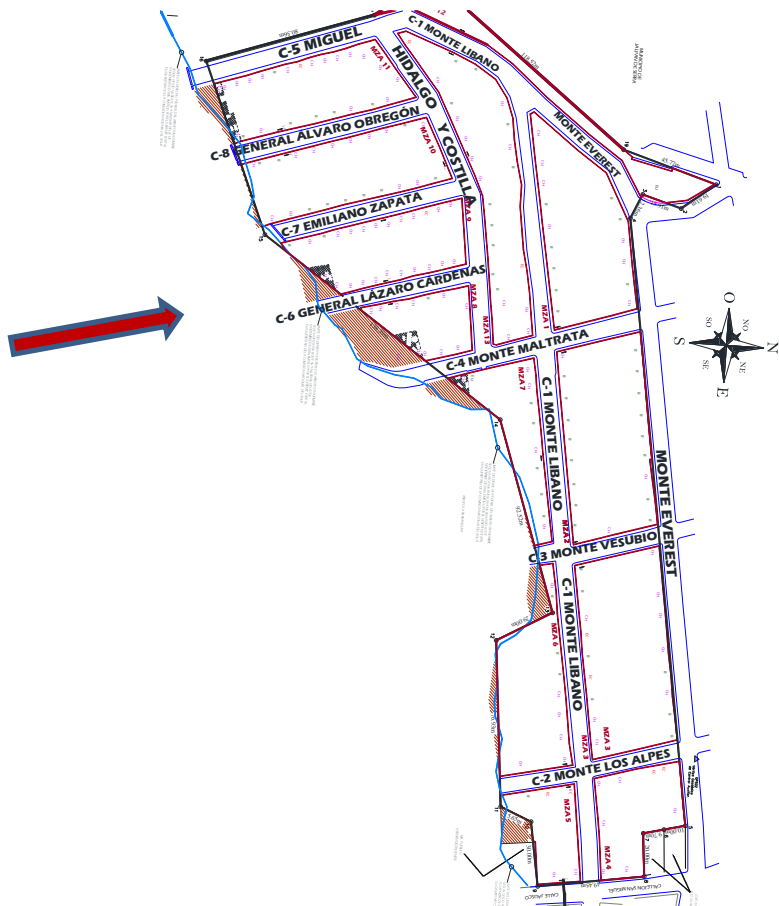
Fue el creador del **Partido Revolucionario Mexicano**, conformado por comunistas y socialistas, liberales y trabajadores mexicanos y el frente de campesinos.

También recurrió al sistema comunal “el ejido”, para mejorar el abastecimiento de productos agrarios tanto en las ciudades como en el mercado de exportación.

Cárdenas, bajo el eslogan **“México para los mexicanos”** llevó a cabo la nacionalización del petróleo, privatizando las empresas petroleras en marzo de 1938. Esto trajo como consecuencia que países como **Gran Bretaña y Estados Unidos** se vieran afectados.

Lázaro Cárdenas laboró en diversos proyectos de clínicas para el pueblo y también logró dar educación a muchas personas de escasos medios económicos. **Siempre fue fiel defensor de los derechos humanos y de la democracia latinoamericana hasta su muerte.**

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

**LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA**

**LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA
RUBRICA**

**C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA**

**ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR**

RUBRICA

**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA**

**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ
ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA**

**C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA**

**C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA**

**C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA**

RUBRICA

**JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado refiere, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto trigésimo segundo, Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle GENERAL LAZARO CARDENAS en Asentamiento Humano Colosio; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto trigésimo segundo del orden del día.** -----

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

33.- En el trigésimo tercer punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle EMILIANO ZAPATA en Asentamiento Humano Colosio**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio, ponemos a consideración el dictamen correspondiente:

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **EMILIANO ZAPATA** que se localiza en la colonia Luis Donald Colosio . El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Luis Donaldo Colosio como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -7 con nombre propuesto

EMILIANO ZAPATA, es una calle con dirección de Norte a Sur que inicia en el Calle Miguel Hidalgo y Costilla en la colonia Luis Donald Colosio. Se anexa Biografía y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

EMILIANO ZAPATA

“Si no hay justicia para el pueblo que no haya paz para el gobierno”

8 de agosto de 1879- 10 de abril de 1919

Nació en el Estado de Morelos, México el 8 de agosto de 1879. De origen campesino, con gran destreza en las labores de ganadería y agricultura, habilidades que heredó de su padre. También venía de una familia de militares, algunos de ellos habiendo sido parte del ejército de José María Morelos y Pavón

Fue designado en el ejército como caballero del jefe del Estado Mayor, de Porfirio Díaz; más adelante ejecutó el mismo cargo al mando de Ignacio de la Torre, quien era yerno de Díaz y con quien sostuvo una relación de amistad al compartir un gusto en común por los caballos.

En 1909, al ser parte de los fundadores del Club Mechor Ocampo, siendo un grupo que apoyaba la candidatura del momento de Patricio Leyva, quien buscaba hacerse con el poder político de Morelos. Desde este momento Zapata siempre fue abierto en su oposición a los latifundistas. Luego, ese mismo año es elegido calpuleque dentro de la Junta de Defensa de distintas tierras de Ayala. En este periodo, se tomó a tarea de leer distintos documentos que se remontaban al virreinato, los cuales hablaban de cómo la tierra pertenecía al pueblo, aunque esto fuera totalmente inutilizado por las Leyes de Reforma. Todo este proceso, en realidad, teniendo un origen desde los primeros gobiernos conservadores.

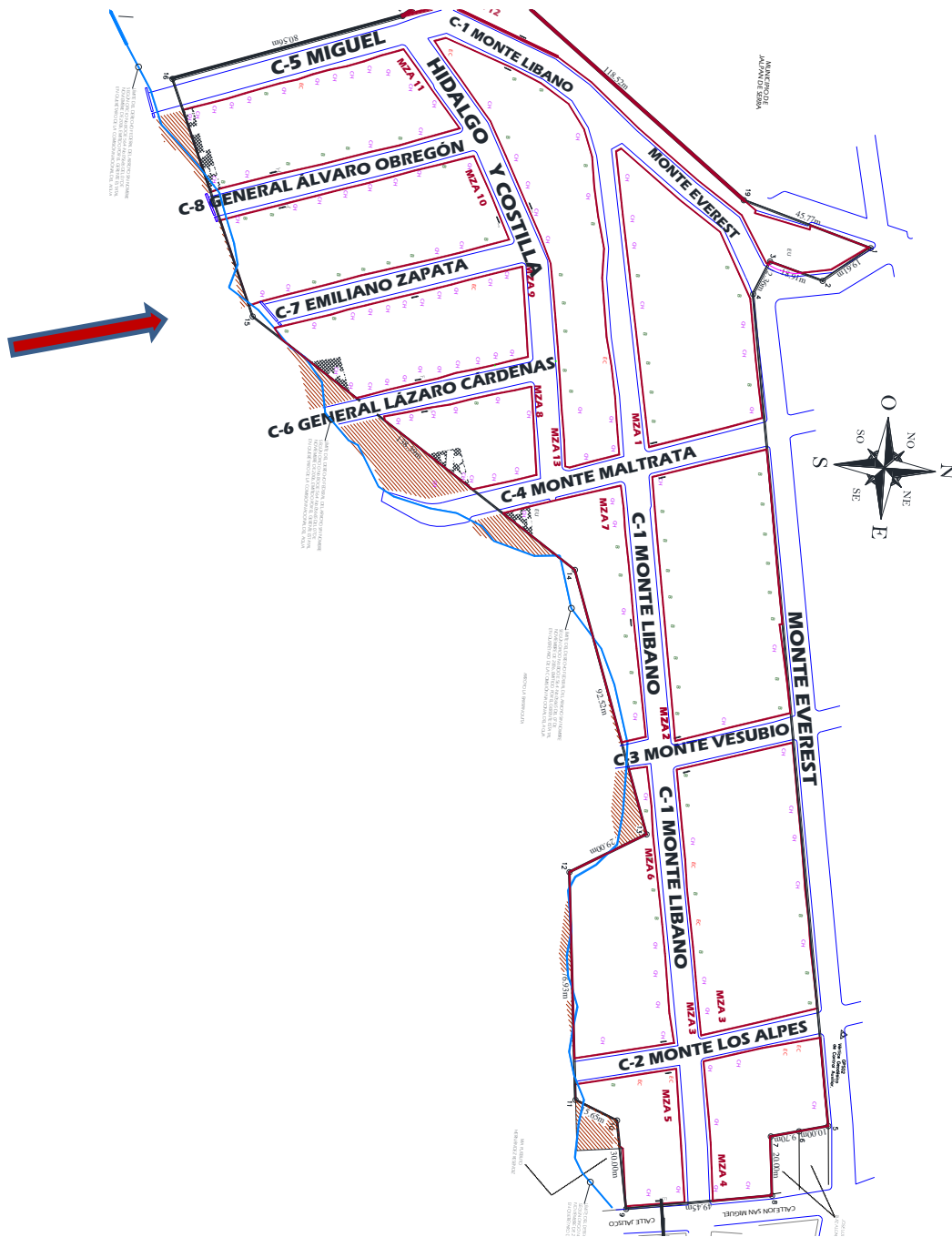
Con el firme propósito de derrocar a Porfirio Díaz y devolver las tierras a los campesinos, aparece **el Plan San Luis, convocado por Francisco Madero, en 1910.** Desde el exilio animaba para levantar las armas, acciones designadas por Madero a Pablo Torres Burgos y quien nombró Coronel del movimiento, a Zapata.

Con la muerte de Burgos, **Zapata toma la dirección como Jefe Supremo del Movimiento Revolucionario del Sur**, desde donde empieza a tomar acciones por la reivindicación agraria.

Tiempo después Zapata toma la ciudad de Cuautla, y desde allí empieza a distribuir las tierras, mientras se llevaba a cabo en todo el país, la revolución. A los seis meses cayó Díaz y huyo al exilio, dejando como interino a Francisco León de la Barra.

Con la caída de Porfirio Díaz, viene el Plan Ayala. Al incumplir su promesa de devolver y distribuir las tierras a los campesinos, **Zapata amenaza al presidente con expropiar a la fuerza dichas tierras**, situación que genera entre Zapata y Madero ciertas discrepancias, pues Emiliano quería que de inmediato se devolvieran las tierras robadas y Madero, deseaba una reforma política, primero

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ REGIDOR	C. MARIBEL SALAS GARCIA REGIDORA

RUBRICA

**JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto trigésimo tercero, Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle EMILIANO ZAPATA en Asentamiento Humano Colosio; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto trigésimo tercero del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 7 siete fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 89 ochenta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:01 diez horas con un minuto.

34.- En el trigésimo cuarto punto. La presidente municipal constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle GENERAL ALVARO OBREGON en Asentamiento Humano Colosio**, para este punto se encuentra presente el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce de la Dirección de Gobierno para aclarar alguna duda, este punto ya se analizó en mesa de trabajo, son puntos que tienen que ver con la regularización de la colonia Colosio, se pone a su consideración el dictamen correspondiente:

JALPAN DE SERRA QRO. JULIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **ALVARO OBREGON** que se localiza en la colonia Luis Donaldo Colosio. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles de la colonia Luis Donaldo Colosio como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C.C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, y el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector

de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -8 con nombre propuesto **ALVARO OBREGON**, es una calle con dirección de Norte a Sur que inicia en el Calle Miguel Hidalgo y Costilla en la colonia Luis Donald Colosio. Se anexa biografía y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de las misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE**.

ALVARO OBREGON

19 de febrero de 1880-17 de julio de 1928

Álvaro Obregón fue un estadista, soldado y reformador que, como presidente, restauró el orden en México después de una década de convulsiones políticas y guerra civil.

Nació el 19 de febrero de 1880 en **Alamos, México**. Después de servir por un corto tiempo en el gabinete de **Carranza** (1917), estuvo políticamente inactivo durante dos años.

En 1920, sin embargo, Obregón asumió un papel de liderazgo en el levantamiento que rápidamente derrocó al presidente Carranza.

Obregón fue elegido como el nuevo presidente de México y logró imponer la paz y la prosperidad a raíz de una guerra civil salvaje.

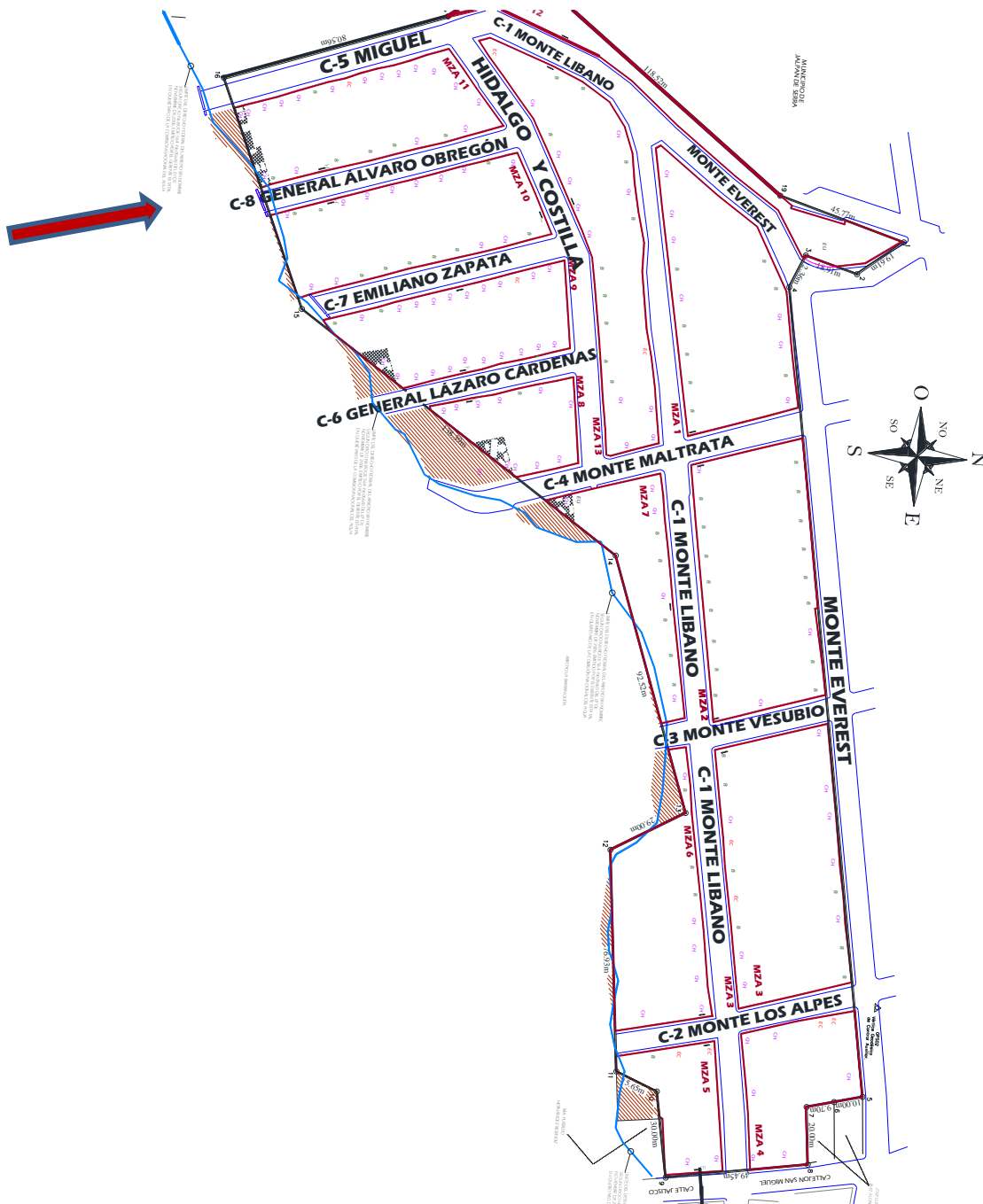
Álvaro Obregón Salido (1880-1928) fue un agricultor, señor de la guerra y general mexicano. Fue uno de los jugadores clave en la Revolución Mexicana (1910-1920).

Su elección como presidente en 1920 es considerada por muchos como el punto final de la Revolución, aunque la violencia continuó después.

Un general brillante y carismático, su ascenso al poder se puede atribuir a su eficacia y crueldad.

Pero también fue ayudado por el hecho de que él era el único de los "Cuatro Grandes" de la Revolución que seguía en pie después de 1923, cuando Pancho Villa, Emiliano Zapata y Venustiano Carranza fueron asesinados.

PLANO CORRESPONDIENTE



3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO RUBRICA
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES SÍNDICO RUBRICA	LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ REGIDORA RUBRICA
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA REGIDORA RUBRICA	C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ REGIDOR RUBRICA
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA REGIDOR RUBRICA	C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR REGIDORA RUBRICA
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ REGIDOR	C. MARIBEL SALAS GARCIA REGIDORA
RUBRICA	
JOSE NOE ALCANTARA MORENO SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado refiere, al no haber dudas y comentarios sometemos a votación el punto trigésimo cuarto, Aprobación de dictamen de

nomenclatura de calle GENERAL ALVARO OBREGON en Asentamiento Humano Colosio; los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad es aprobado el punto trigésimo cuarto del orden del día.** - - - - -

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 7 siete fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de julio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO